

## ANEXOS

### 1. EDICIÓN SEMIPALEOGRÁFICA

#### 1.1. *Interrogatorio de San Cristóval de Corneira y otras en él comprendidas (IC)*

<P 476r>

476

Ynterrogatorio de San Xp(is)toval  
de Corneira; y otras en el  
comprehendidas

En la Feligresia de San Juan de Bar/cala  
Jurisdicción del mismo nombre apellido y casa de  
Audiencia señalada a seis dias del mes de febrero  
de mil setecientos cínquenta y tres; delante el señor  
d<sup>n</sup>. Manuel Antonio Arias conde de Aguiar Sub/delegado  
aprovado por la Real Junta de la unica R(ea)l  
contríbucion despues de hauer precedido recado ???/co,  
y citacion para efecto de responder a las Preguntas del  
Ynterrogatorio de la letra A. que ba por principio de este  
Quaderno parecieron presentes d<sup>n</sup>. Pasqual Lopez Rec/tor  
y cura Propio de esta d(ic)ha feligresia d<sup>n</sup>. Alonso  
Azeuedo, que lo es de la santa Maria de Ordoeste, d<sup>n</sup>.  
Vizente, y San Salvador da Baña d<sup>n</sup>. Clemente de  
???to cura de la San Xp(is)toval de corneira, y d<sup>n</sup>. Fran(cis)<sup>co</sup>  
Perez de Lucia que lo es de la de san Ciprian de Bar/cala  
y Santa Maria de Covas por lo que les toca  
<P 476v>

y en nombre de d<sup>n</sup>. Andres de la Yglesia Vicario Cura  
de la de Santa Maria de Portor, y d<sup>n</sup> Mauro de  
Aldrey Parrocho de la de san Julián de Negreira  
en que son comprehendidos los lugares de Campos, y Ví/lachan  
por indísposicion de d<sup>n</sup> Antonio de Casal Juez  
ordinario en esta d(ic)ha Jurisdicción Dom(ing)<sup>o</sup>. Perez, y An/dres fins,  
peritos nombrados por dicha Justicia, para  
la citada feligresia de San Xp(is)toval de Corneira, An/dres  
de Antelo, y Bartholome garcia para la  
de Santa Maria de hordoeste, Domingo do Barrei/ro,  
y Domingo do Maio, por las de San Vizente  
y San Salvador da Baña, Andres Codeso, y Sal/vador  
de Lens por la de San Juan de Barcala, Ma/theo  
de Lueiro, y Pedro gomez por las de Santa M(ari)<sup>a</sup>

de Cobas, y San Ciprian de Barcala, Juan Perez  
por\_la de Santa Maria de Portor, y Seuastian de  
Castro, e Ygnacio de Gosende, por el\_termino de S<sup>n</sup>.  
Julian de Negreíra, que\_comprehede esta Juris/dición  
Domingo Rodriguez, Gregorio de Eiras, y  
Bernabe Pays peritos nombrados por parte de\_la  
<P 477r>

477

Real Hazienda para el rreconocímiénto de tierras  
de\_d(ic)ho termino, y\_mas haueres en\_el, vnos y otros, per/sonas  
de\_la mejor obpínión e\_inteligencia para respon/der  
a\_dichas Preguntas en virtud del conocimiento  
que tienen de\_lo perteneciente a\_cada vna de\_las citadas  
feligresia, cantidades de tierras especies calidades, y cul/tura  
Numero de Casas Alquileres de\_estas, Y\_person(a)<sup>s</sup>.  
De Su población sus Artes, oficios, y vtilidades de\_cada  
uno, y\_enterados formalmente todos de\_las preguntas  
de\_d(ic)ho Ynterrogatorio, que con antelación se\_les confiò  
para que pudiesen deponer a\_su\_thenor con toda pure/za,  
y exsactitud vajo el Juramento que tiene echo (excep/to  
d(ic)hos Curas) en que de\_nuebo se rratifican digeron  
y depusieron a\_cada una de\_ellas lo siguiente:

1<sup>a</sup>. A la primera Digeron que esta Ju/risdición  
se\_llama comunmente la\_de Barcala que  
se deuide en\_dos Partidas, vno llamado de\_abajo, y otro  
de arriba, que este por menor se\_compone de ocho fe/ligresias,  
y parte de\_la Negreira, y se\_llama San  
Xp(is)tobal de Corneira, Santa Maria de Hordo|este,  
<P 477v>

San Salvador de Baña San Vizente da Baña  
San Juan de Barcala, San Ciprian\_de Barcala  
Santa Maria de Couas, Santa Maria de Portor  
y parte de\_la d(ic)ha de Negreíra, que\_cada vna\_de\_ellas  
ínclúie dentro de su\_termino diferentes Lugares  
o Aldeas en que viuen sus naturales y\_respondem.

2<sup>a</sup> A\_la segunda digeron ser\_de Seño/rio  
todas ellas del conde de Altamira, y\_que\_como  
tal pone Juez Hordinario que lo es actual d<sup>n</sup> Ant(oni)<sup>o</sup>  
de Casal el\_que admínistra en\_ellas Justicia, y que  
tambien pone en\_ellas escribano de Numero como al  
presente lo es Juan Antonio Barvazan, y por dicho  
Conde también se\_pone\_ad(e)mas de\_los ya\_citados hvno lla/mado  
Alcalde maior, que\_lo es al\_presente d<sup>n</sup>,  
Joseph Ysla de\_la torre vezino de\_la ciudad de Santiago  
el\_que solo conoce de\_las causas en\_d(ic)ha Jurisdición  
allandose dentro\_de\_ellas (que esto raras vezes contece)

y los derechos que percibe d(ic)ho conde por razon de Señorío, son lutuosa, que se paga por cada casado que se muere a proporción de su caudal, y ademas de  
<P 478r>

478

ello dos rreales de vellon al año, y de cada individuo que tiene obejas, y uno del que no las tiene con titulo de Lobo y vela, y diez m(ar)avedís. mas cada vno de d(ic)hos vasa/llos a excepción de los pobres, y las viudas, siendo de posible pagan también vna Gallina, cada vna cuios derechos calculados vnos años con otros en conformi/dad de lo que practican los Mayordomos del expresado conde comtemplan ascenderan, por la lutuosa, Louo, y vela, y mas expresado. en la de Cor/neira a noventa y quatro r(eale)<sup>s</sup>, veinte y dos de ellos de Lutuosa, y el resto, por lobo, vela, y mas rreferido; y las Gallinas a doze cada año: En la de Santa María de Hordoleste a ciento y quatro Reales; veinte y quatro de Lutuosa, y los ochenta por la motibada razon; las Gallinas a catorce; en la de San Salvador da Baña ascendera la lutuosa a quinze R(eale)<sup>s</sup>, los demas servi/cios a quarenta y dos; y las Gallinas a ocho; en la de San Vizente da Baña a treinta r(eale)<sup>s</sup>. de lutuosa; ochen/ta y cinco de Lobo, y vela (inclusos los diez m(ar)avedís. que paga cada basallo), y doze Gallinas en la de San  
<P 478v>

Juan de Barcala la lutuosa, importara, diez y seis rreales; los demas derechos cinquenta y cinco, y ocho Gallinas= En la de San Ciprian de Barca/la ascendera la lutuosa a doze r(eale)<sup>s</sup>; los demas ser/vicios a quarenta y tres, y las Gallinas a seis: En la de Santa María de Couas importara la Lutuosa quinze reales; Los demas derechos a sesen/ta y cinco; y diez Gallinas= La de Santa Maria de Portor importara d(ic)ha Lutuosa catorce reales; los otros derechos cinquenta y dos, y ocho gallinas= En el termino de la Negreira que comprehende d(ic)ha Jurisdiccion. importara la lutuosa seis reales, los demas derechos veinte y dos, quatro Gallinas y respond(e)<sup>n</sup>.

3<sup>a</sup>. A la tercera digeron, que el terri/torio que ??? el termino de la Feligresia de corneira sera de L(evante). a. P(oniente). vn quarto de legua, de N(orte). a. S(ur). me/dio quarto, y de circunferencia poco mas de media legua que para caminar se nezesitan tres quar/tos de ora; por lo quebrado del therreno, cuios linde/ros principian por L(evante). en donde llaman Couto carballo  
<P 479r>

479

de\_alli ba a\_la\_fuente Pouliñosa, de\_esta a\_piedra maior,  
de\_aqui a\_là casa de Juan do Barreiro, de\_esta al  
regato de ferreiros, de\_alli al sitio de froxende, y ba  
fenecer al Marco do couto Carballo, donde prin/cipio.  
L(evante). topa con\_d(ic)ha feligresia de Hordo|este, P(oniente). con  
la de San Pedro de Bugallido, N(orte). con\_la de San Ju/an  
da Riba, S(ur). Con las\_de San Mamed da Pe/na,  
y San Estewan de landeira su\_figura la del  
Margen: La de Santa Maria de Hordo|este, ocupa  
de L(evante). a P(oniente). medio cuarto de legua, de N(orte). a S(ur). tan/ta  
y media distancia, y de circunferencia cerca de  
media legua, que para camínarse se nezesita  
poco mas de\_media hora; L(evante). feligresía de San  
Juan de Barcala. P(oniente). la de Corneira, N(orte). San  
Salvador da Baña, S(ur). San Mamed da Pena, ap??/?se  
mas bien Su\_termino principiando por el  
L(evante). en\_el Riego da\_feña, de\_alli dando buelta al  
agro de Rexenxo, que comprehende hasta el  
Regato de Braño, sigue a Porto estrella, por  
junto a\_los Castros hasta el marco de Couto Carballo  
<P 479v>

de\_alli a\_las Penas de\_froxende, de\_estas a\_monte agu/do,  
y ba a\_fenecer en\_d(ic)ho Riego da\_feña, donde se  
le dio prínipio cuia figura es la\_del Margen La\_de  
San Salvador da Baña, ocupa de L(evante). a P(oniente). vn\_qu/arto  
de legua de N(orte). a S(ur). lo\_mismo y\_de\_circun(ferencia)  
tres cuartos de\_legua, que por lo montañoso, del  
terreño se nezesita para caminar se vna ora. L(evante).  
demarca con San Vizente da Baña. P(oniente). con la de  
Corneira, N(orte). San Mamed de Suebos, y coto da  
Hermida, S(ur). con la\_dicha de hordoeste, describe/se  
por menor su\_termino principiando en donde  
llaman Monte Gaton, de\_alli ba a\_las Canles, de  
estas a\_las peñas de froxende, de\_aqui al Marco de  
Ferreiros, de\_este a\_la corredera de Mosteiros, si/gue  
a Peña Rajada, de\_esta a\_la Dehesa de Gronxo,  
y finaliza en\_d(ic)ho sitio de\_monte gaton Su figura\_la  
denota el margen= La de San Bizente da Baña  
ocupa\_de L(evante). a P(oniente). un cuarto de\_legua, de N(orte). a  
S(ur). cuarto\_y medio y de\_circunferencia cerca de\_vna  
legua que para caminar se nezesita vna hora.  
<P 480r>

480

L(evante). con el Coto de Nanton. P(oniente). San Salvador da Baña,  
N(orte). Santa Xp(is)tina de Marcelle Jurisdicción de Ja/llas.  
S(ur). con\_la de San Juan de Barcala, y\_se\_demarca

pricipiando por el L(evante). en Monte\_Eiroa, de\_alli sigue\_al Camino Real; que ba de\_la Ciudad de Santiago, para d(ic)ha Jurisdicion del jallas, de\_este al Coton de\_monte agudo, de\_alli a\_penas de\_froxende, de\_este a\_las Canles, de\_aqui al Monte de Gaton, y\_a\_la Dehesa de Gronxo, de\_alli a\_la fieiteira, de\_esta a\_pedra Caualgada, de\_alli a\_la Sabugueira siguiendo a\_dicho Monte de Eiroa, donde principio de figura la del Margen-. La de S<sup>n</sup>.

Juan de Barcala, ocupa de L(evante). a P(oniente). medio quarto de legua, de N(orte). A S(ur). vn quarto, y de\_circunferencia las tres quartas de\_vna legua, que para Caminarsse se\_ne/cesitan tres quartas de hora. L(evante). topa con la feligresia de san Ciprian\_de Barcala. P(oniente). con\_la de San Martín de Broño, Rio, Rial, en medio, N(orte). con la de San Viz(en)<sup>te</sup>.

De Baña, y por el S(ur). con\_la de San Vizente de Aro, deslindase Su\_termino principiendo por el L(evante). en el\_sitio dos telleiros, de\_allí ba al puerto de Làs; y de

<P 480v>

este a\_la Espiña\_xeira, de\_esta a\_la estibada vella, de aqui al Porto Lameiro, y de\_este al Molino de Cores de\_aquí a\_las Bouzas de Redamoíños, de\_este al agro\_de Cecian, de\_este a\_la dehesa de\_la torre, de\_esta al re/gato da\_fenlla; de\_alli a Monte agudo, sigue a\_la

Piedra\_de Puñares, de\_esta a\_las Marcos de Prado, de aqui\_al Coton de Pedrouzo; y\_a\_dichos telleiros donde se\_le dio principio, cuia figura, es la del Margen=

La\_de San Ciprian de Barcala; ocupa de L(evante). a. P(oniente). medio quarto de legua, de N(orte). a S(ur). lo mismo, que de circunferencia media legua; que para caminar/la es necesario media hora, L(evante). Coto de Nanton,

P(oniente). San Juan de Barcala, N(orte). San Vizente da Baña, S(ur). Santa Maria de Covas, apease su\_termino comenzando por el. L(evante). en\_el Marco da thorro/eira,

de\_alli sigue a\_la Portela de\_filgueira, de\_esta al Coton de\_los Corvos, de\_alli a\_la Tauerna del Cotro, de\_aqui al Riego ' del enforcado, de\_este al Coton de Pedrouso, sigue al Agro de Porrons, de\_aqui a la Pie/dra de Marco, y\_finaliza en\_d(ic)ho Marco da\_tho/rroeira

<P 481r>

481

donde comenzo, su\_figura la\_denota el Margen. La de Santa Maria de Couas; ocupa de L(evante). a. P(oniente). medio quarto de legua, de N(orte). a. S(ur). poco mas de otro medio quarto; y de\_circunferencia media legua, que para\_ca/minarla se necesita media ora; L(evante). coto de Nan/ton,

P(oniente). San Juan de Barcala, N(orte). Sãn Ciprian de Barcala, S(ur). San Julián de Negreira, y\_se\_demarca

mas bien principiando por el L(evante). e|n\_el Marco da Forca, de\_alli ba al Molíno de Campos, de\_este a\_la Piedra de Candarzo, sigue a\_fuente mosenda, de\_esta a\_la Piedra del Sastre, de\_allí al Regato do enforcado, de aquí al pasal de Porto Camiño, sigue al Coton de\_los Cas/tros, al Molino de\_fontenla, y\_finaliza en\_d(ic)ho Mar/co da forca= La\_de Santa María de Portor ocupa de L(evante). a P(oniente). un\_quarto y medio de legua, y\_de N(orte). a. S(ur). un cuarto, y de circunferencia cerca de\_vna legua, que para Camínarla se nezesita poco mas de una hora; L(evante). y S(ur). Rio tambre, P(oniente). San Mamed do Monte, N(orte). San Pedro de Fiopans, comienza a\_de???se por el L(evante). en\_el motibado Rio tambre, dando buelta <P 481v>

al medio día, hasta el Marco, de\_la agra de\_la Barca, de\_allí ba\_al sitio do Carballo de Bregan/do, de\_alli a\_espiñeira cova, sigue a\_la corredera de Longrans; y fenece en\_d(ic)ho Rio tambre donde principio: Y\_el\_termino de\_la feligresia de Negreira comprehen/dido en\_d(ic)ha Jurisdiccion ocupa de L(evante). a. P(oniente). la octava parte de\_ona legua; de N(orte). a. S(ur). la sexta parte y. de\_circunferencia poco mas de\_vn\_quarto de legua, que para caminarla, por\_lo quebrado del\_therreno, se\_ne/cesíta cerca de media hora, topa por el L(evante). con la F(eligres)ia de Santa Eulalia Logrosa, P(oniente). con la de Santa M(arí)<sup>a</sup>. De Couas, N(orte). Con el coto de Nanton, y por el S(ur). con la Jurisdicción de\_la Mahía, apease por menor es/te termino principiando; por el L(evante). en\_el sitio de Porto boys, sigue al de Baltar; de\_este ba a\_fuente negreíra de\_alli al Camino Real, que viene a\_la Ciudad de Santiago; pasa la villa de Curcubión, de\_este sigue\_a fuente Mazendos, de\_esta a\_la Piedra del\_Candarò, a\_la Balsa del molino de arriva, a\_la\_fuente dos Arcos, y finaliza en puerto boys donde principio; <P 482r>

482

que su\_figura hes\_la del margen. y respond(e)<sup>n</sup>.

4 A\_la quarta digeron, que las especies de\_tierra que se hallan en\_estos terminos, son La/bradio secano, Hortaliza, Prados o hierbales, re/gadíós, Pastos, castañales, Robles, y tojales, cuias especies de\_tierra producen solamente vna\_co/secha al año, los Montes de\_tojal en\_todos di/chos términos, que no\_se siembran, y solo produ/cen tojo para quemar, y hazen estiercol o abo/no, para\_las heredades siendo de primera Calí/dad se\_cortan de seis en seís años; los de Segun/da

de doze en doze, y las de tercera no producen por ser peñascosos, y responden.

5 A la quinta digeron; que las calid(ade)<sup>s</sup>. de tierra que ai en cada vna de las especies, que lle/uan declarado son primera, segunda y tercera y responden.

6<sup>a</sup>. 7<sup>a</sup>. 8<sup>a</sup>. A la sexta, septima, y octava díge/ron que en el termino de todas dichas Feligre/sias no ai plantio formal de las Arboles que <P 482v>

contienen las preguntas de que sus dueños saquen vtilidad; por que aunque ai algunos Manzanos, y Perales, silbestres a las mar/genes de las huertas no producen por lo frio del terreno, y por esta razon mui corto, y contin/xente el producto de los Castaños, que mas plantan, y cuidan los Naturales, para el reparo de sus casas, que para vtilizarse de su fruto, pero si la tienen en el de los Robles que aunque su plantío esta sin arte ni figu/ra \_formal les dan leña para el consumo de sus casas y respondem.

9 A la Nuebe digeron, que la medida de tierra que comunmente se vsa en estos términos hes con el Nombre de ferrado de zenteno, el que por menor se deuide en doze Concas, y cada conca en dos quartillos, por el que se mide todo genero de granos de la misma manera a excepcion del Maiz, y linaza, que se mide a colmo y se entiende ser la quarta parte <P 483r>

483

mas, y dicho ferrado de Centeno sembra/do ocupa treinta baras castellanas en cada quadro, que hazen de circunferencia ciento y veinte varas, y el expresado ferrado de tierra sembrado de trigo consume las tres quartas de vn ferrado; de Maiz la sexta parte, de Mijo menudo la quarta parte; y de linaza ferrado y quarto y respondem.

10 A la Pregunta decima digeron no poder absolverla declarando a pun/to fijo las Medidas de tierra, que de cada calidad en cada vna de las especies que lleuan depuesto tienen estas feligresías por que pa/ra ello nezesitauan, mucho dispendio de tiempo trabajo, y personas mas practican,

que les hiziesen la suma de todo ello; que lo  
en que se afirman hes que en todos dichos ter/minos,  
ay por maior las especies que dejan  
declarado pro dicen en la Conformidad que lle/uan  
dicho; y por lo que respecta al numero de  
<P 483v>

ferrados se remítan a lo que consta de las re/laciones  
y reconocimientos practicados pues  
en todo ello se conforman y resp(on)<sup>den</sup>.

11 A la Vndécima digeron  
que las especies de fruto que se cogen en las fe/ligresias  
citadas, son las de coles del Pais  
en las huertas, y en lo Labradio, trigo, Zent(en)<sup>o</sup>,  
Maiz, mijo menudo, y Lino y respond(e)<sup>n</sup>.

12 A la duodecima digeron  
que la Cantidad de frutos, que de cada genero  
produce vna medida de tierra de las del men/cionado  
termino vn año con otro veneficiada  
con vna hordinaria cultura es en la manera  
siguiente, En las feligresias de corneira, Hordo/este,  
San Salvador, y San Vízente de Baña  
la cauída de vn ferrado labradio siendo de  
primera Calidad. sembrada de trigo, producira  
cinco ferrados, y al año siguiente sembrado de  
Maiz producirà siete ferrados; y al tercer  
año sembrado de Lino producira seis hazes  
<P 484r>

484

o lagueiros, y ferrado y cuarto de linaza. El de  
Segunda calidad en que no se siembra trigo ni  
lino haziendose de centeno producira cinco fe/rrados,  
y al año siguiente sembrado de Maiz,  
producira seis ferrados, y el de tercera calidad en  
que tampoco se siembra trigo ni lino haziendo/se  
de zenteno, producira quatro ferrados, y al año  
siguiente sembrado de Maiz producira cinco  
ferrados; y al tercer año sembrado de mijo menudo  
producira otros cinco ferrados de esta especie; y en  
las feligresias de San Juan, y San Ciprian de Bar/cala,  
Santa Maria de Couas, Santa Maria  
de Portor, y termino de la de Negreira, comprehen/dido  
en esta Jurisdicion; a vn ferrado de tierra  
Labradio siendo de primera calidad. sembrandose  
de trigo regulan su producto en seis ferrados de  
d(ic)ha especie, y al siguiente año sembrado de ma/iz  
dara ocho y medio ferrados, y al tercer año sem/brado  
de lino producira siete Lagueiros o Azes, y fe/rrado

y cuarto de linaza; el de Segunda Calidad en que  
<P 484v>  
no se siembra trigo ni lino haziendose con cen/teno  
producira seis ferrados, y al año siguiente sembrado  
de Maiz dara siete y medio ferrados; y el de  
tercera Calidad en que tampoco no se siembra trigo,  
ni lino haziendose de zenteno producira quatro ferrados;  
y al año siguiente sembrandose de Maiz producira  
cinco ferrados; Y al tercer año de mijo menudo  
dara seis y medio ferrados de esta especie, y a un  
ferrado de monte tojal de primera calidad en todas  
dichas feligresias, y termino de la de Negreira, que  
comprehende esta Jurisdicción regulan de producto  
quatro Carros de tojo y al de segunda otros quatro  
a un ferrado de Huerta de los del termino citado de  
la primera Calidad regulan su producto, y diez y seis  
Reales, al de segunda trece, y al de tercera diez: A un  
ferrado de Prado ó hierbal regadio de primera Calidad  
regulan de utilidad diez y ocho reales, al de Segunda  
Catorce, y al de tercera diez; a un ferrado de  
Pasto de primera Calidad regulan de utilidad quatro  
Reales, al de segunda tres, y al de tercera dos y res-ponden.  
<P 485r>

485.

13 A la decima tercia digeron, que los  
Robles, y Castaños; que ai en este término y de/jan  
declarado en las preguntas, sexta, septima y  
octava regulan su producto en la manera  
siguiente= A un ferrado de tierra plantado de  
Robles, que siendo de primera calidad mantiene  
veinte y quatro pies, y se cortan de doze en doze  
años ocho Carros de leña; el de Segunda que man/tiene  
treinta pies cortado en el mismo espacio de  
años seis carros de leña; y el de tercera que mantie/ne  
treinta y seis pies contados en d(ic)ho numero de años  
regulan su producto en quatro Carros de leña; y a un  
ferrado de tierra plantado de castaños que sien/do  
de primera Calidad mantiene veinte pies regulan  
su producto en dos ferrados de castañas berd(e)s.  
el de Segunda que mantiene veinte y quatro Regulan  
su validad en ferrado y medio; y al de tercera que man/tiene  
treinta pies regulan su producto en un ferrado  
y respondem.

14 A la Decima quarta digeron,

<P 485v>

que el valor que ordinario suelen tener los frutos  
vnos años con otros en estos terminos es el ferrado de

trigo a\_cinco R(eale)<sup>s</sup>, el de zenteno a\_tres, el\_de maiz\_á  
quatro, el\_de Mijo menudo a\_dos; el de Linaza a\_ocho,  
el Az de lino en berde a\_quatro, el ferrado de Casta/ñas  
berdes a\_dos reales, el\_carro de leña de robles a\_tres,  
el carro de\_tojo a\_rreal y\_medio, la libra de Lana a\_real,  
vn cordero dos rr(eale)<sup>s</sup> y\_medio, vna\_gallina dos rr(eale)<sup>s</sup>, vn\_par  
de Guebos dos m(ar(avedi)s, vn\_par\_de Pichones vn real, vn  
Pollo medio rr(ea)<sup>l</sup>, vn cabrito tres reales, vn\_quartillo de  
manteca dos rr(eale)<sup>s</sup>, y\_medio, vna Polla vn real, y vn tozi/no  
treinta y\_tres rr(eale)<sup>s</sup>, vn\_quartillo de Azeyte dos R(eale)<sup>s</sup>,  
y respondem.

15 A\_la decima quinta digeron, que los  
derechos que\_se hallan impuestos sobre las tierras  
del\_termíno de\_esta\_feligresias, y parte citada de\_la  
Negreira son Diezmo, Primizia y Boto, que\_el\_diez/mo  
se\_paga en\_todas ellas de todo xenero de\_granos, y  
tambien de\_el\_lino, Lana, y corderos; Y\_en\_la\_de Cor/neira  
se\_paga tambien el\_diezmo de Cerdas, y  
<P 486r>

486

Cabritos y en\_la de Hordoeste y san Ciprian  
de\_los Cabritos las Primicias, se hallan ympues/tas  
sobre\_los Casares antiguos y el Boto paga  
cada yndiuiduo que\_tiene labranza medio ferra/do  
de Centeno cuios derechos de Diezmo y Pri/micias  
en la felegresia de\_san Xp(is)tobal de Corneira  
pertenezen enteramente a D<sup>n</sup>\_Clemente de

- Soto Cura de\_ella – en\_la de San Ciprián de\_Bar/cala  
a D<sup>n</sup>. Francisco Perez de Lucía cura de  
d(ic)ha\_felegresia – en\_la de\_santa Maria  
de Cobas se deuiden de\_por\_mitad diezmos y Primi/zias  
entre d(ic)ho d<sup>n</sup>. francisco Perez cura de\_ella y  
D<sup>n</sup>. Andres de Porras vecíno, de la Ciudad. de  
Santiago que este suele arrendar su\_parte como  
al\_presente lo esta en. Francisco Feire vecino  
de\_san\_vezinte da\_Baña en\_la Cant(ida)<sup>d</sup>. de\_vn  
mil R(eale)<sup>s</sup> vellon al\_año que de\_satisfechos le con/sideran  
de\_vtilidad Cinquenta Reales. y el Ex/presado  
Cura ad(e)mas de\_lo referido exsixe de  
monte maior vn\_derecho que llaman diez.meno-  
en\_la de\_s(a)<sup>n</sup> Juan de Barcala se diuiden de\_por  
mitad Diezmos y Primicias entre D<sup>n</sup>  
<P 486v>

Pasqual Lopez cura de ella y la sin|cura  
que la mitad de esta perteneze al Conde de Ma/zeda  
y la otra mitad al\_Colegio de\_la compania de  
Jesus de Santíago y Andres Posse vecino de\_san

vizente da Baña por\_yguales partes quienes las  
Administran por\_ai y criados de\_su horden y\_ad(e)/mas  
de\_ello d(ic)ho Cura exsixe de monte maior vn  
diezmero y dos de\_d(ic)has Primizias que hazen onze  
ferrados de Centeno – en\_la de\_santa Maria  
de\_ordoeste perziue . enteramente Diezmos y  
Primizias D<sup>n</sup>. Alonso Azevedo cura de d(ic)ha  
felegresía – en\_la de\_san vizente da Baña  
anejo a Hordoeste se diuiden \ en esta comformi/dad.  
vna tercia parte de Diezmos y Primizias  
perteneze, a\_d(ic)ho D<sup>n</sup> Alonso Azebedo cura  
de\_ella – otra tercia a D<sup>n</sup> Andres de\_Porras  
vecino de\_la Ciu(da)<sup>d</sup>. de Sant(iag)<sup>o</sup>. y la\_tercia parte rest(ant)<sup>e</sup>.  
se diuide de\_por\_mìtad entre el Conde de Ma/zeda  
y d(ic)ho Andres Posse que la\_parte de  
d(ic)ho Conde <sup>x</sup> la\_trae en Arriendo Pedro Gonz(ale)<sup>s</sup> de  
la\_misma vecindad y\_avnque a\_punto fijo no  
Saven en que Cantidad le\_regulan  
<P 487r>

487

prudencialmente de\_vtilidad al año cien rr(eale)<sup>s</sup>.  
de\_vellon= La\_del motiuado d<sup>n</sup>. Andrés de Porras  
tambien la trae en arriendo Caetano Barreiro  
vecino de\_d(ic)ha Feligresia sin que tampoco sepan\_en  
quanto pero según Su\_prudencia le\_contemplan de  
vtilidad annual ciento y diez rr(eale)<sup>e</sup>, de\_vellon; Los de/mas  
administran por si sus porciones, y\_d(ic)ho Cura  
extra de\_lo\_rreferido percive de monte maior vn  
diezmero= En\_la\_de San Salvador da Baña anexo  
de\_la de hordoeste se deuiden los diezmos y primizias  
en\_tres\_porciones iguales, que\_la vna pertenece al  
motibado d<sup>n</sup>. Alonso Azeuedo cura de\_ella = La otra  
al conde de Mazedo. y La\_tercia parte rrestante  
a\_d(ic)ho Andres Pose y colegio de\_la compañía de  
Jesus de Santiago por mitad pero que\_la corres/pondiente  
a\_d(ic)ho conde de Mazedo la trae en  
arriendo Pedro Gonzales, ya\_citado, y aunque\_no  
sauen en\_que cantidad le\_regulan prudencialm(en)<sup>te</sup>  
de\_vtilidad al\_año treinta rr(eales)<sup>s</sup>, los demas vene/fician  
por si sus porciones; Y\_el cura ad(e)mas  
<P 487v>

de\_la suia exsixe de\_monte maior vn Diez/mero=  
En\_la de Santa Maria de Portor percive  
enteramente los diezmos y primizias el monas/terio  
de San Martin de\_la ciudad de Santiago,=  
y\_en\_el termino de\_la feligresia de Negreira com/prehendido  
en\_esta d(ic)ha Jurisdición, los diezmos

de todo genero de frutos, y lino, se deuiden por mi/tad  
entre d<sup>n</sup>. Mauro de Aldrey Cura del citado ter/mino,  
y la vniversidad de Santiago que esta de  
ordinario arrienda su parte vnida con los de/mas  
de d(ic)ha feligresia; y la de Santa Eulalia de lo/grosa,  
segun al presente lo esta en Alejandro  
Garcia vecino de San Thome de Ames En la  
cantidad de tres mil rr<sup>s</sup> de vellon que de satisfechos  
le contemplan de vtilidad en el motibado veinte rr<sup>s</sup>  
de vellon, y que d(ic)ho cura ad(e)mas de lo ya expresado  
percive de monte mayor todo el diezmo de lana y  
Corderos; las primizias enteramente, y vn diez/mero;  
y asi este Cura como los demas de d(ic)hos  
terminos perciven por emolumentos de sus cura/tos  
<P 488r>

488

(que aunque no esta cargado sobre las tierras  
se les paga a renta sauida, y executan por ello  
en virtud de la costumbre en que estan) vn dere/cho  
que llaman oblata que recogen, y venefician  
por si, como los diezmos, y primizias según lleuan  
expresado; y el voto en todas ellas pertenece a la na/sa  
Capitular de la ciudad de Santiago quien suele  
arrendarlo como al presente lo esta con otros par/tidos  
en Domingo Quintans vecino de San Juan  
de Hortoño; y aunque no sauen en quanto según  
su Juicio le regulan de vtilidad annual en la F(elig)r(esí)a  
de Couas doze reales: En la de Corneira diez y seis=  
En la de San Ciprian diez= En la de San Juan de  
Barcala catorce= En la de San Vizente da Baña  
veinteydos; En la de San Salvador ocho= En la de Por/tor  
diez y ocho; En la de Hordoeste quince= Y en el ter/mino  
de la Negreira seis todo ello de vellón y respon/dem.

16 A la decima sexta digeron, que la  
Cantidad de frutos a que suelen montar los referidos,  
<P 488v>

derechos de cada especie vnos años con otros es  
en la manera siguiente= En la Feligresia de San  
Christoval de Corneira a ciento y veinte ferrados de  
trigo; cien de zenteno; trescientos de maíz, quatro  
de mijo menudo; ciento y veinte rr<sup>s</sup> de lino: ochenta  
de lana, cabritos, y corderos, y quarenta rr<sup>s</sup> de lino: ochenta  
de lana, cabritos, y corderos, y quarenta rr<sup>s</sup> de zer/dos  
por razon de Diezmo; y por la deprimizia ciento  
ochenta y quatro ferrados de zenteno; por la de oblata  
treinta ferrados de trigo, y seis cientos huebos; y el Boto  
a treinta ferrados= en la de San Ciprian da Barca/la

axcendéran los expresados derechos a\_quaren/ta  
y\_cinco ferrados de\_trigo; ochenta de Centeno, du/cientos  
de Maiz; diez de\_mijo menudo: Cien rr<sup>s</sup> de\_la/na  
y\_corderos, y Cabritos, y treinta reales de\_lino por  
razon de diezmo; por\_la de primizia veinteycinco fe/rrados  
de\_zenteno, y quince gallinas; por la de oblata  
doze ferrados de\_trigo, quatro de\_zenteno; y trescientos  
huebos; y\_el Boto a\_quince ferrados de\_zenteno= En  
la\_de Santa Maria de Couas axcenderan  
los expresados Diezmos a\_quarenta y\_cinco ferrados  
<P 489r>

489

de\_trigo, cien ferrados de\_zenteno, y ciento y\_sesen/ta\_  
\_de Mijo Maiz, doze de mijo menudo; vein/te  
y\_ocho Reales de\_lana y corderos, y quarenta rea/les  
de\_lino; las Primizias a\_quarenta ferrados de  
zenteno y veinteydos Pollos: las oblatas a\_quince  
ferrados de\_zenteno, dos de trigo, y trescientos huebos;  
El diezmero a\_veinte y\_quatro ferrados\_de aiz, vno  
de\_trigo, ocho de\_zenteno, vno de\_mijo menudo, dos rr<sup>s</sup>  
de\_lana y corderos, y\_seis reales de\_lino; Y\_el Boto á  
diez y ocho ferrados de\_zenteno= En\_la de San Juan  
de Barcala axcenderan los diezmos a\_seis\_ferra/dos  
de\_trigo, sesenta de Centeno, trescientos de ma/iz,  
ocho de mijo menudo, ochenta reales de Lino,  
y veinte de\_lana y corderos; las primizias a\_treinta  
y\_ocho ferrados y\_medio de\_zenteno; el diezmero a  
veinte\_ferrados de Maiz, dos de\_tigo, quince de Cen/teno,  
tres de\_mijo menudo, quatro reales de\_lana\_y  
Corderos, y seis Reales de\_lino; la oblata a\_diez y  
seis\_ferrados de\_zenteno, y trescientos huebos; Y\_el  
Boto a\_veinte\_y\_dos ferrados de\_zenteno; En\_la\_de  
<P 489v>

Santa Maria de hordo|este importaran  
los frutos diezmales ochenta y\_quatro ferrados de  
trigo; sesenta de zenteno, trescientos de Maiz,  
seis de mijo menudo, veinte reales de\_lana y\_cor/deros,  
quinçe\_de cabritos, y sesenta reales de lino,  
Las primizias ascenderan a\_ciento sesenta y\_nue/be  
ferrados de\_zenteno; las oblatas a\_diez ferrados  
de\_trigo, diez de zenteno, y quinientos huebos, y\_el  
Boto a\_treinta y\_cinco ferrados de\_zenteno= En\_la  
feliglesia de San Vizente da Baña axcenderan  
los diezmos a\_noventa y\_seis ferrados de trigo; cien/to  
y\_cinquenta de\_zenteno; trescientos y treinta de Ma/iz;  
nuebe de mijo menudo, setenta reales de  
lana y corderos, y cien reales de lino; las primicias

a\_ciento ochenta y nueve ferrados de\_zenteno; las oblatas a\_veinte ferrados de trigo, veinte de zenteno, y quinientos Huebos; El\_diezmero a\_cinco ferrados de trigo, siete de Centeno, diez y\_ocho de maiz, dos\_de Mijo menudo, ocho reales de lino, y seis de\_lana, y Corderos; Y\_el boto a\_quarenta ferrados de\_zenteno;

<P 490r>

490

En\_la feligresia de San Salvador\_de Baña axcen/deran los diezmos a\_diez y\_ocho ferrados de\_trigo, cinquenta de centeno, cien ferrados de\_maiz, diez y\_ocho de\_mijo menudo, treinta reales de\_lino, y otros treinta de\_lana y corderos; las primizias ym/portaran nobenta y tres\_ferrados de\_zenteno; las oblatas nueve ferrados de trigo, nueve de\_zenteno, y ducientos huebos, y el Boto axcendera a\_catorce ferrados de Centeno, el\_diezmero a\_tres ferrados\_de trigo, quince ferrados de mijo grueso, quatro ferr(ado)<sup>s</sup> de Centeno, quatro de Mijo menudo, ocho reales de lino, y seis de Lana y corderos: En\_la\_de santa Maria de Portor los diezmos importaran trein/ta ferrados de\_trigo, ciento y veinte de Centeno; trescientos y\_ochenta de Maiz, diez de Mi/jo\_ \_menudo, cien reales de\_lino, y veinte de lana y Corderos; las Primizias a\_ciento y\_quiince ferra/dos de\_zenteno, y sesenta Gallinas; Y\_las oblatas a\_sesenta ferrados de centeno, quatro gallinas, y quatro cientos huebos; el boto a\_treinta y\_cinco\_ferrados

<P 490v>

de Centeno = y los diezmos en\_el\_termino de d(ic)ha feligresia de Negreira que comprehende esta expresada Jurisdicìon. importaran al año quarenta ferrados de Centeno, ocho de\_trigo, cien/to y\_diez\_de Maiz, seis de mijo menudo; vein/te reales de lino, otros veinte de\_lana y corderos; Las primizias a\_treinta y siete ferrados de cente/no; y quince de Gallinas: las oblatas a\_quince fe/rrados de zenteno, ciento y treinta Huebos; El diezmero, axcendera a\_seis ferrados de Centeno, vno de\_trigo, otro de mijo menudo, veínte de Maiz, ocho reales de\_lana y corderos, y seis reales de Lino, Y\_el Boto a\_diez ferrados de centeno, que\_vno y\_otro se comparte, y lleua (tambien) según y co/mo queda expresado en\_la\_pregunta ante/cedente, y responden.

17 A\_la decíma septima Digeron; que de\_todo lo que\_contiene la pregunta solo ay

Nuebe Molinos harineras en\_la feligresia  
de Corneira, llamados el vno Porto Carros, pro/pio  
<P 491r>

491

de Rosa alvarez viuda vecina de\_la felígre/sia  
de San Pedro de tallara, que\_muele todo  
el año con agua del Rio Corneira el\_qual trae  
en arriendo Pedro Pensado, y Domingo fernan/dez  
por iguales partes en\_diez ferrados de  
trigo al\_año, que de satisfechos les consideran de\_vti/lidad  
quatro ferrados de\_la misma especie dos a\_cada  
vno; otro llamado So rubados propio de Antonio  
Carnota y Consortes: otro llamado da Braña  
propio de Fausto García, y los suios que meulen  
el mismo tiempo con agua de citado Rio; y les  
regulan de\_vtilidad catorce ferrados de\_trigo al  
año a\_cada vno: otro llam(a)<sup>do</sup>\_Vieyro propio de d<sup>n</sup>. Salba/dor  
Suarez vecino de Santa Maria de Por/tor  
el\_que\_administra Joseph de Quintans en  
virtud de arriendo por que\_le\_paga once ferrados  
de\_trigo al\_año (rrespecto muele todo el con agua  
del Regato de foras, al\_que despues de satisfecho  
el arrendamiento le\_contemplan de\_vtilidad an/nua(l)  
tres\_ferrados de\_d(ic)ha especie: otro llamado  
<P 491v>

Villar de Cerdeiras propio de Andres  
Carnota y consortes= Otro llamado Bayares pro/pio  
de Andres fins, y los suios, que entrambas\_mue/len  
la\_mitad del\_año con\_agua del expresado Re/gato  
de\_foros, y los administran por si sus due/ños  
para el consumo se sus casas; por que\_les re/gulan  
de\_vtilidad siete\_ferrados de\_trigo a\_cada\_vno=  
Otro llamado ferrares tambien propio de Fausto  
Garcia: otro llamado Souto propio de Dominga  
Mazeiras y consortes: otro llamado villanue/ba  
propio de Fhelipe Garcia, y los suios que todos  
tres muelen la\_quarta parte del\_año y los\_admi/nistran  
sus dueños para el consumo de sus ca/sas,  
y\_regulan de\_vtilidad a\_cada\_vno de\_ollos 'tres\_fe/rrados  
y medio de trigo annualmente; Tambien  
ai vn Palomar propio de Fausto García y a\_ci/tado  
poblado con doze pares el que regulan de\_vti/lidad  
al\_año otros tantos de Pichones= en la de  
Santa Maria de hordoeste tambien ay tres  
Molinos harineros vno de dos piedras Negras  
<P 492r>

492

propio de Bartholome Garcia y consortes, que muelen la mitad del año en el sitio de Rio ver/de con agua del Rio del mismo nombre el que administran sus dueños para el consumo de sus casas y le regulan de vtilidad annual siete ferrados de trigo, y otros tantos de Centeno: otros dos llamados el vno Fuente Rial propio de Beni/to de Villar, y el otro tambien del mismo nombre propio de Andres de Antelo, y consortes que en/trambos muelen la mitad del año con agua del Rio de Broño, y los administran por si sus dueños para el consumo de sus casas por que regulan de vtilidad a cada vno siete ferrados de trigo y centeno por mitad: En la feligresia de San Bizente de Baña ay los Molinos sigui/entes; vno propio de Joseph del Soto llamado Re/tortoyo; otro llamado pequeno propio de Roque Blan/co. otro llamado Vilarino, que hes de Diego Ra/mos y consortes= otro llamado Poza negra de Pedro Gonzales, y los suios= otro llamado del medio; <P 492v>

que es de Antonio Recarey y otros= otro llam(a)<sup>do</sup> de avajo da Poza Negra propio de Francisco Malvares y consortes: Otro Yntitulado Alba/riño propio de Vizente Trians, y los suios que vnos y otros muelen con agua del Rio de Retortoyo; todo el año y les consideran de vtilidad a cada vno catorce ferrados de zenteno: otro llamado da moa Aliàs vello propio de d<sup>n</sup>. Andres Pose que mue/le con agua del regato Porto da Cuba: otro llamado de Paredes Aliàs Braña, propio de Dom(ing)<sup>o</sup> Teyjo y consortes= Otro intitulado Linares que es de Mathías Vazquez vecino de San Salvador da Baña, y los suios corrientes con agua del re/gato de Gronxo muelen la mitad del año y a cada vno de d(ic)hos Molinos regulan de vtilidad siete ferrados de zenteno annualmente; Tam/bien ay tres Palomares propios el vno de d<sup>n</sup> Andres Pose poblado con doxe pares. al que contemplan de vtilidad otros doze Pichones al año, y los dos res/tantes hes vno de Pedro Gonzales, y el otro de Ph(elip)<sup>e</sup> <P 493r>

493

Carnota poblados con diez pares de Palomas cada vno a los que contemplan de vtilidad an/nual veinte pares de Pichones por iguales par/tes= En la de Santa Maria de Portor ay vn

Molino llamado del Puente propio de d<sup>n</sup>.  
Antonio de Albite y consortes muele la\_mi/tad  
del\_año con\_agua del Rio tambre, y le\_consideran  
de\_vtilidad annual siete ferrados de\_zenteno; asi/mismo  
ay los Palomares siguientes= Vno\_de  
Antonio de Campos; otro de\_d<sup>n</sup> Mathias\_Po/se,  
y otro de d<sup>n</sup>. Pedro de Lens poblados con diez  
pares cada\_vno a\_los que regulan de\_vtilidad el  
mismo numero de Pichones también a\_cada  
vno: otro de Joseph Fernandez= Otro de d<sup>n</sup>.  
Andres Montero, y\_el otro del citado Don  
Antonio de Albite poblados con ocho pares;  
y\_de Pichones procrean otros\_ocho pares asimismo  
cada vno al\_año: En\_la de San Juan da Bar/cala  
ai\_tres Molinos propios el vno de d<sup>n</sup>  
Andres Bermudez de leis llamado Molino  
<P 493v>

de Cores que muele todo el año con agua del  
Puente Albariña y le\_regulan de\_vtilidad an/nual  
catorce ferrados de\_zenteno: otro llamado\_de  
Santa Lucía propio de Phelipe Lueiro, y consor/tes,  
y\_el otro se\_llama do Rodo que\_es de\_d<sup>n</sup>. Pas/qual  
lopez cura los quales muelen tres meses  
del\_año con agua.de\_la fuente Santa lucia, y les  
contemplan de\_vtilidad tres y\_medio ferrados de\_zen/teno  
a\_cada vno; Tambien ay vn palomar pro/prio  
de\_d(ic)ho d<sup>n</sup>. Andres Bermudez poblado con  
doze\_pares, y le\_contemplan de\_vtilidad al año diez  
de Pichones: En la de Santa Maria de Couas ay  
otros tres Molinos vno llamado fontenla propio  
de Manuel de Liñarez, y Consortes vecinos de\_s<sup>n</sup>.  
Cipriàn de Barcala, que muele la mítad deel año con  
agua del Rio fontenla, y le\_contemplan de vtilidad a\_ca/da\_  
\_vno siete ferrados de\_zenteno: Otro llamado trians  
que muele ocho meses deel\_año con\_agua del citado Rio  
propio de Francisco Paiz, y consortes al\_que consideran  
de\_vtilidad annual diez y\_medio\_ferrados de Centeno;  
<P 494r>

494

Y\_el\_otro se intitula Nuevo de Padin propio de Ben/tura  
Barreíro y Consortes que muele la mitad de/el  
año con\_agua de\_d(ic)ho Rio Padin, y le\_consideran de  
vtilidad al\_año siete\_ferrados.de Zenteno ; En\_el term(in)<sup>o</sup>  
de\_la feligresia de Negreira que comprehende esta  
Jurisdicción ay\_quatro Molinos que vno es de Do/mingo  
Lopez y Consortes llamase Molino de  
arriua muele nueve meses del año con agua del

Rio Negreira al\_ que consideran de\_ vtilidad al año diez y\_ medio ferrados de\_ zenteno: Otro llamado da Bou/za propio de Francisco ferreiro, y consortes: Otro llama/do dos Castros que hes de Andres de Campos y los suos los\_ cuales meulen d(ic)ho tiempo con agua del citado Rio, y les\_ consideran la\_ misma vtilidad que el antecedente a\_ cada vno; y\_ el otro se\_ llama refoxo propio de Pablo de Tunas y consortes que\_ mue/le la\_ mitad del año con\_ agua deel expresado Rio y le\_ regulan de\_ vtilidad annual siete\_ ferrados\_ de zent(en)º. Todos los cuales dichos molinos son Arineros de vna piedra negra a\_ excepciòn, de\_ vno que es de dos <P 494v>

como\_ ba expresado los administran por\_ si sus due/ños criados y colonos de\_ su orden para el Abasto de sus casas y\_ responden.

18 A\_ la. decima octaua digeron, que en\_ el termino de\_ todas estas feligresias no aí parte diputada para esquileo porque cada Yndiuiduo haze esquilmo de\_ su Ganado en su casa según como y quando le parece, y por lo que respecta a\_ su nu/mero se remiten a\_ lo que conste de\_ las Relaciones y reconocimientos pero dando razon a\_ lo masâque se estiende. la pregunta regulan de\_ vtilidad cada año a\_ vn par de Bueyes veinte y\_ siete reales y\_ medio; A\_ vna Baca cada año por leche y manteca veintey/seis reales, seis por leche y manteca, y el resto por la\_ cria: A\_ vna Yegua con\_ la\_ suia regulan de\_ vtilidad treinta y tres reales; A\_ vna Oueja con su cria y lana regulan en quatro reales: A\_ vn Carnero vn real; A\_ vna Cabra con su\_ cria regulan de\_ vtilidad quatro Reales, vno por la leche, y tres por\_ la cria; A\_ vn Macho Cabrio real y\_ medio de\_ vtilidad al año.- A\_ vna <P 495r>

495

Cerdosa de cria regulan su\_ Vtilidad an|nu/al en\_ quinze Reales y\_ a\_ vn Cerdoso en diez y por\_ lo que\_ pueda ymportar regulan la\_ vtilidad de\_ vna Mula o Muleto dados en\_ aparze/rìa en\_ veinte Reales que\_ son\_ los que puede valer està Yndustria al aparzexo -a\_ vn\_ Potro- Jaca o Potranca regulan la misma Yndustria del aparzexo en diez Reales - y a\_ vn Nouillo ternera o Jubenca dados en\_ d(ic)ha manera regu/lan de\_ yndustria al aparzexo ocho Reales - así mismo regulan de\_ vtilidad a D<sup>n</sup>. Andres Montero y Antonio de Campos vecinos de

Santa Maria de Portor por\_dos Contrarios  
de Casta que\_tienen cada vno el suio al\_prime/ro  
quatrocientos Reales vellon. y al segun/do  
quinientos – y\_a D<sup>n</sup> Andres Posse  
vecino de\_san Vizente da Baña por otro  
contrario le regulan de\_vtilidad al año Tres/cientos  
Reales

19 A\_la decima, Nona  
dijeron que en\_estos terminos ay alg(un)<sup>as</sup> Col/menas  
avnque de corta Vtilidad Y  
quanto a\_su Numero se  
<P 495v>

Refieren a lo que se aberigue por\_las Relaciones  
y reconocimiento pero por\_lo\_que respecta a  
su\_producto regulan el de\_cada vna | en\_tres |  
Reales y medio de\_vellon

20 A\_la\_vigesima dijeron que  
en\_el termino de estas felegresias ay Buey/es  
Bacas - Yeguas - Muletas y muletos. Potros  
y Potrancas. Potros y Jacas. Nouillos. No/uillas.  
Terneritas o Jubencas obejas Carne/ros  
Cabras. machos cabriòs Cerdos y cerdo/sas  
como tambien Contrarios de Casta  
y que\_ningunos de\_los vecinos de\_ellas tiene  
Cabaña o Yeguada que\_paste fuera del ter/mino  
y Responden.

21 A\_la vigesima Prim(er)a di/jeron  
que en d(ic)ha f(elig)r(esí)a de Corneira ay seten/ta\_  
y cinco vecinos ynclusos en\_ellos los C???-  
En la de\_s(a)<sup>n</sup>. Ciprian de Barcala ay treinta y  
siete vecinos yncluso vn eclesiastico en\_la  
de\_santa Maria de Cobas ay qua/renta  
y seis vecinos – En\_la de\_s<sup>n</sup> Ju/an  
de\_Barcala quarenta y\_nuebe ìncluso  
<P 496r>

496  
el\_cura en\_la\_de San Vizente de Baña ochenta y  
nuebe ynclusos los eclesiasticos, en\_la\_de San Salba/dor  
da Baña treinta y tres yncluso vn ecclesiástico;  
En\_la de Portor nobent y\_tres ynclusos los eclesiasti/cos;  
En\_la\_de Santa Maria de Hordo|este ochen/taydos  
vecinos ynclusos, los eclesiasticos; en\_el ter/mino  
de\_la de Negreíra veinteyocho, y\_que ningu/no  
viue en\_alqueria ó casa\_de Campo\_y responden.

22 A\_la vigesima segunda digeron,  
que en\_el termino de\_cada\_vna de\_estas feligresias ay  
tantas casas como vecinos\_dejan de puesto en\_la

antecedente, y\_ademas de\_ello en\_la feligresia de Portor  
ay tres arruinadas; en\_la\_de San Ciprià de Bar/cala  
seis, en\_la de Santa Maria de Couas ocho,  
en\_la de San Juan de Barcala tres, en\_la\_de santa  
Maria de hordoeste cinco; en\_la\_de\_San\_Vizen/te  
da Vaña\_diez; en\_la de San Salvador ocho; en  
la\_de San Xp(is)tobal\_de Corneira doze; y\_en\_el\_term(in)<sup>o</sup>  
de\_la de Negreira que comprehende esta Jurisdi/cion  
quatro; sin que por vnas ni otras se\_pague  
<P 496v>

cosa alguna de\_señorio, por el extablecimiento del  
Suelo mas de\_la Renta que expresan sus natu/rales  
en\_las relaciones. por los\_vienes que pose/hen  
a\_que son agregadas d(ic)has Casas y responden.  
23.21.25.26. A\_las vigesima tercia, vigesima  
quarta, vígesima quinta, y\_vigesima sexta digeron;  
que el comun de\_estas feligresias no\_tiene propios\_al/gunos  
ni\_disfruta arbitrio, sisa ni otra cosa de\_que  
se\_deua pedir consepccion, ni satis|haze salarios de  
Justicia ni tiene otros\_gastos con que contribuya  
según y como lo contienen las preguntas y respon/dem.

27. A\_la vigesima septima\_digeron, que\_la  
feligresia de San Xp(is)toval de Corneira paga ca/da  
año a S(u). M(agedad). Por razòn\_de servicio hordinario  
setenta y\_cinco Reales de\_vellon, por la de Alcabalas  
y Cientos Millones, y mas agregado nuebecien/tos  
tres reales, y veinte y\_quatro m(a)r(avedí)s= La\_de San/ta  
Maria de Hordoeste tambien paga cada  
año por razon de servicio ordinario: treinta  
<P 497r>

497

y nueve Reales, y\_veinte y quatro m(a)r(avedí)s; y\_por la de  
Alcabalas, y mas Ramos agregados seiscientos  
nobe y\_ocho rr(eale)<sup>s</sup>, y\_seis m(a)r(avedí)s vellon= La de Santa  
Maria de Portor tambien paga\_a S(u). M(agedad).\_cada  
año de servicio hordinario cinquenta y dos rea/les,  
y\_treinta y\_dos m(a)r(avedí)s; y\_por razon de Alcabalas  
Cientos. Millones; vtensilios, y mas Ramos; ocho  
cientos sesenta y ocho reales y\_medio de\_vellon= La  
de Santa Maria de Couas por servicio hordin(ari)<sup>o</sup>  
quarenta reales, treinta y\_dos m(a)r(avedí)s; y por razon  
de Alcabalas, y mas agregado, quinientos quaren/ta\_  
\_y tres Reales; La\_de San Salvador\_da Bana paga  
asi mismo a S(u). M(agedad). Por servicio hordinario  
veinte y\_tres reales, y veinte y\_dos m(a)r(avedí)s; y\_por Alcaba/las  
y mas Ramos agregados ducientos veinte  
y\_cinco reales y treinta m(a)r(avedí)s = La de San Ciprian

de Barcala tambien paga por servicio hordinario  
veinteyocho reales, y treinta y dos m(a)r(avedí)s; y por Al/cabalas,  
y mas impuestos trescientos nobentayseis  
Reales; La\_de San Juan de Barcala pagla  
<P 497v>

anualmente a S(u). M(agestad). por servicio hordin(ari)º  
veinte y quatro reales; y por razon de Alcabalas,  
Cientos, Millones, vtensilios, y mas agregados  
quatrocientos treinta y cinco reales, y quince m(a)r(avedí)s;  
el termino de la feligresia de Negreira que comprehen/de  
esta Jurisdiccion paga cada año a S(u). M(agestad). in/corporado  
con las demas feligresías de ella por razon  
de servicio hordinario veinteytres reales y veinteydos  
m(a)r(avedí)s, y por la de Alcabalas, y mas ramos trescientos  
quarenta reales; Y la de San Vizente da Baña tam/bien  
paga a S(u). M(agestad). Por seruicio hordinario quaren/tayocho\_  
reales, y treinta m(a)r(avedí)s, y por razon de Alcabalas, y  
mas agregadas ochocientas quarentayseís reales, todos  
de vellon y al año segun todo ello se acreditara de los tes/timonios  
dados por la Justicia a que se remíten y respon/dem.

28 A la vigesima octaua digeron, que en el ter/mino  
de todas estas feligresias no tienen noticia  
de que S(u). M(agestad). tenga empleo Alcabalas ni otras  
Rentas de su R(ea)l hauer enagenadas y respondem  
<P 498r>

498

29 A la vigesima nona dígeron, que  
en la feligresia de Santa Maria de Portor ay  
dos Tauernas arrendadas por d(ic)ha feligresia  
y para el consumo de ella la vna en d<sup>n</sup>. Andres  
Montero de la misma vecindad, y la otra a D<sup>n</sup>.  
Mathías Pose ambas en la cantidad de ciento  
treinta y ocho reales vellon al año, que emplean los  
Naturales en ayuda de lo que pagan a S(u). M(agestad). en  
virtud de su encauezado a los quales de satisfecho  
el arrendamiento le contemplan de vtilidad ciento  
y beínte Reales vellon al año a cada vno; y a Brí/gida  
guardado, y Susana de Lema Tabernerias le  
consideran treinta y tres reales vellon al año de vtili/dad;  
asimísimo a cada vna= En la de Santa Maria  
de Couas ay vna taberna arrendada a Caetano Mar/tinez  
vecino de esta felígresia por los vecinos de ella  
en la Cantidad de cinquenta y quatro reales, y veinte  
y quatro m(a)r(avedí)s vellon al año que emplean en lo mis/mo  
que la antecedente, y de satisfechos le regulan  
de vtilidad annual cinquenta Reales vellon; inclu/so  
<P 498v>

la\_vendaje por administrarla por\_si; En\_el\_termino de\_la\_de Negreira que comprehende esta Juris/dicion, ay\_dos tabernas arrendadas la vna a Juan Carballo de\_la misma vecindad en\_la cantidad de cinquenta y quatro rreales, y veinte y quatro m(a)r(avedí)s vellon al año, que\_de pagos le\_regulan de\_vtilidad se/senta y seis reales; y\_a Andres de Antelo Tauer/nero veinte y quatro= La otra à Sebastian de Castro en igual cantidad que de\_paga le\_consideran de\_vti/lidad cinquenta y\_cinco reales incluso la\_vendaxe por\_hazerla por si, y ad(e)mas de\_ello le contemplan de\_vtilidad por el estanquilo de tabaco que mane/ja veinte y quatro reales asi mismo vellon; vno y\_otro al año= En\_la de San Ciprian de Barcala ay/dos tabernas arrendadas a Alberto de Antequeri/ra en\_la cantidad de\_treintayseis reales de\_vellon que de satisfechos les consideran de\_vtilidad sesen/ta y seis reales de\_d(ic)ha moneda al año; y\_a Xp(is)tina Mouriz, y Antonia Penseira Tauerneras le\_consideran por esta industria veinte Reales <P 499r>

499

a\_cada vna tambien al año; En\_la de San Juan de Barcala ay vna\_taberna, que\_tie/ne arrendada a\_d<sup>n</sup>. Andres Bermudez en\_la Cantidad de Sesenta y\_seis reales, que de\_Satisfechos le\_consideran de\_vtilidad seten/ta\_y siete Reales de\_vellon; y\_a Maria Blanco su\_tabertera veinte y\_dos reales todo el año= En\_la feligresia de Hordoeste ay\_vna taberna arrendada à Froylan de Ameigei/ras en\_la\_cantidad de\_ciento y diez reales de vellon, que de pagados le contemplan de vtilidad cien\_reales; y\_a Francisco Muños, su tabertero veinte y quatro todo\_de\_vellon al año= En\_la de San Xp(is)toval de Corneíra\_ay otra taberna arrendada a Gabriel Pensa/do en\_la cantidad de ciento sesenta y cinco rea/les que\_de\_satisfechos le contemplan de\_vtili/dad cientoyveinte Reales, y por ventero que haze por su\_mano veinte Reales todo de vellon al año= Y\_En la\_de San Vizente da Baña <P 499v>

ay\_vna Taberna arrendada a Dom(ing)<sup>o</sup> teyga en\_la cantidad de sesenta y seis Reales de\_vellon que de satisfechos le\_conside/ran de\_vtilidad setenta Reales, y\_a Ygnacio

de freijo tabenera le contemplan; por es/ta  
industriá diez y\_ocho reales todo de\_vellon  
al\_año = Y\_en la\_de San Salvador da Baña  
no ai cosa alguna de\_lo que contiene la pre/gunta  
y\_respondem,

30.31 A\_la trigesima, y trigesima  
prima digeron\_que en\_el\_termino de\_todas estas  
feligresias no ai Hospital cambísta ní mer/cader  
de\_por maiòr ni cosa de\_lo que ellas  
contienen y\_respondem.

32 A\_la trigesima Segunda dige/ron  
que en\_el\_termino de\_la feligresia de  
Negreira comprehendido en\_esta Jurisdi/cion  
de Barcala ai dos Tenderos de por  
menor llamados el vno Juan Carvallo,  
y\_el otro Domingo do Maio a\_los\_que\_por  
<P 500r>

500.

su\_reducido Caudal regulan de\_vtilidad al  
año al primero ciento y\_treinta reales, y\_al  
segundo veínte y quatro á Francisco Vzal  
estan|quillero le\_contemplan de\_vtilidad vein/te  
Reales de\_vellon; a\_d<sup>n</sup> Antonio de Ca/sal  
Juez le\_contemplan de\_vtilidad en\_d(ic)ho  
termino como tal veinteyquatro Reales, a\_Ju(st)<sup>o</sup>  
Antonio Barbazan escribano de Nume/ro  
insolidum sesenta y\_seis reales de\_vellon  
al\_año= En la de Santa Maria de Por/tor.  
ai vna tendera de por menor llamada  
Juana de Reyno a\_la que por\_su coro cau/dal  
regulan de\_vtilidad annual veinte rea/les  
de\_vellon; a D<sup>n</sup> Antonio Rubiños ad/mínistrador  
de\_tabacos le consìderan de\_suel/do  
annual tres mil ducientos nobenta y\_qua/tro  
Reales de\_vellon, a Juan de Ponte y  
Andrade escribano de S(u) M(agestad). Que biue  
con d<sup>n</sup>. Mathias Pose su suegro le  
contemplan de\_vtilidad al\_año seis cientos  
<P 500v>

Reales de\_vellon a Salvador Suarez  
tambien escribano le\_regulan por esta  
razon quatrocientos reales de\_vellon; a\_d(ic)ho\_Ju/ez  
le\_contemplan como tal de\_vtilidad trein/ta\_  
\_y tres reales; y a\_su escribano de Numero de  
ochenta y\_ocho= Ay en\_la feligresia de Couas  
vna\_tendera de por menor llamada āgusti/na  
Landeira muger de Martin Varela

a\_la\_que contemplan\_de vtilidad por su poco cau/dal  
doze reales de\_vellon al\_año; al Juez le  
contemplan treinta y dos reales; y\_al citado es/cribano  
de Numero ciento y diez; En la  
de Santa Maria de hordoeste regulan  
de\_vtilidad a\_d(ic)ho D<sup>n</sup>. Antonio de Casal Ju/ez  
quarenta reales a Juan Antonio Bar/vazan  
su escribano de Numero ciento y\_cin/quenta;  
a Diego de Busto Notario Cien  
reales; a Simon Budiño, Antonio Tu/rreira  
y Benito Fernandez Arrieros  
cada vno con dos Jacas de Paiz, que\_les\_sirben  
<P 501r>

501

para carrear fruto a\_la ciudad de Santia/go,  
y otras partes les consideran de\_vtilidad an/nual  
cinquenta Reales de\_vellon a\_cada vno;  
En la feligresia de San Ciprian de Bar/cala  
regulan de vtilidad a\_d(ic)ho Juez vein/teydos  
reales; y\_al escribano de Numero cin/quenta,  
a Domingo de\_quintan diez rr(eale)<sup>s</sup> por  
arrendatario del Boto= En la de\_S<sup>n</sup> Xp(is)toval\_de  
Corneira regulan de\_vtilidad a\_d(ic)ho Juez  
como tal treinta y\_dos reales de\_vellon al año  
y\_al citado Juan Antonio Barbazan  
ducientos, a Fausto Garcia, y Luis Mos/coso  
escribanos reales regulan la\_vtilidad que  
tienen, al primero en\_quatrocientos reales,  
y\_al segundo en ochocientos; y\_a\_d<sup>n</sup> Fran/cisco  
Garcia Presbitero Abogado de\_la R(ea)<sup>l</sup>.  
Audiencia de\_este Reyno le\_consideran  
de\_vtilidad al año quatrocientos reales= En  
la de San Juan de Barcala regulan  
de\_vtilidad al Juez quarenta Reales;  
<P 501v>

y\_al escribano de Numero Ciento. y treinta: En  
la de San Vizente da Baña ay Fernando Lopez\_Arrie/ro  
con dos Jacas del Pais al\_que\_regulan de vtilidad como  
tal cinquenta rr(eale)<sup>s</sup> de\_vellon al\_año; a Pedro Maroñas  
estanguillero le\_contemplan doze reales de\_vtilidad al  
año, a\_d(ic)ho Juez quarenta Reales; y\_al espresado ess(criba)<sup>no</sup>.  
de\_Número ciento y\_ochenta: Y\_en la de San Salvador\_da  
Baña regulan de\_vtilidad al\_motibado Juez treinta  
Reales, al escribano de Numero ochenta y\_quatro;  
y\_al\_citado d<sup>n</sup>. Joseph Ysla de\_la torre, llamado Alcal/de  
maior de\_los estados de Alatomira no regulan  
por esta razon cosa alguna respecto no sauen la

tenga y responden

33 A\_la\_\_trigesimatercia digeron, que las ocupaciones de artes mecanicas que\_ai en\_el\_ter/mino de\_la feligresia de Negreira que\_comprehede esta Jurisdiccion son dos Foxedores, que el\_vno se\_lla/ma Prancracio da Gandara, y\_el otro Blas de Negreira que\_trabajan en\_d(ic)ho oficio la\_metad del año, y\_por\_cada dia de\_labor les regulan de\_vtilidad <P 502r>

502

Real y medio de\_vellon a\_cada\_vno. En la\_de S(an)<sup>ta</sup> Maria de Portor ai Francisco Lueiro, y Do/mingo Piñeiro sastres que trabajan la\_mitad\_del año por este oficio, y les regulan de vtilidad el dia de trabajo dos reales de vellon = Ambrosio da Bar/ca, Ambrosio Denxo, Domingo Mendez Go/mez, y Domingo Muniz, carpinteros que\_tra/bajan la quarta parte del año por\_dicho oficio les re/gulan de Jornal cada dia de labor tres reales ve/lon: Juan do Camiño Zapatero que\_trabaja el mismo tiempo por este\_oficio gana\_de jornal\_diario quatro reales= Domingo Jianze, Domingo Anido, Jacinto Suarez, Thome lourido tejedores que trabajan tres meses del\_año como tales ganan dia/ria|mente de jornal dos reales de\_vellon= En\_la de Santa Maria de Hordoeste ay Domingo Garcia y Florencio Lueiro Peraires Zapateros a\_quie|nes regulan\_de vtilidad annua(l) como tales Peraires se/senta\_ \_y\_seis reales a\_cada\_vno, y\_como Zapateros que trabajan la\_quarta parte del\_año por este oficio ganan <P 502v>

de\_jornal diario quatro reales asi mismo cada vno; Silvestre Nuñez herrero que\_trabaja la mitad del\_año por este exer(c)icio gana diariamente quatro reales de\_vellon, Marcelina de Calo, Juan Fernandez, Andres Suarez, y Andres de Malbarez tejedores que\_trabajan por este oficio la mitad del año ganan\_de jornal diario dos reales de\_vellon cada vno: En\_la\_de Santa Maria de\_co/vas, ai Juan Suarez y Bictorio Servino teje/dores que trabajan la\_quarta parte\_del\_año, y\_ganan de\_jornal\_diario real\_y\_medio vellon cada vno: En\_la de San Ciprian de Barcala ay Domingo Blanco y Antonio Garcia tejedores que\_trabajan la quar/ta parte del año, y ganan cada vno diariamente de Jornal real y\_medio: En\_la\_de San Xp(is)toval\_de Cor/neíra ay Pedro Pensado y Matheo Gomez\_sas/tres

que trabajan todo el año por este oficio, y ganan de jornal diario cada día de labor dos reales de vellon cada vno, Manuel Vazquez, y Gabriel Pensado texedores que trabajan la mitad del año  
<P 503r>

503

y ganan de jornal cada día de trabajo dos reales de vellon cada vno; Andres de Rial Zapatero Pe/raire que trabaja la mitad del año como tal zapate/ro, y gana de jornal diario cada día de labor quatro reales de vellon, y la vtilidad que tiene como tal Peraire se le consideran al año en cinquenta Reales de vellon; Domingo Nuñez Herrero que trabaja la quarta parte del año como tal gana diariamente en d(ic)ho tiempo cada día de trabajo quatro Reales de vellon= En la de San Juan de Barca/la ai Francisco Carballo Sastre que trabaja la tercia parte del año por dicho oficio y gana de jornal cada día de labor dos reales de vellon= En la de San Vizente da Baña ay Roque Reca/rey, Florencio da Baña; y Domingo Blanco Carpinteros que trabajan la quarta parte del año por d(ic)ho oficio gana en d(ic)ho tiempo cada día de labor tres reales de vellon cada vno; Juan de San Martín, y Diego de Antelo sastres que trabajan en este ejercicio la mitad del año  
<P 503v>

y ganan cada día de jornal dos reales de vellon cada vno, Lorenzo Suarez, Pedro Maroñas y Roque varela tejedores que trabajan la quar/ta parte del año, y ganan cada día de labor dos reales de vellon; y en la de San Salvador da Baña ay Juan de Paredes Carpintero que trabaja la quar/ta parte del año, y gana cada día de jornal tres reales de vellon, Patricio freire herrero que trabaja el mis/mo tiempo por dicho oficio gana diariamente en d(ic)ho tiempo tres reales de vellon, Domingo de Salvande, Margarita Barreiro, y Vizente San Martin tejedores la tercia parte de año gana diaria/mente por dicho ejercicio dos reales de vellon; y Andres Barveira y Domingo Casal Peraires les consideran de vtilidad ochenta reales vellon a ca/da vno; y que no sauen haiga en ninguna de d(ic)has feligresias mas que se empleen en los expresados Artes ni otros que los que lleuan de puesto ni que ninguno de ellos tengan ofiziales aprehendizes y respondem.

<P 504r>

504

34.35. A las trigesima quarta, y trige/sima quinta digeron, que en el termino de estas feligresias no ai Artistas alguno que tenga cau/dal por maior para veneficiar por menor a los de su arte ni que entre en arrendamientos ni jornaleros que por el mero ejercicio de tales se mantengan por que todos tienen poca ó mucha la/branza de que cuidar, y aunque se ayuden vnos a otros en sus labores la vnica vtilidad, que de ello les viene hes la comida, y que si se les pagase a di/nero quanto podroa axcender seria a dos reales por dia y respondem.

36 A la trigesima sexta digeron, que en en el término de la feligresia de Negreira com/prehendido en esta Jurisdiccion ay vna Pobre de solemnidad llamada Maria Barreiro= En la feligresia de santa Maria de Hordoeste Bri/gida Varela tambien Pobre y respondem.

(3)7.38. A las trigesima septima, y trigesima octaua digeron, <sup>1</sup> que de lo que contiene la primera <P 504v>

no ai cosa alguna en todo este termino; pero que por lo que respecta a la otra ay en la F(elig)r(esí)â de Portor D<sup>n</sup>. Andres de la Yglesia Vicario cu/ra de ella, d<sup>n</sup>. Juan da Barca, d<sup>n</sup>. Joseph Ru/zo, d<sup>n</sup>. Juan de Guzman; d<sup>n</sup>. Pedro, d<sup>n</sup> Juan, y d<sup>n</sup>, Angel de Lens presbiteros= En la de Santa Ma/ria de Hordoeste ay d<sup>n</sup>. Alonso de Azeuedo Cu/ra Parrocho, d<sup>n</sup> Alonso de Andrade, y d<sup>n</sup> Die/go de Busto presbiteros= En la de San Ciprian de Barcala, d<sup>n</sup>. Jacobo Pais Merzenario= En la de San Xp(is)toval de Corneíra ai d<sup>n</sup>. Clemente de Soto Cura d<sup>n</sup>. Francisco Garcia, y d<sup>n</sup> Antonio de Leis presbiteros= En la de San Juan de Barca/la ai d<sup>n</sup>, Pasqual Lopez Cura; En la de San Vizente da Baña ay d<sup>n</sup>. Luis Gonzales, d<sup>n</sup>. Fran/cisco Lopez, y d<sup>n</sup> Pedro Mallon pres|víteros, y en la de San Salvador da Baña d<sup>n</sup>. Clemente Bar/veira Merzenario y. Respondem.

39 A la trigesima Nona digeron no ha/uer de lo que ella contiene cosa alguna en <P 505r>

---

<sup>1</sup> Sobre <ta> hai unmanchón que impide unha boa lectura. O contexto permite reconstruír perfectamente a secuencia.

505

el\_termino de\_estas poblaciones y\_respondem.

40 A\_la quadragesima dígeron, que  
en\_el término de\_estas feligresias tiene S(u). M(agestad).  
ad(e)mas de\_las Rentas Xenerales, y provincia/les;  
en\_la\_de Portor vna dehesa al sitio de Campo  
novais Cuida quarenta ferrados veinte de  
Robles de\_primeira Calidad y segunda por mitad  
y\_lo demas por poblar; Tambien tiene en\_d(ic)ho  
sitio vn Vivero sembrado a Robles de prime/ra  
Calidad Su caida dos ferrados cerrado de  
sobre si= En\_la de Hordoeste otra Dehesa  
llamada Bustelo caida quar(en)<sup>ta</sup> ferr(ado)<sup>s</sup> treinta a robles, y\_lo  
demas a\_tojal todo\_de\_prim(er)<sup>a</sup> cali(da)<sup>d</sup>: En\_la\_de\_s(an)<sup>ta</sup> Mar(í)<sup>a</sup> de Couas Otra llam(a)<sup>da</sup>  
Candario cau(i)<sup>da</sup> cinq(uen)<sup>ta</sup> ferrados treinta Robles y\_lo\_dem(a)<sup>s</sup> a\_tojal\_vno\_y\_otro a\_prim(er)<sup>a</sup>  
y\_seg(un)<sup>da</sup> cali(da)<sup>d</sup> por mitad; Y\_vn Biberio llamado porto meatris caida\_ferr(ad)<sup>o</sup>. y\_m(edi)<sup>o</sup>  
sembrado\_a\_Roble\_de prim(er)<sup>a</sup> calidad y\_cerrado= En\_la\_de\_Corneira otra  
llamada Canle baliño caida treintayseis\_ferrados, doze\_a\_Roble, y\_lo  
demas a\_tojal todo\_de\_primera Calidad; y vn Viuero llam(a)<sup>do</sup> Piedra maior  
caida\_ferr(ad)<sup>o</sup> y\_m(edi)<sup>o</sup> sembr(a)<sup>do</sup> a\_robles de\_primera\_calidad cercado= En\_la\_de\_s<sup>n</sup>,  
Juan\_de\_Barcala Otra\_llamada\_fontaiña. caida cinq(uen)<sup>ta</sup> ferr(ado)<sup>s</sup> diez y\_ocho a Robles  
<P 505v>  
y\_lo\_demas a\_tojal todo\_de prim(er)<sup>a</sup>. calidad, y vn vivero llamado <sup>de</sup> s(an)<sup>ta</sup> Lucia  
cau(i)<sup>da</sup> vn\_ferr(ad)<sup>o</sup> sembrado a Robles de\_prim(er)<sup>a</sup>\_cali(da)<sup>d</sup> cercado= Y\_en\_la\_de\_s<sup>n</sup> Viz(en)<sup>te</sup>.  
da\_Vaña ay vn Biuero propio de\_S(u). M(agestad). llamado Eiroa Cau(i)<sup>da</sup> tres ferr(ado)<sup>s</sup>  
poblado de\_Robles de\_primera calidad cercado y responden.  
En\_cuia conformidad digeron dan por\_fenecido, y\_evacuado d(ic)ho Ynterrogatorio, y declaran  
hauerlo hecho bien y fielmente a\_ttodo\_su entender sin fraude ni  
agrauio, y\_por\_ser todo su contenido la\_verdad en\_el\_se\_afirman, y ra/tifican,  
y\_firmaron\_los que\_siguieron, y\_por\_los que no otro en\_su\_nom/bre  
con\_su\_merced, que mando ponerlo\_por\_deligencia y hauerle  
por concluso con\_las reservas nezesarias, y de\_todo ello yo es(cri)v(a)<sup>no</sup>  
doy\_fee d<sup>n</sup>. Manuel Antonio Arias conde= Sebastian  
de Castro= Antonio de Casal= Matheo de Lueiro= An/dres  
Gomez Codeso= Domingo de Mayo= Domingo do  
Barreiro= Domingo Rodriguez= A\_rruego de\_los\_q(u)<sup>e</sup>  
digeron no saben firmar= Domingo de Maio = An/tonio  
Pedro. Antonio de Parga =

## 1.2. Real de Eclesiásticos de Corneira

<sup>96</sup> 340

R(ea)<sup>l</sup> de ecc(lesiásticos):

S(an). Xp(is)toual de Corneyra

Corneira S(a)<sup>n</sup>  
Cristobal  
Baña

860  
<P 96r>

96

867

Yndice para la mas facil Ynte??? d|e\_ los  
eclesiasticos, vecinos, y Forasteros, de\_ la feligre-  
sía de san christobal de corneira es como se  
sigue=

D<sup>n</sup>. Clemente Pablo\_ de soto Cura\_ f(oli)º..... 2B.

D<sup>n</sup> Antonio de\_ leis Presvitero, folio..... 9

Fabrica del termino..... 23

Forasteros.

D<sup>n</sup> Juan Alvarez..... 24

D<sup>n</sup>. ventura Gonzalez..... 24B

Luminaria\_ de\_ ss(an)<sup>ta</sup> Maria de Cobas..... 25

D<sup>n</sup> Rodrigo Pion..... 26

Hospítal Real de santiago..... 36

Colegio de\_ santiespiritus..... 36B.

Convento de Belvis..... 37

Cura\_ de\_ san Pedro de Bugallido..... 3.7B.

Fabrica de san Juan de Barcala..... 37B.

Colegiata de\_ la Villa\_ de Muros..... 38.

Convento de San Agustin de\_ ss(an)<sup>t(iag)º</sup> ..... 38B.

<P 1r>

1

### Reino de Galicia

F(elig)r(esí)ã. de ss(a)<sup>n</sup>. Xp(is)toual de Corneira Prou(inci)<sup>a</sup>. de\_ Sant(iag)º.

En\_ el Coto de Santa María\_ de Restande a

veinte y dos días del mes de Mayo año de mil si/ete

Cientos cincuenta y tres, el Señor d<sup>n</sup>. Manuel

António Arias Conde. Sub|delegado\_ aproua./do,

por la REal Junta de\_ la Real única Contribución

Vaxo\_ la dirección del Señor d<sup>n</sup>. Francisco xa/uier

García Seron del Consexo de\_ Su Mag(esta)<sup>d</sup>. Ju/ez

priuatiuo, Con amplias facultades, para el

establecimiento, y practica de d(ic)ha Real Vnica

Contribución en\_ este Reyno de Galicia hauí/endo

<P 1v>

Visto lo\_ que REsulta de\_ las Relaciones

en|tregadas por\_ los Eclesiásticos Vecinos y fo/rasteros

hazendados en\_ el término de\_ la f(elig)r(esí)ã.

de San XP(is)toual de Corneira., que

estan\_ Colocadas, y Co|hor|dínadas en\_ le|Gaxos

Separados, las de|Claraciones y Respuestas Ge/nerales

al interrogatorio de\_ la Letra A. que

ua en legaxo\_ dístinto, y el Reconocimiento Con/frontación,

mensura y apeo de\_ las Cassas.

tierras, y mas de D(ic)hã. Población, y Consisten/cía

del Referrido termino todo echo Con\_ inter/uen|ción

de d<sup>n</sup>. Antonio Cassal Juez hordi/nario  
de la Jurisdicción de Barcala Domín/go  
<P 2r>

2

Perez, y Andres Fíns, Peritos nombrados.  
por d(ic)ha Justicia y Gregorio de Eiras ele-  
cto por Su Merced d(ic)hõ Señor Subdelega/do  
por parte. de su Mag(esta)<sup>d</sup>. todos practicos, y  
espertos en el Conocimiento, y Cauída de Ti/erras  
Sus especies y Calidades Vtilidades  
Rentas Alquileres de Casas y mas de d(ic)hã  
Población, y Su término REíterando el Ju/ramento  
que tienen echo en los autos Genera/les,  
y a maíor abundamiento Ratificandose  
en el; Paso a formar este Libro Maestro  
de Con|frontación Registro y asiento General  
Con|forme al proueído de v(ein)<sup>te</sup> Y seis de \_Abr(i)<sup>l</sup> pasado.

<P 2v>

que asi mismo Se \_alla en los Generales Seg(ú)<sup>n</sup>.  
al \_que preuíene. Se \_forme el Capítulo quince  
de la Real y|nstru|ción teniendo Presente. d(ic)has  
Relaciones nota \_addciones extractos, y ad/uertencias  
echas por d(ic)hos Peritos, y en el Se \_fu/eron  
Sentando todas las piezas de tierra, Ar/bo|lados,  
Casas, Ganados, y todo quanto Se \_ha  
uerificado exsiste. en d(ic)hã Población que pro/duze  
y trae Utilidad perteneciente a los Vienes  
y haciendas de d(ic)hos Eclesiásticos, que es en la  
manera Síguiente.

D<sup>n</sup> Clemente Pablo  
de Soto, Cura \_del \_término

<P 3r>

3

Vna Casa que uíue de \_un  
alto con su Corral y Aíra fren/te.  
19. baras fondo 15. derecha  
ê Yzquierda Vienes del Yglesario  
Su \_al|quí \_ler \_ueínte. y quatro Reales  
Vellon al año

Otra terrena que uíue por  
arriendo Bernaue Toba. frente.  
12 baras fondo 6. Derecha ê Yz/quierda,  
Vienes del Yglesario Su  
alquiler do|ze Reales Vellon

Otra \_también terre??? que por  
arriendo Víue Miguel Lopez

<P 3v>

frente. ocho Varas fondo 5. De/recha  
ê Yzquierda Víenes del  
Yglesario Su\_alquíl|ler ocho\_Re/ales.  
Vellon

Otra terrena frente ocho  
uaras fondo 4 Derecha ê Yz/quierda  
tierras del Yglesario  
Su\_alquíler ocho Reales.  
4<sup>a</sup> Vna\_píeza de tierra lla/mada  
huerta da Cassa Cav(ida).  
medio F(erra)<sup>do</sup>. hortalíza de 1<sup>a</sup> C(alidad)  
Circundada

<P 4r>

4

1<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> 5<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> 9<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> Otra llamada\_Canal  
de Puente Corneíra Cav(ida). quaren/ta  
y tres ferrados treinta, y dos  
Labradío, ocho de\_1<sup>a</sup>. cali(da)<sup>d</sup>., diez  
de\_2<sup>a</sup>. y el REsto de\_3<sup>a</sup>. Síete. Pasto  
quatro de\_1<sup>a</sup>. C(alidad). tres de\_2<sup>a</sup>., y el REsto  
Prado de\_1<sup>a</sup>. Círcundada

5<sup>a</sup> Otra llamada Mondelo  
de. Arriua. Cav(ida). dos ferrados y  
tres q(uar)<sup>t(ill)os</sup>. Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante???) P(oniente???) y S(ur???)  
muro N(orte???) Juan Munís

Otra llamada heíra Vella

<P 4v>

5<sup>a</sup> Cav(ida). Cinco\_ferrados, y quarto La/bradío  
de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante)\_Joseph Va/rreíro  
P(oniente) N(orte)\_y\_S(ur). muro

2<sup>a</sup> Otra llamada. Cortiña  
dos Barreiros Cav(ida). veínte y  
dos quartillos Labradío de\_2<sup>a</sup>. C(alidad).  
L(evante) Joseph de Capeans P(oniente). N(orte) y S(ur).  
muro

10<sup>a</sup> 5<sup>a</sup> Agra\_de fundes Cauída  
ferrado y medio este Pasto  
y el REsto Labradío todo 3<sup>a</sup>. C(alidad).  
L(evante). D<sup>n</sup>. Antonio de Leys. P(oniente).  
Josepha Vazquez N(orte) fran(cis)<sup>ca</sup>.

<P 5r>

5

de Leys S(ur). muro  
2<sup>a</sup> 5<sup>a</sup> Bartille. Cav(ida). diez  
y Síete ferrados Labradío diez  
de\_2<sup>a</sup>. y el REsto de 3<sup>a</sup>. Círcundada

5<sup>a</sup> Otra llamada Canauide

Cav(ida). quatro ferrados Labra/dío  
de\_3ª. C(alidad). Círcundada  
10ª 5ª Pereíro Cav(ida). Seys ferra/dos  
y medío Labradío, y Pas/to  
por mítad todo 3ª. C(alidad). L(evante) fran/cís|ca  
de Leys P(oniente) N(orte) y S(ur). muro  
<P 5v>

2ª Racha fonte Cav(ida). dos  
ferrados Labradío de\_2ª. Cali(da)<sup>d</sup>.  
L(evante) P(oniente). y S(ur). muro N(orte). Pablo toba.

10ª Trasagra Cav(ida). tres ferra/dos  
y medío Pasto de\_3ª. C(alidad) L(evante).  
María de Lens P(oniente). Vienes del  
Yglesario N(orte). Gabriel de  
Lens. S(ur). muro

5ª Otra. Castiñeira  
Cav(ida) quatro ferrados Labra/dío  
de\_3ª. C(alidad) Círcundada.  
Otra Outeíro Cav(ida)\_nu/eue  
<P 6r>

6  
ferrados ocho Pasto de\_1ª. y  
2ª. Cali(da)<sup>d</sup>. por\_mítad y el REsto La/bradío  
de\_3ª. Círcundada  
5ª 10ª Agro da Yglesia Cav(ida).  
beinte y tres ferrados Veínte.  
Labradío y el REsto Pasto todo 3ª.  
Cali(da)<sup>d</sup>. Círcundado  
5ª 10ª Agro\_da Ponte Cav(ida). qua/tro\_ferrados  
tres Labradío y\_el  
REsto Pasto todo 3ª. C(alidad) L(evante). y S(ur).  
muro P(oniente). Río N(orte). el Yglesario  
Agro do Canzello Cav(ida).  
<P 6v>

10ª 5ª  
cínco ferrados, medío ferr(a)<sup>do</sup>  
Pasto y el REsto Labradío todo  
3ª. C(alidad). Círcundada.  
1ª 2ª 5ª 8ª Agudiña Cav(ida). díez y nu/eue  
ferrados díez y ocho La/bradío  
quatro de 1ª. C(alidad) quatro  
de\_2ª. y el. REsto de\_3ª. y el ferra/do  
REstante Pasto de\_1ª. Cali(da)<sup>d</sup>.  
Círcundada  
5ª Otra del mismo\_nom/bre  
Cav(ida). un ferrado Prado de  
2ª. C(alidad) Círcundado

Nobal Cav(ida). doce

<P 7r>

7

ferrados Labra|dío tres de  
1ª. C(alidad) y el REsto de\_3ª. Circundada

Cuíos víenes por\_ígu/ales

partes, y en\_uírtud de

arriendo poseèn Juan

Toba; Míguel Lopez; An/dres

Rial; Jacínto Turnes.

Lorenzo Pensado; fausto G(a)r(cí)<sup>a</sup>.

Díego García; Gonzalo-

García; Domíngo Nuñez

Antonio Carnota. Joseph

Cassaís; Josepha Vazq(ue)<sup>z</sup>.

Dom(ing)<sup>a</sup>: mazeíra; Antonio Outeí/ro

Pedro Cassais, y Pablo

Toba todos Vecínos del ter-  
míno, porque pagan quaren/ta

y\_quatro ferrados de\_trígo

anual|mente tamvien por Yg(uale)<sup>s</sup>. p(ar)<sup>tes</sup>.

Diezmos.

Percíue entera|mente. los fru/ctos

decímales. los que\_ascien/den

anualmente. â ciento

y veinte ferrados de\_trígo.

<P 8r>

8

Cíen de Centeno, trecientos de

maíz, quatro\_de Míjo menudo

Ciento y Veínte Reales de Líno

ochenta de lana Cabrítos y Cor/deros.,

y quarenta y quaren/ta.

Reales de Cerdos.

Primícias

Por estas percíue Ciento y.

ochenta. y quatro ferrados de

zenteno; Y por Razon\_de

oblatas treinta ferrados\_de

<P 8v>

trígo, y Seys Cientos hueuos

Renta en\_fauor

Percíue ciento y\_ochenta. y Seís Reales

Vellon limosna de missas pía\_me/moría

de. Alonso Lopez y otros

Vecinos del ter|míno

Pensiones.

Paga por Razon de Subcídío y\_es/cusado  
Ciento y Cinquenta y\_un  
Reales Vellon. y\_díez y Seís mara/uídís.  
Al\_arcediano de\_tras|tamara  
<P 9r>

9

treínta, y Cínco Reales Vellon por  
Razon de Tallas.

Ganado

Tiene propío dos Vacas un|a\_de/llas  
Con un Nouílló, una Col./mena.=  
dos Cerdos: Veínte  
Carneros y Veínte machos  
Cabríos= tiene mas em\_po/der  
de\_Míguel. Lopez del.  
ter|mí|no. una Vaca A la mí/tad  
de Ganancia

D<sup>a</sup>. Antonio de Leys

<P 9v>

Presuítero tiene una Cassa  
que\_uíue de un Alto Con su Co/rral  
y aíra. frente 14 Varas  
fondo 8 Su\_alquí|ler Catorce  
Reales Vellon= Dere|cha el.  
Dueño Yzquíerda Josepha.

Vazquez

Otra tam|bien de un alto  
fren|te Síete Varas fondo= 5.  
Derecha Domínga Mazeí/ra  
Yzquíerda Josepha Vaz/quez.  
Su\_alquí|ler Síete Reales  
Vellon.

<P 10r>

10

Otra terrena, que\_uíue. que  
uíue María Suarez Frente  
Cínco Varas fondo 4 Su\_alquí/ler.  
qua|tro Reales Reales Vellon  
der(ech)<sup>a</sup>. Mathias Pose Yzq(uierd)<sup>a</sup>. Yden

Otra terrena frente. 6 ba/ras  
fondo 4 Derecha Ma/thías  
Pose Yzq|uierda Dom(ing)<sup>a</sup>.  
Mazeí|ra. Su\_alquíler. Sí/ete  
Reales Vellon

Otra. tanuíen terrena  
frente. 6 baras fondo 4 Dere/cha  
Juan País Yzquíerda Ber/nardo

<P 10v>

Nieto Alquiler Cin/co

Reales Vellon

1<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> Vna\_pieza de\_tierra lla/mada

huerta da Torre Cav(ida) Se-

ís quartillos quatro Labradío

y el REsto hor|talíza todo 1<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante)

P(oniente). y S(ur). muro N(orte). Dueño

4<sup>a</sup> Aíra Cav(ida). quatro quar/tillos

hortalíza de\_1<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante). Josepha

Vazquez P(oniente) N(orte) y S(ur). muro

4<sup>a</sup> Otra Cortiña\_de Loureíra

Cav(ida) quatro quartillos hortalíza\_1<sup>a</sup>. C(alidad)

<P 11r>

11

L(evante) Rego P(oniente). y S(ur). muro N(orte) Josepha

Vazquez

2<sup>a</sup> Requeíxo Cav(ida). Seys-

quartí|llos La|bradío de\_2<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>.

L(evante) Juan Lopez P(oniente). Juan Mu/nís

N(orte). Joseph de quín|tans.

S(ur) Pablo Gíl

1<sup>a</sup>. Mondelo de arriúa Cav(ida). díez

y ocho quartillos Labradío de\_1<sup>a</sup>. C(alidad).

L(evante). Vienes del Yglesarío P(oniente). y N(orte).

muro S(ur). Matías Pose= Otra\_lla/mada

1<sup>a</sup>. Mondelo de\_ adentro Cav(id)<sup>a</sup> quinze q(uarti)<sup>llos</sup>. L(abradí)<sup>o</sup> de\_1<sup>a</sup>. C(alidad).

L(evante). y P(oniente). muro. N(orte). y S(ur). Mathias Pose.

1<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> Cassal Cav(ida). ueínte quar/tillos

quín|ce q(uarti)<sup>llos</sup>. Labradío y el Resto

<P 11v>

Pasto todo 1<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). An|tonío de

outeíro P(oniente). Rego N(orte) Antonio

Carnota S(ur). Domínga Mazeíra

5<sup>a</sup> Otra lla|mada Figueíras

Cav(ida). ocho quartillos Labradío

de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Joseph de Soto P(oniente).

Mathías Pose. N(orte) Josepha Vaz/quez.

S(ur). francísco Barreíro

10<sup>a</sup> Mirón Cav(ida). doce\_ quar/tillos

Pasto de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante) Josepha

Vazquez. P(oniente). Andres García

N(orte). Mathías Pose. S(ur). muro

10<sup>a</sup> Otra\_del\_mismo\_nombre\_Cav(ida) quatro

<P 12r>

12

quartillos Pasto de\_3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante)\_muro

P(oriente). Rego N(orte) Domínga Mazeíra  
 S(ur). Josepha Vazquez  
 8<sup>a</sup> Otra Agra de Míron  
 Cav(ida) un ferrado Pasto de\_1<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante)\_mu/ro  
 P(oriente). Domínga Mazeíra N(orte) faus/to  
 García S(ur) el mis|mo  
 8<sup>a</sup>. Otra del mismo nombre  
 Cav(ida) un\_ferrado Pasto de\_1<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>.  
 L(evante) Josepha Vazquez P(oriente). Maria  
 N(orte). muro S(ur) fausto García  
 5<sup>a</sup>. Otra llamada Agra míron  
 Cav(ida). diez y\_o|cho quartillos Labradío  
 <P 12v>  
 de\_3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante) Domínga Mazeíra  
 P(oriente). Mathías Pose. N(orte) Lorenzo  
 Pensado S(ur) muro.  
 10<sup>a</sup> Otra\_del mismo nombre  
 Cav(ida). ocho quartillos Pasto\_de\_3<sup>a</sup>.  
 Cal(ida)<sup>d</sup>. L(evante). Joseph Cassaís P(oriente).  
 muro N(orte)\_Josepha Vazquez S(ur).  
 Domínga. Mazeíra.  
 10<sup>a</sup> Otra\_del mismo nom|bre  
 Cav(ida). medio ferrado Pasto de\_3<sup>a</sup>. C(alidad).  
 L(evante). Domínga Mazeira P(oriente). Ma/thías  
 Pose N(orte). Jazínta de\_turnes  
 S(ur). muro  
 <P 13r>  
 13  
 5<sup>a</sup> Otra. del mismo nom|bre  
 Cav(ida). ocho quartillos Labradío  
 de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). María Vazquez. P(oriente).  
 Mathías Cassaís N(orte). d(ic)ha Ma/ría  
 S(ur). Mathías Pose.  
 5<sup>a</sup> Otra del mismo nombre  
 Cav(ida). diez y Seys. quartillos\_La/bradío  
 Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante).  
 Mathías Pose P(oriente). Josepha Vaz/quez.  
 N(orte). Domínga Mazeíra  
 S(ur). Andres García  
 5<sup>a</sup> Otra del mismo\_nom/bre  
 Cav(ida). un ferrado y diez y ocho  
 <P 13v>  
 quartillos Labradío de\_3<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>.  
 L(evante) Josepha Vazquez P(oriente). Ma/thías  
 Pose. N(orte). muro S(ur). Domín/ga  
 Mazeíra.  
 5<sup>a</sup> Otra del mismo nombre

Cav(ida). medio ferrado Labradío  
de\_3ª. C(alidad) L(evante) Domínga Mazeira  
P(oniente). Andres García N(orte). Do/mínga  
Mazeira S(ur). Mathías

Pose

5ª Otra del mismo nombre

Cav(ida). me|díó ferrado Labradío.  
de\_3ª. C(alidad). L(evante). Mathías Pose. P(oniente).  
<P 14r>

14

Josepha Vazquez N(orte) y S(ur). Do/míniga.  
Mazeira.

10ª Otra del mismo nombre

Cav(ida). un ferrado Pasto de\_3ª. C(alidad)  
L(evante). Anto|nío de san Mar|tín  
P(oniente). Francísca de Leys. N(orte) faus/to  
García S(ur) muro

10ª Otra del mismo nombre de Mi/ron

Cav(ida). Seys\_q|uartillos Pasto de\_3ª. C(alidad)  
L(evante). francísca de Leys. P(oniente). María  
Vazquez. N(orte). Fausto G(a)r(cí)â. S(ur). \_muro

10ª Otra llamada Agra de fun/des

Cav(ida). cinco\_q|uartillos Pasto\_3ª. C(alidad).  
L(evante). y S(ur). Domínga Mazeira P(oniente).  
muro N(orte) Mathías Cassaís

10ª Otra del mismo nombre Cav(ida).

quatro quartillos Pasto de\_3ª. C(alidad)  
L(evante) Mathías Pose P(oniente). Mathías  
Cassaís N(orte). muro S(ur) Domínga  
Mazeira

5ª Otra del mismo nombre

Cav(ida) dos quartillos Labradío de\_3ª.  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) María Vazquez P(oniente).  
Mathías Pose. N(orte). Mathías  
Cassaís S(ur). \_el\_Yglesario

5ª Otra del mismo nombre Cav(ida). tres  
<P 15r>

15

quartillos Labradío de\_3ª. C(alidad). L(evante).  
Domíngo Mazeira P(oniente). Josepha  
Vazquez N(orte) Mathías Cassaís.  
S(ur). Vienes del Yglesario

5ª Otra del mismo nombre.

Cav(ida). diez quartillos Labradío de\_3ª  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) Joseph Cassaís P(oniente).  
Mathías Cassaís N(orte). y S(ur). Dom/mínga  
Mazeira.

5<sup>a</sup> Otra llamada Cacheí/ros.  
Cav(ida). diez y Seys \_quartillos.  
Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante) Josepha Vazq(ue)<sup>z</sup>.  
P(oniente). Mathías Casaís N(orte). y S(ur). Dom(ing)<sup>a</sup>. Mazeira  
<P 15v>

Otra Camiño nouo Cav(ida).  
diez quartillos Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad)  
L(evante) Josepha Vazquez P(oniente) N(orte)\_y S(ur). muro  
1<sup>a</sup> Eíra Cav(ida). diez \_quartillos.  
labradío de\_1<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante)\_muro P(oniente). y N(orte). Do/mínga  
Mazeira S(ur) Mathías Vazq(ue)<sup>z</sup>.  
1<sup>a</sup> Otra del mismo \_nombre  
Cav(ida). un ferrado Labradío \_de  
1<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). muro P(oniente). Mathías Pose  
N(orte). Domínga Mazeira S(ur).  
Josepha Vazquez  
4<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> Otra llamada Loureira  
Cav(ida). veín|te \_quartillos quatro  
<P 16r>

16  
hor|talíza y el Resto Prado todo  
1<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante). Rego P(oniente). y S(ur). muro N(orte) Jo/sepha  
Vazquez

5<sup>a</sup> Otra llamada Codeseira Cav(ida).  
medio ferrado Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad)  
L(evante). Camiño P(oniente). Domínga Mazeí/ra  
N(orte) muro S(ur). Josepha Vazq(ue)<sup>z</sup>.  
5<sup>a</sup> Otra del mismo nombre  
Cav(ida). ferrado y quarto Labradío  
de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Mathí|as Pose. P(oniente). mu/ro  
N(orte). Josepha Vazquez S(ur). Do/mínga  
Mazeira  
<P 16v>

Otra llamada hortos Cav(ida).  
10<sup>a</sup> medio ferrado Pasto de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante).  
Mathías Pose. P(oniente). Josepha Vaz/quez.  
N(orte) y S(ur). muro

5<sup>a</sup> Otra Espiñareira Cav(ida).  
ocho quartillos Labradío de\_3<sup>a</sup>.  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) Domínga Maseira  
P(oniente). Josepha Vazquez. N(orte) Pedro  
Casaís S(ur). el Yglesario

10<sup>a</sup> Otra \_del mis|mo \_nombre  
Cav(ida). quatro quartillos Pasto \_de\_3<sup>a</sup>.  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante). Josepha Vazquez. P(oniente)..  
Fausto García N(orte) francisca de  
Leys S(ur) Vienes del Yglesario

<P 17r>

17

1<sup>a</sup> Agra\_de Agro maior. Cavída

ferrado y medio Labradío de\_1<sup>a</sup>. C(alidad).

L(evante)\_y\_n(orte). \_Rego P(oniente). Mathías Cassaís S(ur). muro

5<sup>a</sup> Ríueira Cota Cav(ida). un fe/rrado

Labradío de\_3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Rego

P(oniente). Vienes del Yglesario N(orte). Jose/pha

Vazquez. S(ur). fausto García

5<sup>a</sup> 10<sup>a</sup> Prado, Cav(ida). diez y ocho

quartillos Labradío y Pasto \_por

mítad toldo 3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante)\_y N(orte). muro P(oniente).

Mathías Pose S(ur) Josepha

Vazquez.

Otra del mís|mo \_nombre

<P 17v>

5<sup>a</sup> Cav(ida) diez quartillos Labradío\_de

3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante) Mathías Pose P(oniente). Rego N(orte).

Josepha Vazquez S(ur). Domínga

Mazeira

1<sup>a</sup> Seara de auajo Cav(ida). medio

ferrado Labradío de\_1<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante)\_Rego

P(oniente). muro N(orte). Domínga Mazeira

S(ur). Vienes del Yglesario

2<sup>a</sup> Otra\_del\_mismo\_nombre

Cav(ida). ueínte quartillos Labradío

de 2<sup>a</sup>\_C(alidad). L(evante). Riego P(oniente). Matias\_pose

N(orte). Francisca de Leis S(ur) Domin/ga

maseira

<P 18r>

18

1<sup>a</sup> Otra\_del\_mismo Nombre\_Cavi/da

ocho\_quartillos labradio de 1<sup>a</sup>\_C(alidad).

L(evante). \_y\_s(ur). Francisca de leis P(oniente). y N(orte). muro

2<sup>a</sup> Otra\_llamada seara de\_arriua

Cauida diez\_quartillos Labradio de 2<sup>a</sup>\_C(alidad).

L(evante). Riego P(oniente). bienes\_del\_yglesaio N(orte)

Josepha Vazquez S(ur). Domín/ga

maseira

5<sup>a</sup> Otra\_llamada outeiro\_Ca/uida

ocho\_quartillos labradio de

3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante). bienes del yglesario P(oniente).

Muro N(orte). Dominga maseira

S(ur) Matias Pose

<P 18v>

5<sup>a</sup> Otra\_del\_mismo nombre

Cauida cinco quartillos labradio

de 3ª. C(alidad). L(evante). Muro P(oniente). Josepha Vazquez N(orte) y s(ur). Dominga

Mazeira

5ª Otra llamada del mismo nombre labradio de 3ª C(alidad). L(evante) bienes del yglesario P(oniente) Domin/ga\_Mazeira N(orte) Muro S(ur) A|n/dres

Garcia= Su Cav(ida). Seys\_quartillos

2ª otra Riuei|ro de\_auajo Cauida vn ferrado labradio de 2ª C(alidad). L(evante).

<P 19r>

19

muro P(oniente). Rego N(orte). Josepha Vaz/quez. S(ur). Domínga. Mazeira.

5ª Cassal de\_auajo Cav(ida) Seys. quartillos Labradio de 3ª. C(alidad). L(evante)\_y\_N(orte). Dom|nga Mazeira P(oniente). REgo S(ur).

Josepha Vazquez

5ª Otra del mismo nombre Cav(ida). diez y ocho quartillos. Labra/dío de\_3ª. L(evante)\_y P(oniente). Domínga Ma/zeira N(orte). Mathias Pose. S(ur). Jo/sepha Vazquez

5ª Otra del mismo nombre Cav(ida). Veín|te quartillos Labradio de\_3ª. C(alidad) <P 19v>

L(evante). Domínga Mazeira P(oniente). Riego N(orte). Andres García S(ur). Josepha Vazquez

1ª Cass|al de. Maluares Cav(ida). ferrado y medio Labradio de\_1ª. C(alidad) L(evante)\_y P(oniente). REgo N(orte). María Vazquez S(ur). Ysael Maluarez

1ª Otra del mismo nombre\_Cav(ida) diez y Seys quartillos Labradio de\_1ª. C(alidad). L(evante). Rego P(oniente). y N(orte) María Vazquez S(ur). francisca de Leys.

2ª Otra del mismo nombre Cav(ida). Veín|te quartillos Labradio de 2ª. C(alidad) <P 20r>

20.

L(evante). María Vazquez P(oniente). Pablo de\_toba N(orte) Fran(cis)ca. de Leys S(ur). muro

5ª Berea Cav(ida). Catorce\_quartí/llos Labradio de 3ª. C(alidad). L(evante) Rego P(oniente).\_mu/ro N(orte).\_Domínga Mazeira S(ur) fran/cisca de Leys.

10ª Otra llamada Soutiño de.  
tra|la Ara Cav(ida). medio\_ferrado  
Pasto de 3ª C(alidad) L(evante). María Vazquez P(oniente).  
Riego N(orte) y S(ur). muro

Montes

12ª 13ª En los llamados ferrazes y texados  
tiene la\_Cav(ida). de\_Cinquenta. ferrados to/xal.  
<P 20v>

diez ferrados de\_1ª. C(alidad). Doce\_de  
2ª. y el Resto\_de 3ª. en\_auíerto  
Cuíos Vienes los cul|túa  
por Criados de\_su horden.

Molinos.

En el llamado Braña tiene la  
molíenda de\_diez oras cada ocho  
días

En el llamado Souto tiene  
la molíenda de Veínte. y\_qua|tro.  
oras Cada o|cho Días.

Renta\_en\_fauor

Percíue de Pablo\_de Taboa un ferra/do  
<P 21r>

21

y medio de trigo  
De Josepha García un  
ferrado de\_trigo y medio de Zenteno  
De Theresa Carnota dos\_ter/cíos  
de Un\_ferrado de\_trigo  
De Pa Pablo Gil dos ferra/dos  
y medio de Centeno  
De Francisco Barreíro  
dos ferrados de Centeno  
DE Domi|ngo Guzman  
un\_ferrado de Centeno.  
De Mathias Cassáis un  
ferra|do y medio de trigo

<P 20v> e <P 21r> aparecen duplicadas na versión dixital; continuamos en <P 21v>:  
<P 21v>

De Domingo de Casaís me/dío  
ferrado de Centeno. todos Vecí//nos  
del término

Pensiones.

Paga Al\_Cura del término tres  
Reales Vellon parte de límosna\_de  
mísa pía memoria.  
Y a\_la mesa. Capítular\_de  
la Cíu(da)<sup>d</sup>. de Santiago medio ferra/do\_de

Centeno por Razon de. Voto.

Ganado

Tiene propíos dos Vacas una dellas  
con cría, y un Nobillo. dos Yeguas

<P 22r>

22

un Potro; un Cerdo; quínce Cabras  
quatro dellas Con crías, ocho ma/chos  
Cabríos., Ocho Ouejas tres  
dellas Con sus crías, ocho Carne/ros.

y treíntas Colmenas., tiene mas  
em poder de Juana Reina Veci|na  
del termino tres Vacas, una\_ dellas Con  
cría a\_ la mitad de Ganancia

En\_ el de Andres de Tuñas tres  
ouejas, y dos Carneros a\_ la mitad\_ de  
la La|na

En\_ el de Domingo Nuñez  
una Vaca a\_ la mitad de Ganan/cía.

<P 22v>

En\_ el de Joseph Capians una  
Vaca con cria, y una Subenca  
a\_ la mitad de\_ la Ganancia

En\_ el de Manuel Vazquez  
dos Vacas una Con cría, y una Ju/benca  
a\_ la Mítad de Ganancia

En\_ el de Vitorío Lopez dos Bu/eíes,  
y un Potro, a\_ la Mítad de\_ la  
Ganancia

En\_ el de Marzela de Castro  
una Vaca Con cría a\_ la mitad\_ de.  
Ganancia

Y el de Juan Vazquez Vecino

<P 23r>

23

del término, donde también lo\_ son  
los arriúa d(ic)hos, un Nobillo,  
a\_ la Mítad de Ganancia.

Fábrica del término.

Renta en fauor.

Percíue de Juan de Lema. Vecino  
del término medio ferrado\_ de Trigo  
pía me|moría

De Phelipe García medio  
ferrado de d(ic)ha especie.

De Jacinto de Turnes.

me|díó ferrado

<P 23v>

De Domínga Maceí/ra.  
medío ferrado= también de\_ trigo  
De Josepha Vazquez  
dos ferrados de\_ trigo, y un ferrado  
de Centeno.

De Pedro Cassaís un ferra/do  
de trigo.

De Marcela De Castro ferra/do  
y medío de\_ la mís|ma especie  
de trigo

De Juan Muñis medío ferra/do  
de trigo

<P 24r>

24

De Domingo Guzman medío  
ferrado de trigo

De Francisco Varreíro\_ un  
ferrado de trigo.

Y de Andres\_ de Fíns todos  
del término, medío ferrado todo  
ello de trigo, y por pías Memorías  
Forasteros.

D<sup>n</sup>. Juan Alvarez Pres/uítero

Vecino de San Juan

7<sup>a</sup> da Ríua.= Vna\_ pieza llamada  
Pontella Cav(ida). tres ferrados Prado

<P 24v>

de 3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante) y N(orte). Camí|no P(oniente). y S(ur) R/ego.

Esta\_ la poseè. Antonio\_ Car/nota.

por|que paga anual|mente  
un ferrado de trigo

D<sup>n</sup>. Bentura Gonzales.

Presuítero, Vecino de San Pe/layo  
de Lens.

Renta en\_ fauor

Percíue de Balthassar fins Vecino  
del\_ término ocho ferrados de trí/go  
y una Gallina

<P 25r>

25

De Ynes Fíns dos ferra/dos.  
de trigo.

Y. De Manuel Fíns dos  
ferrados de d(ic)ha especie todos

Vecinos del\_ término

Lumínaria de Santa Ma/ría

de Couas; tiene una pieza  
2ª de tierra llamada Requeixo\_Cav(ida).  
dos ferrados y medio Labradío de 2ª.  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) y S(ur). muro P(oniente). Pablo Gil  
N(orte). Manuel Alborès  
Otra llamada Carra7cedo  
<P 25v>  
de Ríaís Cav(ida). Veín|te, y un  
quartillos Labradío de 2ª. C(alidad) L(evante)  
y P(oniente). Juan Recarei N(orte). muros,  
Riego.  
5ª Otra llamada Rodo\_de\_afo/ra  
Cav(ida). un ferrado Labradío\_de  
3ª. C(alidad). L(evante) y N(orte). Juan Recarei P(oniente). mu/ro  
S(ur). Domingo Cantorna.  
Cuíos Vienes pose|he\_por  
arriendo Joseph Garzia\_ve/cino  
del\_termino por\_que\_paga  
En Cada\_Vn Año cin|co\_ferrados  
<P 26r>  
26  
de trigo  
D<sup>n</sup> Rodrigo Pion Vezino  
de san Martin de fontecada  
Tiene vna casa terre/na  
frente 8 varas fondo 6  
Derecha y hizquierda el Du/eño  
Alquiler ocho R(eale)<sup>s</sup> ve/lion.  
Una\_pieza de\_tierra lla/mada  
4ª agriño Cav(ida). quatro  
quartillos horta|liza de\_1ª C(alidad).  
L(evante) Ber|nardo Maroñas  
<P 26v>  
P(oniente). y N(orte) muro S(ur)\_el Dueño  
5ª Ô(tra). del mis|mo nom|bre.  
Cav(ida) medio ferrado La|bradio de  
3ª. L(evante) P(oniente). Y s(ur) muro N(orte). Ber/nardo  
Maronas  
5ª otra del mis|mo\_nombre  
Cav(ida) un ferrado y veynte y dos  
quartillos Labradio de 3ª. C(alidad). L(evante)  
Bernardo maroñas P(oniente).\_Joseph  
Barreyro N(orte) y S(ur) muro  
2ª ôtra llamada Marqui/ño  
Cav(ida) ocho quartillos La/bradio  
2ª. C(alidad) L(evante) Joseph Ba/rreyro  
P(oniente) y|dem N(orte)\_y S(ur)\_muro

<P 27r>

27

ô(tra) del\_mis|mo nom|bre Cav(ida)  
vn ferrado Labradio de 2ª. C(alidad) L(evante)

Andres Rial P(oriente). Joseph Ba/rreyro

N(orte) y S(ur) muro

2ª ôtra del m|is|mo nom/bre

Cauida medio ferrado La/bradio

de 2ª. C(alidad) L(evante) y P(oriente). Joseph

Barreyro N(orte) Bernardo

maroñas S(ur) muro

5ª Ôtra lla|mada Mar/co

??? Cauida un ferrado

y\_q(uar)<sup>to</sup>. Labra|dio de 3ª. L(evante) y N(orte)

muro N(orte) y S(ur) Joseph Ba/rreyro

otra\_l|a|mada Moa

<P 27v>

5ª da mo??? Cav(ida). vn ferrado

La|bradio de 3ª. L(evante) Do|mingo

Fernandez P(oriente). y S(ur) Joseph

Barreiro N(orte) muro

5ª ôtra del mis|mo nom|bre

Cav(ida). onze quar|tillos Labra/dio

de 3ª C(alidad). L(evante) Joseph Ba/rreiro

P(oriente) Bernardo Maroñas

N(orte) theresa Carnota S(ur) mu/ro

5ª Ôtra al mis|mo sitio

Cauida Doze\_quartillos La|bra/dio

de 3ª. C(alidad). L(evante)\_Bernardo Ma/roñas

P(oriente) Joseph Barreyro

<P 28r>

28.

N(orte) Domingo Fer|nandez

S(ur). muro.

3ª ôtra llamada lauadoy/ro

Cauida nu|eue\_quar|tillos

Prado de\_1ª. C(alidad). L(evante) y P(oriente) Joseph

Barreyro N(orte) Domingo\_fer|nan|dez

S(ur) muro

5ª Ôtra llamada asi mismo

Lavadoyro Cauida medio ferra/do

Labradio de 3ª. C(alidad) L(evante) Ber/nardo

mouris digo Maroñas

P(oriente). Joseph Barreyro N(orte)

m|uro S(ur). Pablo Canzela

ô|tra llam|ada Junqueira.

<P 28v>

5<sup>a</sup> Cav(ida). quince quartillos Labradío  
de 3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). y P(oniente). Joseph Barreiro  
N(orte). y S(ur). muro

2<sup>a</sup> Otra llamada do Campo\_Cav(ida).  
medio ferrado Labradío de 2<sup>a</sup>. C(alidad)  
L(evante). Joseph barreiro P(oniente). y N(orte). Pedro  
Pensado S(ur) Andres de Ríal

2<sup>a</sup> Otra del mismo nombre  
Cav(ida). medio ferrado Labradío  
de 2<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante) Bernardo Maroñas  
P(oniente). Domingo de Antelo N(orte)\_y S(ur)\_mu/ro  
Otra del mismo nombre Cav(ida).

<P 29r>

29

9<sup>a</sup> Ocho quartillos Pasto de. 2<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante).  
Andres Rial P(oniente). Joseph Barreiro  
N(orte) y S(ur). muro

5<sup>a</sup> Otra llamada espíño  
Cav(ida). seis quartillos Labradío  
de 3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Bernardo Maroñas  
P(oniente). Pedro Pensado N(orte) Joseph  
Varreiro S(ur). Rosa Aluarez

5<sup>a</sup> Otra llamada do Sordo\_Cav(ida).  
trece quartillos Labradío de 3<sup>a</sup>. C(alidad)  
L(evante) P(oniente). y N(orte). muro S(ur). Joseph Ba/rreiro

<P 29v>

5<sup>a</sup> Otra del mismo\_nombre  
Cav(ida). ferrado y quarto Labra/dío  
de 3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante). y P(oniente). muro N(orte) Jo/seph  
Barreiro S(ur). Bernardo  
Maroñas

5<sup>a</sup> Otra\_llamada Coton Cav(ida).  
tres\_quartillos Prado\_de\_2<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Jo/seph  
Barreiro P(oniente). y S(ur). muro N(orte).  
Bernardo Maroñas

5<sup>a</sup>. Otra del mismo\_nom|bre\_Cav(ida).  
seys quartillos Prado\_de 2<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>.  
L(evante). el Dueño P(oniente). muro N(orte). Dom(ing)<sup>o</sup>.

<P 30r>

30

Fernandez S(ur). Joseph Barreiro

Otra del mismo nombre  
Cav(ida). quatro quartillos Labradío  
de 3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante). Joseph Barreiro  
P(oniente). Domingo fernandez N(orte).\_mu/ro  
S(ur). el Dueño

5<sup>a</sup>. Otra\_del mismo nombre

Cav(ida). un\_ferrado Labradío de\_3ª. C(alidad)  
L(evante) Joseph Barreíro P(oniente). Bernardo  
Maroñas N(orte). el Dueno S(ur). muro

10ª Otra del mis|mo nombre

Cav(ida). dos\_q|uartillos Pasto de 3ª. Cali(da)<sup>d</sup>.  
<P 30v>

L(evante). y N(orte) Jos|eph Barreiro P(oniente).  
muro S(ur). Bernardo Maroñas

1ª Otra llamada Cortiña

Cav(ida). tres\_quartillos Labra/dío  
de\_1ª. C(alidad) L(evante) Andres Rial P(oniente) y  
N(orte). Bernardo Maroñas S(ur).

muro

5ª Otra del mismo nombre

Cav(ida). dos quartillos Prado de 2ª.

Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante). y S(ur). Joseph Barreíro  
P(oniente). Andres Ríal N(orte). muro

Otra del mismo nombre

<P 31r>

31

Cav(ida). quatro quartillos Labradío  
1ª de\_1ª. C(alidad). L(evante) Muro\_P(oniente). Antonio

Carnota N(orte) Phelípe Carnota

S(ur). Bernardo Maroñas

10ª Otra del mis|mo\_nombre

Cav(ida). tres quartillos Pasto de 3ª. \_C(alidad).

L(evante) y N(orte) Antonio Carnota P(oniente). mu/ro  
S(ur) Joseph Barreíro

5ª Otra llamada Soa torre

Cav(ida). nueue quartillos Labradío

de 3ª. C(alidad) L(evante) Bernardo Maroñas

P(oniente). Joseph Barreíro N(orte). y S(ur). muro

5ª Otra del mismo\_nombre Cav(ida).

un ferrado Labradío de 3ª. Cali(da)<sup>d</sup>.

<P 31v>

L(evante). Manuel Maroñas P(oniente). Jose/ph  
Barreiro N(orte) y S(ur). muro

5ª Otra del mismo nombre

Cav(ida). medio ferrado Labradío de

3ª. C(alidad) L(evante) Bernardo Maroñas P(oniente).

y N(orte) Joseph Barreíro S(ur) mu/ro

5ª Otra del mismo nombre Cav(ida).

nueue quartillos Labradío\_de 3ª. C(alidad).

L(evante). P(oniente). y N(orte) Joseph Barreíro S(ur).  
muro

5ª. Otra del mismo nombre

Cav(ida). medio ferrado Labradío 3ª.

Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) y N(orte). muro P(oniente). Joseph Ba/rreíro  
<P 32r>

32

S(ur). Bernardo Maroñas

5<sup>a</sup> Otra llamada Píedra\_Cav(ida).

medío ferrado Labradío de 3<sup>a</sup>.

Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) y S(ur). muro P(oniente). Juan  
de Quintas N(orte). Joseph Ba/rreíro

5<sup>a</sup> Otra llamada Pereíra

Cav(ida). ferrado y medío Labra/dío

de 3<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) y P(oniente). Joseph

Barreíro N(orte) y S(ur). muro

5<sup>a</sup> Otra llamada Berna/meu.

Cav(ida). ferrado y quarto

Labradío de 3<sup>a</sup>. C(alidad). L(evante)\_y\_N(orte). Gabriel.

Pensado P(oniente). y S(ur). muro.

Otra del mismo nom/bre

<P 32v>

10<sup>a</sup> Cav(ida). un ferrado Pasto de 3<sup>a</sup>. C(alidad).

L(evante) Joseph Capeans P(oniente) y S(ur). muro

N(orte) Francisco García.

9<sup>a</sup> Otra del mismo nombre Cav(ida).

síete ferrados Pasto de 2<sup>a</sup>. Cali(da)<sup>d</sup>.

L(evante) Francisco García P(oniente). N(orte) y S(ur).

muro

5<sup>a</sup>. Otra llamada Bernameu

de Afuera Cav(ida). dos ferrados

Labradío de 3<sup>a</sup>. C(alidad). francísco Gar/cía

P(oniente). Pablo Cancela N(orte) Bernar/do

Maroñas S(ur) muro

Otra llamada da Renda.

<P 33r>

33.

2<sup>a</sup> da Orta Cav(ida). dos quartillos

Labradío de 2<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). Joseph.

Barreíro P(oniente). N(orte) y S(ur) muro

5<sup>a</sup> Otra llamada da Agra

Cav(ida). díez y ocho quartillos Labra/dío

de 3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante)\_y P(oniente) Joseph Ba/rreíro

N(orte) Domíngo fernan/dez

S(ur). theresa Carnota.

5<sup>a</sup> Otra del mismo nom/bre

Cav(ida). dos ferrados Labradío

de 3<sup>a</sup>. C(alidad) L(evante). y P(oniente) y S(ur). Joseph Ba/rreíro

N(orte). Domíngo fernandez

<P 33v>

5<sup>a</sup> Otra del mismo nombre

Cav(ida). un ferrado Labradío de  
3ª. C(alidad) L(evante) y S(ur). Domíngo fernandez  
P(oniente). Joseph Barreíro N(orte). muro.  
5ª Otra llamada Rial Cav(ida).  
dos ferrados Labradío de 3ª. C(alidad).  
L(evante). Domíngo Fernandez P(oniente). y S(ur). mu/ro  
N(orte) Joseph Barreíro  
5ª Otra del mismo nombre  
Cav(ida) medio ferrado Labradío  
de 3ª. C(alidad) L(evante) y S(ur). muro P(oniente). Domín/go  
fernandez N(orte) Bernardo  
<P 34r>

34

Maroñas.

5ª Otra del mismo nombre  
Cav(ida). un ferrado Labradío de 3ª.  
Cali(da)<sup>d</sup>. L(evante) y P(oniente). Domíngo\_de An/telo  
N(orte) Bernardo Maroñas  
S(ur). Joseph Barreíro  
5ª Otra del mismo nombre  
Cav(ida) tres quartillos Labradío  
de 3ª. C(alidad) L(evante)\_Muro P(oniente). Bernardo  
Maroñas N(orte). Joseph Barreí/ro  
S(ur). Theresa Carnota

Otra Braña da Moa.

<P 34v>

5ª 10ª Cav(ida). ferrado y medio Labradío  
y Pasto por mitad todo 3ª. C(alidad) L(evante).  
Manuel Maroñas P(oniente). The/resa  
Carnota N(orte). y S(ur) muro

10ª Soaporta de Sordo Cav(ida).  
seys quartillos Pasto de 3ª. Cali(da)<sup>d</sup>.  
L(evante). Domingo fernandez P(oniente)..

Juan Barreíro N(orte). y S(ur) muro

10ª Gaspalleíras do Coton

Cav(ida). veinte y ocho quartillos  
Pasto de 3ª. C(alidad) L(evante) Joseph Barreí/ro

<P 35r>

35

P(oniente). y S(ur) muro N(orte). Bernardo  
Maroñas.

Montes

En los llamados Vilar

de síma do Agro Cav(ida). ueín/te

12ª 13ª y un ferrados toxal en auí/erto

Seys de 1ª. Cali(da)<sup>d</sup>. ocho de

2ª. y el REsto de 3ª. en auíerto

Molino  
En el llamado Sorriúados  
tiene la molí|enda doce  
<P 35v>

oras Cada Semana  
Cuíós Vienes los posee  
Pedro Pensado porque paga  
Seís ferrados de trigo y tres  
de Centeno Cada año en  
Virtud. de Arriendo. el que  
es Vecino del término

Pensiones  
Paga quatro ferrados y me/dío  
de trigo a D<sup>n</sup>. Juan Romero  
Vecino de San Félix de Eiron  
<P 36r>

36  
Y a D<sup>n</sup> Clemente. de  
Soto Cura del término ferra/do  
y medio de Centeno y dos Re/ales  
Vellon Límosna de mí/sa  
pia memoria  
Al Cura de San Mar/tín  
de fonte Cada dos Reales  
Vellon. pia memoria  
Hospítal Real de la Cí/udad  
de Santiago  
<P 36v>

Renta en fauor  
Percíue de Francís|co García  
Pedro Cassays Vecinos del  
término, y Con|sortes Seten/ta  
y dos ferrados, y dos quar/tíllos  
de trigo, dos Gallinas.  
y Medía foro todo ello anu/al|mente.

Colegío de Santí Spíritus  
de la Cíudad de San/tiago  
<P 37r>

37  
Renta en fauor.  
Percíue de Juan de Lema  
Vecino del término Cinco  
Reales Vellon. al año Redi/tos  
de un Censo.  
Conuento de Veluís de la Cíu(da)<sup>d</sup>.  
de Santiago  
Renta en fauor

Percíue de Gabriel de Lens.  
Vecíno del término Veínte  
<P 37v>  
y seys ferrados de trigo y  
dos Gallinas por posesión  
Cura de San Pedro de Buga/lido=  
Percíue de Juan  
quíntans Vecíno del termí/no  
y q(???)<sup>te</sup>. Catorze Reales-  
Vellon Limosna de mí/ssas  
pía memoria

Fabríca de San Juan de  
Barcala= Percíue de  
<P 38>

38

Juan de Quintans. Vecí/no  
del termino y Consortes  
un ferrado y Cínco quartí/llos  
de trigo pía memoria  
Colegiata de la Villa de  
Muros.= Percíue de Juan  
de Quintans Vecino del ter/mino  
y Consortes Veínte y.  
Cínco ferrados de Trigo y Ve/ínte  
quartíllos de d(ic)ha especie  
y Gallina y media foro  
<P 38v>

Conuento de San  
Agustín de la Ciudad  
de Santiago  
Renta en fauor  
Percíue de Eleuterío Fer/nandez  
Vecino de San  
Juan Darríua por uienes  
que poseè en el termino des/ta  
de Corneíra dos ferra/dos  
de trigo foro.

<P 39r>

39

Notta  
Que las huertas sembradura  
ô labradío. prados ô hievales  
rregadios (que todos lo son aun/que no se exprese  
En cada partida)  
pastos. y Castañales producen sin  
Yntermisión: Las dehesas de  
Robles siendo de primera Calí/dad.

se\_corta su\_Rama de\_doce én\_doce  
años. siendo de 2<sup>a</sup>. y 3<sup>a</sup>. tíenen\_la  
misma Cortta; Los montes de\_toxal  
siendo de 1<sup>a</sup>. C(alidad). se\_cortan de\_séis\_en\_seis  
<P 38vv> e <P 39r> aparecen duplicadas na versión dixital; continuamos en <P 39v>:  
<P 39v>

anos. Y los de\_segunda de\_doce en  
doce. Y síendo de\_tercera no\_se\_cor/tan.  
ni\_producen por\_ser\_arídos  
y peñazcosos Cuía\_expression  
no\_se\_pone én\_el Mote y partida de  
Cada\_uno. ní\_su\_figura hes la\_del\_mar/gen  
por\_és|cusar pro|lixidad aunq(u)<sup>e</sup>.  
se\_le\_pone la figura.

Otra

Que\_las\_píezas de\_tierra que\_suenan  
de\_vn mismo nombre. estan\_com/prehendidas  
<P 40r>

40

con\_el de\_la Vega  
o agra donde se\_állan situadas  
por\_no thener otro partícular  
y ser\_âquel el\_mas conocido en/tre  
los Ymdibiduos hacendados

Nota

Que\_todos los foros y de/mas  
pensiones estan Com/provadas.  
Y\_aunque\_falte  
por\_expresar alguno én\_el  
<P 40v>

que\_ttenga el Dominio directo  
algun forastero se\_âcredita  
de\_la\_partída de\_quien\_lo paga  
segun CONsta por\_los rrecivo|s  
que\_exsivieron

Nota.

Que\_por\_conthenerse en\_las Re/laciones  
que\_estan\_comfronta/das  
en\_los âsientos âteriores to/das  
las piezas de Ganado q(u)<sup>e</sup>. cada\_vno  
ti(en)<sup>e</sup>. no\_se\_rre|porten los\_que\_son por\_ser facil  
Regular Su\_vtili(da)<sup>d</sup>. a Reglado a\_la\_p|reg(un)<sup>ta</sup> 18\_del Ynterrogat(ori)<sup>o</sup>.  
<P 41r>

41.

En\_cuia\_comformidad se\_fenecio este\_libro Maestro de.  
Comfrontacion Rexistro y asiento general de\_todas las Casas ti/erras  
Ganados. y mas haueres perthenecientes a\_los eclesiásticos

vecinos y forasteros hacendados en\_d(ic)ha f(elig)r(esí)<sup>a</sup>. de\_s(a)<sup>n</sup> Christoval de  
Corneira\_y Su\_t(e)r<sup>m(in)o</sup>. y d(ic)hos Juez y peritos declararon éstar comfor/me\_a\_las  
Relacione|s notas. âdicciones y mas delix(enci)<sup>as</sup>. practicadas  
Vaxo Juramento q(u)<sup>e</sup>. tienen êcho y\_a\_maíor âbundamiento  
Ratifican firmaron los que supieron, Y por\_los que\_no. ótro en  
su\_n(omb)<sup>re</sup>. Con Su\_m(e)r(ce)d que\_mandò ponerlo por\_de|elix(enci)<sup>a</sup> y Conclusion con  
las rreservas necesarias de\_que\_yô ss(criba)<sup>no</sup>. de\_la\_ôbpera(ci)<sup>on</sup>. dói fee=  
Man(ue)<sup>l</sup>. Ant(onio). Arias conde  
Antonio de Casal  
A Ruego de los peritos  
Fausto Garcia  
Antte\_mi  
Pedro An(???)\_de\_Parga  
Pedro Ant<sup>o</sup> de\_Parga

### **1.3. Personal de Legos de Corneira**

<sup>90</sup> 340

P(ersona)<sup>l</sup>. de Legos  
de Corneyra

Su Ynterr(ogatorri)<sup>o</sup> al  
n<sup>o</sup> 95./

868

Sig. 45970/861

San\_christoval de Corneira  
868

Libro personal\_de Legos

Corneyra  
En\_4 Libros

&lt;P 1r&gt;

1

Reino de GaliciaF(elig)r(sí)â. de \_s(a)<sup>n</sup>. Chístoval de \_Corneira Provi(nci)<sup>a</sup>. de \_s(an)<sup>t(iag)o</sup>.

En el coto de santa Maria de Restande a veintey/quatro dias del mes de Maío año de mil\_s|íetecientos cinquenta\_y\_tres. el señor D<sup>n</sup> Manuel Anto/nio Arias Conde de Aguiar Subdelegado aprova por la Real Junta de la vnica R(ea)<sup>l</sup>. Contribución vaxo la dirección del señor d<sup>n</sup>. Francisco\_xavier García Seron del Consexo de S.M. Juez\_príva-/tíuo com amplas facultades para el ex|tablecímiento

&lt;P 1v&gt;

y practica de ella. en este Reino de Galicia haui/endo visto las rrelaciones. Entregadas por los\_ve/cinos Legos de la felegresia de san Chrístoval de Corneira y Su término que estan por A.B.C.dario en Legaxo separado las\_declaraciones y\_rrespu/estas

generales al Interrogatorio de la Letra  
A. que tamuien b̄a. en ôtro d̄istinto. todo echo  
con yntervencion de d̄n. Antonio de Casal Juez  
hordinario de la Jurisdicion de Barcala a que  
hes anexa d̄(ic)ha f̄(elig)r(es)̄a. Domingo Perez. y Andres  
fins. Peritos nombrados por d̄(ic)ha Justicia. y  
Gregorio de Eiras. ellecto por parte de la R(ea)l. haci/enda.  
rreiterando el Juramento que tienen  
echo en los asuntos generales. y a maior âbunda/miento  
rratificandose én el. pasò con âsistencia  
<P 2r>

2

de los rreferidos Juez. y peritos. a formar este  
libro personal de Imdividuos Legos Caezas de  
Casa sus hixos que aian éntrado en los diez y ôcho  
anos hixas e hixos menores. Criados. y mas  
personas de que se componen sus familias que  
actualmente Ex sisten en d̄(ic)ha f̄(elig)r(es)̄a y Su term/ino  
con el distintiuo de sus Clases. y ôlficios seg(ú)l.  
lo preuenido én el Capítulo 15 de la R(ea)l. Instrucion  
y auto proveido én los generales de v(ein)te Y seis de Abr(i)l.  
siguiendo para la maior Claridad. y manual  
yntelixencia el horden de A.B.C.dario sig(uien)te.=

A.

Alonso Lopez hedad 70 años viudo  
labrador tiene en su compania Victorio  
<P 2v>

Lopez hedad 50.años tamuién Casado  
1... labrador. y éste vn hixo. y vna hixa  
menores.

Alverto Currais hedad 42 años  
casado labrador tiene vn hixo.y  
1... tres hixas menores.

Andres García hedad 66 años Casado labra/dor  
tiené en su compania Joseph. G(a)r(cí)l

.1. su hixo Casado hedad 33 años Miliciano  
vn hixo de este y dos hermanos menores

Andres Fíns hedad 43 años Casado la/brador.  
tiene En su compania Manuel  
fíns su hermano hedad. 36 años Casa/do  
labrador, quatro hixas y vn hixo de  
2....este. menores.

Andres Carnota hedad 35 años. Casado  
<P 3r>

3

labrador tiene vn hixo y vna hixa  
menores y én su compania Fhelipe

Carnota su\_hermano hedad 29 años  
2... labrador y vna Criadá maiór.  
Andres de\_Ríal hedad 50. años Casado  
labrador Zapatero Perairé. tíene\_ qua/tro  
hixas menores Y\_en\_su\_compañía  
vna\_hermana máior y Su\_madre he/dad  
.1... 70. años. uiudá.  
Andres\_de\_tuñas. hedad 23 años Casado  
1... labrador.  
Antonía Antelo hedad 28 años soltera  
labradora.  
Antonio de\_octero hedad 40 años soltero  
labrador tíene én Su\_compañía vna  
<P 3v>  
hermana máior. y Su\_madre viuda  
1... hedad 70. años.  
Antonio Carnota hedad 38 años Ca/sado\_  
labrador. tiene tres hixós. y vna  
hix|a\_menores. vna\_hermana maior  
d<sup>n</sup>. Pedro Carnota estudiante su\_her/mano  
he(da)<sup>d</sup> 26 años y Su\_madre viuda  
1...1... hedad 80. años.

#### B

Balthasar fins hedad 66 años Casado  
labrador tíene tres\_hixós vno\_llamado  
Juan hedad 22\_años. ôtro\_llamado Fhe/lipe  
hedad 18. y\_el\_otro. llamado Pablo he(da)<sup>d</sup>  
3... 29 anos Casado labrador. y cite vna hixa\_menor  
Bernarda García hedad 36 años viuda  
<P 4r>  
4  
labradora tiene\_dos hixos menores.  
Bernardo de\_Ríal hedad 50. años Ca/sado  
labrador tíene\_vn\_híxo. y dos\_hixas  
1... menores y ôtra maiór.  
Bernardo níeto. hedad 33\_años. Ca/sado  
1... labrador tíene quatro hixós menores  
Bernardo Maroñas hedad 25 años  
1... Casado\_labrador tíene vna Críada ma(i)<sup>or</sup>.

#### C.

Christovala Muniz hedad  
1... 45\_anos Celiuáta.

#### D

Dominga Maceira hedad\_80\_âños.  
<P 4v>  
Viudá. tiene dos\_hixos el\_vno Gonzalo  
hedad 40 anos labrador el\_ôtro Manuel

hedad. 34. Casado tamuïen labrador  
2... y\_vna Criada maiór  
Domingo Fernandez hedad 43 años Ca/sado  
1... labrador tiene\_tres híxas menores.  
Domingo de Brenlle hedad 50. \_a(ñ)<sup>os</sup>.  
Casado labrador tiene\_vn hixo llamado  
2... Pablo. hedad 26\_a(ñ)<sup>os</sup>. labrador y vna hixa ma(i)<sup>or</sup>  
Domingo Blanco hedad 33\_años Ca/sado  
labrador. tiene\_dos\_híxos menores vna  
hermana maiór y Su\_madre víuda he/dad  
1.... Cínquenta años  
Domingo Quintans. hedad 28 años  
Casado labrador tiene\_en\_su\_comp(añi)<sup>a</sup>. vna  
hermana maior soltera, vn híxo me(n)<sup>or</sup>.  
<P 5r>

5

1.... de\_ésta y Su\_madre víudá hedad 75\_a(ñ)<sup>os</sup>.  
Domingo Perez hedad 70\_años  
viudo\_labrador tiene vna\_híxa\_maíor  
y vn hixo llamado Fausto. hedad 26\_a(ñ)<sup>os</sup>.  
1.... Casado labrador y éste dos híxos menores  
Domingo Cantorna hedad 27\_a(ñ)<sup>os</sup>.  
Casado labrador tiene\_én\_su Compania  
d(oñ)<sup>a</sup>. Isauel Suarez de castro Su\_madre., vn  
hermano llamado Antonio hedad 45\_a(ñ)<sup>os</sup>.  
2... con\_vna hermana maiór.  
Domingo de Casáis. hedad 40\_años.  
1.... Casado labrador.  
Domingo nuñez herrero hedad 55.  
1.... años tiene vn\_híxo, y vna hixa menores  
<P 5v>

F

Fausto Garcia ss(???)<sup>no</sup>. hedad 68. años tiene en  
Su\_compañia dos hixos llamados d<sup>n</sup>. fran(cis)<sup>co</sup>.  
Garcia, Abogado. otro D<sup>n</sup>. Bernar/do,  
tres híxas\_menores, el\_d<sup>n</sup> Bernardo  
he(da)<sup>d</sup>. 36\_a(ñ)<sup>os</sup>. y el\_ôtro 37. vn Criado llamado  
1...1.... Agustin hedad 30\_años labrador y\_ôtra  
Criada\_maíor.  
Francisca\_de Leis hedad 46 años viuda  
labradora tiene vn\_híxo y\_dos híxas men(o)r(e)<sup>s</sup>.  
Francisco Barreiro hedad 50 años Ca/sado  
labrador. tiene vna\_híxa maiór y  
1.... quatro híxos menores.  
Francisco García. hedad 36\_años Casado  
labrador tiene\_dos híxas menores vna  
<P 6r>

6

Criada\_maíor y Su\_madre viuda he(da)<sup>d</sup>.

1..... 70. años.

Francisco de\_Ponte hedad 30\_años Ca/sado

1..... labrador tiéne\_dos híxos menores

G

Gabriel Pensado hedad 53 años

Casa|do labrador texedor\_y tauernero

tiene híxas maíores y Xp(is)toval

Su\_hixo hedad 26 años Casado labrador

1.. 1.... y\_este vna\_híxa menor.

Gabriel\_de\_Lens. hedad 50. años Casado

labrador tiéne vn\_hixo llamado An/tonio

hedad 28 años labrador y quatro

2.... hixás maíores.

<P 6v>

Y

Ygnacio de Quíntans hedad 40\_años

Casado labrador tiene\_vn\_hixo y\_vna

1..... hixa menores.

Ysavel\_de Maluares hedad 60 años

Celivata.

J

Jacobo Perez hedad\_60 años. viudo labra/dor  
tiene vna hixa maior

Jacinto de\_turnes hedad 60 años Ca/sado\_

labrador tiéne en\_su\_compañía. vn

hixo llamado Domingo hedad 40 años

1..... Casado labrador. y este\_vna\_hixa menor

Joseph Garcia y Serrana. hedad 40\_a(ñ)<sup>os</sup>.

<P 7r>

7

soltera tiéne vna\_híxa\_menor.

Joseph Antelo. hedad 59. años Celiba/ta

tiene dos\_híxas maiores.

Joseph de Capeans hedad 33 años

1..... Casado labrador tiene vn hixo menor

Joseph\_vazquez hedad 50 años viuda

tiene tres. hixos llamados. Mathias

hedad 29 años. Domingo\_de Lens 21. y

3.... Jian de\_18. labradores.

Joseph\_de Quíntans hedad. 40 a(ño)<sup>s</sup>. Ca/sado

1.... labrador tiéne dos\_hixos menores

Joseph de Casaís hedad 40 años Casado

labrador tiene\_dos hixos y vna hix|a me/nores.

1....

Joseph García hedad 47 años Casado labra(d)<sup>or</sup>.

<P 7v>

tiéne \_dos hixos. y dos híxas menores y

1..... ôtra \_hixa maior.

Juana Reina hedad 50 \_años víuda \_labra/dora.

tiéne quatro híxas y vn \_hixo me/nores.

y \_otro llamado Gabriel García

1.... hedad 19 \_anos soltero \_labrador

Juan Muníz. hedad 68 años viudo

labrador tiéne én \_su Compañía Andres

de \_Guzman su \_hierno hedad 40 \_años tan/uien

Viúdo labrador y éste vn \_híxo y

1..... dos hixás menores.

Juan de \_Recareí. hedad 49 \_años viudo

1..... labrador tiene \_dos hixos y dos híxas menores

Juan de Linares hedad 60 años Casado

1..... labrador tiéne \_dos híxas y vn híxo menores

<P 8r>

8

Juan \_de \_Budiño hedad 40 años Casado

labrador. tiéne vna hixa menor vna

Criada máior y \_én \_su \_compañía Su \_suegra

1..... hedad 70 años.

Juan \_de Lema. hedad 70 años viudo labra/dor.

tiene \_tres hixás vna \_maior y las

dos menores, otro hixo llamado Pedro

hedad 30 años labrador. Y \_en \_su \_compañía

Joseph de Lema Casado \_del \_mismo

2..... ôficio he(da)<sup>d</sup> 27 \_años y éste dos hixas \_menores

Juan \_de Quintans hedad 38 años Casado

labrador tiéne dos hixos menores. y \_vna

1.... Criada maior.

Juan \_de \_toba hedad 63 \_años. Casado labra/dor

tiene un \_híxo menor y \_ôtro \_llam(a)<sup>do</sup>

1.... Bernauè. he(da)<sup>d</sup> 24 a(ñ)<sup>os</sup>. casado labrador

<P 8v>

L.

Lorenzo Pensado hedad 30 \_años tiene

dos hixos. y \_dos \_hermanos meno|res

y fran(cis)<sup>ca</sup>. Vazquez Su \_madre viuda

1..... he(da)<sup>d</sup>. 60 años.

Luis Moscoso y Romero hedad 37 \_años

casado ss(???)<sup>no</sup> tiéne vn \_hixo menor y lo

1 mismo vn críado; y dos Críadas ma(y)<sup>ores</sup>

M

Marzela de \_castro hedad 40 años

viúda \_labradora tiéne \_tres híxos men(o)<sup>res</sup>.

Maria \_de Outeiro y Suarez hedad 55 \_a(ñ)<sup>os</sup>.

viuda labradora tiene dos hixas maiores

<P 9r>

9

solteras. y vna de ellas vn hixo menor

Maria de Lens hedad 40 años víuda

labradora. tiéne dos hixas maiores. y

Cínco híxos menores.

Manuel vazquez hedad 46 años Ca/sado

labrador y texedor tiéne vn híxo

1.. d y vna híxa menores.

Manuel Alvorès. hedad 43 años

1... Casado labrador tiéne vn híxo menor

Miguel Lopez hedad 40.años víudo

labrador tiéne en su compañía Ma/nuel

Lopez hedad 19 años Casado, labra(d)<sup>or</sup>

2.... y ôtra híxa y vn hixo menores.

Matheo Gomez sastre. y labrador he(da)<sup>d</sup>.

<P 9v>

50 años Casado tiene dos hixas vna

1.. 0... maior y ôtra menor.

Mathias de casaís hedad 56 años Ca/sado

labrador tiene quatro híxos vno

llamada fran(cis)<sup>co</sup>. hedad 22 años labra/dor.

2.... los ôtros tres. y dos híxas. menores.

Melchora vazquez soltera hedad 25.

años tiene en su compañía otra herma/na.

maior,

P.

Pablo Canzela hedad 30 años. Casado labrador

1.... tiene vna híxa menor.

Pablo xill hedad 30 años Casado labra/dor

tiene dos hixas y vn Criádo menor

y en su Compañía. Ygnes fin su tía viuda

<P 10r>

10

1... hedad Cinqenta años.

Pedro Casaís hedad 38 años Casado

labrador tiene dós híxos. y dos hixas.

1.... menores.

Pablo de tova. hedad 36 años Casado

labrador tiene tres híxos. y vna híxa

1.... menores.

Pedro Pensado. hedad quarenta y cin/co

años Casado sastre tiene en su

compañía vna Criadá maior y Al/uerto

Pensado Su sobrino hedad 23 a(ñ)<sup>os</sup>.

1.. 1.... Casado labrador y vna híxá menor.

Phelípa de Lueíro. hedad quarentta  
años soltera.

<P 10v>

Phelípe García. hedad 55 años Ca/sado  
labrador tíene én Su \_compañía  
vn \_hiernó Casado hedad 30 \_años qui/en \_tiene  
2.... tres híxas menores.

R

Rosa \_de Lema hedad 31 años viuda  
labradora.

Rosendo Lopez hedad treínta  
y ôcho años Casado labrador. tiene  
1..... tres \_hixas menores.

T.

Theresa Romaríz hedad 60 \_años.  
biuda labradora. tiene \_vna hixa maior

<P 11r>

11

En \_cua \_comformídad se \_feneçió este \_libro de \_asiento  
general de \_todos los Yndibíduos legos Cauezas de Casa. sus hi/xos  
maiores. híxas. híxos menores. Criadós y \_ma|s p(erso)<sup>nas</sup>. de  
que \_se \_componen s|us familias que \_âctual|mente éxsisten en  
d(ic)ha \_f(elig)r(es)íâ de \_s(a)<sup>n</sup>. xp(is)toval de Corneíra. y Su \_termíno. y \_d(ic)hos Justi(ci)<sup>a</sup>.  
y perítos declararon estar echo fielmente conforme a \_las Rela/ciones  
Vecindario y mas de delix(enci)<sup>as</sup>. practicadas vaxo \_el Joram(en)<sup>to</sup>.  
echo que a \_maior abundamíento Ratifican firmaron \_los \_que  
Supieron. y por \_los \_que \_no otro én su \_n(omb)<sup>re</sup>. Con su \_m(ê)r(ce)d que \_m|ando  
ponerlo por conclusión con \_las rreservas necesarias de \_que \_yo \_s(criba)<sup>no</sup>. \_doi \_fee=  
Man(ue)<sup>l</sup>. Ant(onio). Arias conde, Antonio de \_Casal  
a \_Ruego de \_los perítos  
Fausto Garcia  
Ante \_mi  
Pedro ??? \_de \_Parga

#### 1.4. *Personal de Eclesiásticos de Corneira*

<sup>96</sup> 340

P(ersona)l. de ecc(lesiástic)<sup>os</sup>.  
de  
Corneyra

Sign. 45970/862  
862

864



<P 96r>  
96

Reino de Galicia

F(elig)r(esí)â. de s(a)<sup>n</sup>. xp(is)toval de Corneira: Provincia de s(an)<sup>t(iag)o</sup>.

En el coto. y f(elig)r(esí)â. de santa María de Restande â ve/inte días del mes de Maio año de mill sietécientos cin/quenta y tres el señor D<sup>n</sup>. Manuel Antonio Arías Conde de Aguiar Subdelegado de la vnica R(ea)<sup>l</sup>. contri/bucion âprovado por su R(ea)<sup>l</sup>. Junta. vaxo la dirección del senor d<sup>n</sup>. Francisco xavier Garcia seron Juez pri/vativo com âmplas facultades. para el éxtablecím(ien)<sup>o</sup>. y practica de d(ic)ha vnica contribución én este Reino <P 96v>

de Galicia hauiendo uisto lo que resulta de las Re/laciones éntregadas. por los eclesiásticos vecinos de la felegresia de san xp(is)toval de Corneira que estan colocadas. y puestas en Legaxo s|eparado, las decla-/raciones. y respuestas generales .âl Ynterrogato/rio de la Letra A. que tamúen va. en ôtro dístinto todo echo com yntervención de d<sup>n</sup>. Antonio de Ca/sal Juez hordinario de la Jurisdiccion de Barcala â que hes ânexa d(ic)ha f(elig)r(esí)â. Domingo Perez y An/dres fíns peritós nombrados por d(ic)ha Justicia. y Gregorio de Eiras. electo por parte de S(u). M(agestad). rrey ze/xando el Juramento que tienen echo én los âttos Judiciales. y â maior âbundamíento rrátificandose <P 97r>

2

En el. pasò con âsistencia de los rreferidos Juez. y Peritos â formar este libro personal de Yndivi/duos Eclesiástico|s de d(ic)ha felegresia segun âl que previene se forme el Capítulo diez y seis de la Real Ynstrucion. y Auto prouéido en los generales de v(ein)<sup>te</sup>. Y seis de Abr(i)<sup>l</sup>. com éxpresión de sus famíliás y Criados que aian entrado en los diez y ôcho años y de los de menor hedad. síguíendo el horden y manera síguíente=

D<sup>n</sup>. Clemente Pablo

<P 97v>

de sotto Cura de esta d(ic)ha felí-/gresia de Corneira. tiene en su compañía. dos Criados vno llam|ado Juan Miñones vecino de san Pedro del Puertto hedad. veinte y quatro años., ôtro llamado Domingo Lopez vecino del termino hedad 18. años. y dos criadas maióres

D<sup>n</sup>. Antonio de Leis. presbítero  
tiene vna Criada \_maior.

<P 98r>

3

En \_cua\_ conformidad se feneció este \_libro de \_asiento  
xeneral de \_todos los Yndiuiduos eclesiásticos Sus Criados. y más  
personas de \_que se \_componen Sus familias que \_âctual|mente  
Exsísten én \_d(ic)ha f(elig)r(esí)â. de \_s(a)<sup>n</sup>. Christoval de Corneira. y d(ic)hos Juez  
y perítos declararon estar \_fielmente conforme a \_las Relaciones  
y \_mas \_delixencias practicâdas. vaxo el Joram(en)<sup>to</sup>. que \_tienen echo  
y \_a \_maior abundamíento. rratifican firmaron los que Su/pieron  
y por \_los que \_no. ôtro En \_su \_nombre Con Su \_m(e)r(ce)d. que  
mandò ponerlo por \_conclusion con las Reservas necesarias de \_q(u)e. \_âgo \_fee=  
Man(ue)<sup>l</sup>. Ant(onio). Arias conde

Antonio de Casal

Como testigo a \_Ruego de \_los peritos;

Fausto García

Antte \_mi

Pedro An<sup>???</sup> \_de \_Parga

Pedro Ant<sup>o</sup> de \_Parga

### **1.5. Interrogatorio de las feligresías de Santa Eulalia de Logrosa y San Julián de Negreira (IL)**

<P 469r>

469.

Ynterrogatorio de \_las Feligresias

santa Eulalia de Logrosa y

s(a)<sup>n</sup>. Julian de Negreira

En \_la. feligresia de s(an)<sup>ta</sup>. Eulalia de  
Logrosa a \_ueinte y seis días del mes de Mayo  
año de mil setecientos cinquenta y tres. El s(eñ)<sup>or</sup>. D(octo)<sup>r</sup>.

D<sup>n</sup>. Juan And|res Losada y Themes Colegial

Huespet. en \_el maior de Fonseca subdelegado

de \_la \_vnica Real contribucion en este Reyno de

Galicia para efecto de \_euacuar \_las Respuestas del

ynterrogatorio ympreso de \_la Letra A. sobre

las preguntas \_Q<sup>s</sup>nque \_comprenden las operaciones q(u)<sup>e</sup>.

Esta practicando en \_esta Feligresia. y la de \_san

Julian de Negreira, concurrio\_(hauiendo pre/cedido

Recado político) D<sup>n</sup>. ??? de Aldrey

cura y Retor. de san Juliàn de Negreira y\_santa  
Eulalia de Logrosa su\_anexo y\_en fuerza de\_proue/idos.  
en\_los generales parecieron Tambien D<sup>n</sup>.  
Fran(cis)<sup>co</sup>. Xauier Caamaño. Juez y Justicia ordi/nario  
<P 469v>

de esta Jurisdicìon y ??? de Lañas. <sup>2</sup>  
a\_que estan anexas d(ic)has Feligresias Juan Lo/pez.  
s(criba)<sup>no</sup>. de Numero de\_dicho Coto Domingo  
de hombre maiordomo pedaneo de\_la feligresia  
de Logrosa Joseph Lueiro y Andres de\_otero  
vez(i)<sup>nos</sup> de ella. como peritos de\_buena openiòn cono/cimiento  
y practica. de\_las\_personas. casas Tierras.  
Calidades cauidad Frutos cultura. Artes\_ofi/cio.  
comercio yndustría y\_demas vtilidades d(ic)ho  
Domingo de Hombre Maiordomo pedaneo  
de\_la Referida Feligresia de\_s<sup>n</sup> Julián\_de Negreira  
por\_lo que comprehende de\_la Jurisdicìon y coto\_de  
Lañas. Andres Barbazan\_y Felix Vazquez  
peritos vezinos de\_ella como practicos en\_lo Arri/ua  
d(ic)ho que\_conduze a\_dicha\_operacion Esteuan  
de\_castro vez(i)<sup>no</sup>. de\_la Feligresia de\_san Esteuan  
de Lagartones. perito\_nombrado por por d(ic)ho señor  
Subdelegado para lo\_que conduzca. con Reserua  
de añadir otros\_que\_sean precisos dando principio  
<P 470r>

470.

a\_d(ic)has declaraciones y vaxo el Juramento que  
hícieron (a\_excepciòn de d(ic)ho\_s(eñ)<sup>or</sup>. Eclesiastico) de\_de/cir  
verdad de\_lo que\_supieren, y\_alcanzaren en\_el  
que\_se Ratifican de\_que yo el presente\_s(criba)<sup>no</sup>. doy\_fee: Y\_sì/endo  
preguntados al tenor del ynterrogatorio Re/ferido  
que ua por Caeza depusieron lo\_sig(uien)<sup>te</sup>.

1<sup>a</sup>. A\_la primera pregunta\_de\_d(ic)ho\_yn/terrogatorio  
Dixeron que esta feligresia\_se\_llama  
y\_es\_conjuntamente conocida por el Nombre de\_San/ta  
Eulalia de Logrosa y\_que\_la\_d(ic)ha de\_s<sup>n</sup>. Julian  
de Negreira es ygualm(en)<sup>te</sup>. conocida por\_dicho nombre  
sin\_hauer\_cosa en\_contrario y Resp(onde)<sup>n</sup>.

2<sup>a</sup>. A\_la segunda Dixeron que  
d(ic)has feligresias son de\_sñorío de\_los Reuerendos  
Arzouispos de\_santiago lo\_que\_es, publico y\_no/torio,  
que asi lo\_han\_ouido a\_sus\_maiòres y\_por\_si\_vis/to  
se\_Remíten a\_los Títulos. que\_hubiere en\_el ar/chiuo  
de\_la Dignidad Arzouispal y\_no\_le pagan  
cosa Alguna por Dicho Señorío\_y Res/ponden.

---

<sup>2</sup> Transparenta a outra parte do folio e confúndense as dúas liñas opostas.

<P 470v>

3<sup>a</sup> A\_la Tercera Dixeron que\_el\_territorio  
que\_ocupa d(ic)ha Feligresia de\_Santa  
Eulalia de Logrosa es\_segun Comprehenden  
de L(evante). a P(oniente). casi vn\_quarto de legua. y de N(orte). a\_M(ediodia)  
mas que vn cuarto de Legua. y su circunferen/cia  
tiene\_casi vna legua o camino de\_vna\_ora  
que\_por\_el L(evante). confina. con\_la f(elig)r(esi)a. de\_santa Ma/ria  
de Portor por\_el P(oniente). con\_la de\_s<sup>n</sup>. Julian de  
Negreira por el N(orte). Con la de\_s<sup>n</sup>. Mamed do  
Monte. por el medio dia con\_el Rio que\_llaman Tam/bre  
y\_su figura es\_la\_del Margen= Que\_el  
Territorio que\_ocupa\_la Referida Feligresia de  
san\_Julian de Negreira por\_lo\_que comprehende  
de\_la Jurisdiccion del coto de Lañas. es de L(evante) a P(oniente).  
medio cuarto de legua y de N(orte) a M(ediodía). vn\_quarto  
de Legua. y\_su\_circunferencia tiene tres\_quartos  
de Legua. poco\_mas o\_menos. o\_camino de\_vna  
ora. que por el L(evante). con\_el Rio que llaman\_da\_pon/te.  
Negreira. por\_el P(oniente). y N(orte). con\_tierras de  
d(ic)ha Feligresia que\_son de\_la Jurisdiccion

<P 471r> <sup>3</sup>

471.

de Barcala por\_el. M(ediodía). con\_el Rio llamado Tam/bre  
y\_su figura es\_la del Margen y  
Responden.

4<sup>a</sup>. A\_la\_Quarta Dixeron que\_el  
Termìno de estas Feligresias se\_hallan las\_ex/pecies  
de\_tierra de herual Labradio Regadio y se/cano.  
Dehesas. Toxales Cerrados y Montes\_au/ertos.  
y en\_la Feligresia de Logrosa se\_halla la  
expecie de Jestal cuais Tierras en ambas Fe/ligresias  
producen solamente vna\_cosecha\_al  
año. y\_despues de Quitado el fruto quedan\_á\_cam/po.  
y\_dan las de\_primera calidad Regadio algun  
pasto. para Ganados. que\_no consideran a\_la horta/liza  
por\_diuersa expecie de Labradio lo vno porque  
frequentemente la\_mudan y lo otro\_por\_no tener es/timacion  
ni\_plantar cada vezino mas de\_la\_que  
cada\_uno necesita que no\_ay mas expecies de\_las  
que contiene la\_pregunta y Resp(onde)<sup>n</sup>.

5<sup>a</sup>. A\_la Quinta Dixeron que\_en  
d(ic)has Feligresias ay tierras de\_Buen|a

<P 471v>

mediana\_e\_inferior Calidad y Resp(onde)<sup>n</sup>.

<sup>3</sup> Na marxe superior esquerda do folio hai unha anotación cercada que di: S. Julian / [d]e neg(rei)ra.

6<sup>a</sup>/7<sup>a</sup>/8<sup>a</sup>. A\_la sexta\_septima y\_octava  
Dixeron que en d(ic)has Feligresias no ay.  
mas Aruoles que Robles. y algunos castaños  
brauos. aunque muy pocos. que\_estan algunos  
por\_los\_margenes. y Bancales de\_las Tierras  
sin\_que aiga frutales ni\_o|tros Aruoles de\_los\_q(u)<sup>e</sup>.  
Contienen las\_preg(un)<sup>tas</sup>. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

9<sup>a</sup>. A\_la nona Dixeron que\_la\_medida  
que\_se vsa para\_las Tierras de estas Feligresias  
se\_llama Ferrado el que\_se Regula por vara de  
Diez palmos y\_tiene Quarenta y\_ocho de estas  
en\_su\_circunferencia que\_componen ciento y veinte  
varas castellanas y\_a\_cada Quatro. le\_correspon/den  
Treinta en\_cuia cauida de\_tierra para\_la\_pro/duciòn  
de\_centeno. en\_este paiz. se necesita\_sem/brar  
Treinta quartillos del mismo para\_la de  
Trigo. veinte Quartillos de\_esta Expecìe para  
la de maiz. òcho Quartillos. para\_la de lino.  
vn\_ferr(a)<sup>do</sup>. y diezyséis quartillos. de Linaza= Que  
<P 472r>

472.

solamente las sobre d(ic)has. Semillas son las  
que\_se suelen Sembrar en dichas Feligresias y\_no  
otra que\_cada ferrado de Centeno. y Trigo se\_com/pone  
de veinte y\_quatro Quartillos y de maiz y linaza  
Treintaydos y Resp(onde)<sup>n</sup>.

10. A\_la decima Dixeron que\_no  
pueden deponer a\_punto fixo la cauida de\_las tie/rras  
que\_ay en\_d(ic)has feligresias de\_s<sup>ta</sup>. Eulalia  
de Logrosa y s<sup>n</sup>. Julian de Negreira. ni\_distin/guir  
por\_maìor sus Respectiuas calidades y\_de/claran  
q(u)<sup>e</sup>. en\_d(ic)ha feligresia\* de Logrosa estaran Cultiuadas  
algo mas que\_la mitad de\_las Tierras de\_su\_termi/no.  
En\_que\_se yncluyen los heruales y la Referida  
de Negreira. en\_lo que comprehende de\_la Juris(dicci)<sup>on</sup>.  
y\_coto de Lañas tendra cultiuada y\_frutifera poco.  
mas que\_la tercera parte de\_su Termino en\_q(u)<sup>e</sup>.  
tambien se\_yncluyen los heruales y\_lo Restante  
de\_las\_dos. lo\_òcupan Toxales Cerrados algunas  
Dehesas. y montes Auiertos. y algunos Jestales  
en\_la d(ic)ha de Logrosa. caxa del Rio. caminos\_y  
<P 472v>

Lugares. sobre que\_se Remiten a\_las Relaciones  
de Vezinos y Forasteros. y\_al Reconocimiènto  
echo\_por dicho Señor Subdeleg(a)<sup>do</sup>. en\_que\_con/vienen  
y Resp(onde)<sup>n</sup>.

11 A\_la onze Dixeron q(u)<sup>e</sup>. en\_d(ic)has

dos feligresias se\_coge. Trigo. Centeno. Maiz  
y lino. del\_pais. y\_no\_se coge mixo menudo. y\_de\_horta/liza.  
solo ay Coles. ó Berzas. que\_siruen para\_la  
manutencion de\_los que\_las tienen y\_no\_ay\_de\_alguna  
de\_las Expecies sobre d(ic)has Comercio Considera/ble  
y Responden

12 A\_la Duodecima Dixeron q(u)<sup>e</sup>.  
la\_cantidad de frutos que\_se coxen en\_d(ic)has feligre/sias  
con vna Regular Coltura vnos\_año|s con\_otros  
es la cauida de\_vn Ferrado de\_primera\_calidad Rega/dio  
sembrado de\_centeno produze tres\_ferrados y  
medio de este= Sembrado de maiz produze\_cinco\_fe/rrados  
y sembra|do de\_trigo produze dos ferrados  
por cuiu motiuo se siembra muy poco Trigo y\_d(ic)ha  
Cauida Sembrada de Linaza produze la\_mesma  
<P 473r>

473.

Semiente y\_cinco lagueiros. o\_azes de Lino ver/de  
del paiz. que\_cada vno regulan en Quatro R(eal)<sup>es</sup>. de  
vellon y d(ic)ha\_cauida de\_primera Calidad secano.  
Sembrada de Centeno. produze Tres\_ferrados de\_este  
y\_sembrada de Maiz produze Quatro ferrados.  
y\_se Nota que en\_esta Calidad de\_tierras y\_en\_toda  
la de secano. no\_se\_siembra Trigo ni Lino. porque\_no\_se  
da: y\_dicha\_cauida. de\_vn\_ferrado de\_herual de\_primera  
calidad ocupada de hierua admite Tres Rasuras al\_año  
y Arada\_vna Regularan seis Reales vellon de\_vtilidad  
y\_el producto anual de\_d(ic)ha\_cauida en\_diez y\_ocho R(eal)<sup>es</sup>. vellon  
Que\_la\_cauida de\_vn\_fferrado de Dehesa de\_primera\_calidad  
admite Diez y seis R(eal)<sup>es</sup>. los\_que\_se podran desepar ò\_de/rramar  
de\_doze en\_doze años cuia Leña\_Cargera  
seis carros y a\_cada\_vno\_le\_Regulan de valor dos R(eale)<sup>s</sup>. vellon  
y\_la vtilidad de\_d(ic)ha\_cauida en\_vn Real Vellon cada  
año= Que\_la\_cauida de Toxal cerrado de\_primera\_ca/lidad  
produze de seis en\_seis\_años. seis\_carros\_de\_tojo.  
y Regularan cada carro. en\_vn Real. vellon y\_a\_d(ic)ha\_ca/uída  
de\_vtilidad al\_año. d(ic)ho Real Vellon= Que la  
<P 473v>

Cauida de\_vn ferrado de monte Auierto de\_pri/mera  
calidad Regularan cada año. en veinte y\_quatro.  
marauedises.vellon= Y\_en\_dicha Feligresia de santa  
Eulalia de Logrosa. a\_la cauida de\_vn ferrado de  
Jestal de\_primera calidad Regularan de\_vtilidad al  
año vn Real vellon= y\_al Pasto que\_dan las\_tierras  
de\_primera calidad Regadiò. en\_d(ic)has\_dos Feligresias  
desde\_que se\_les\_coge el\_fruto asta el\_año Siguiete  
que\_se bueluen a\_cultiuar Regularan a\_cada Ferrado de

Cauida vn Real vellon de\_vtilidad y no consideran alguna al Pasto de\_todas las tierras de Secano las que por\_lo montañoso de\_la\_tierra nada producen= Que la Segunda calidad de\_tierra ò|cupadas con\_todas las sobre d(ic)has Especies de Frutos producen la\_terze/ra parte menos de vtilidad de\_la\_que lleuan\_decla/rado. en\_cada vna de\_las de\_primera calidad y las de\_ynferior y\_terzera producen la mitad menos Respectiuamente que\_las de\_primera= Que\_la hortaliza No\_consideran distinta Vtilidad que\_la que han declarado en\_las Tierras de Labradio <P 474r>

474.

Regadío en\_que\_se halla puesta, pues la\_poca que\_se\_coge. en\_d(ic)has Feligresias solamente llega. para\_la\_la\_menutencion de\_sus Dueños. y\_declaran que en\_d(ic)has dos. Feligresias abunda ,as la co/secha. de maiz. y\_centeno. en\_que\_consiste su principal producto, y\_aunque no\_sube tanto el centeno. como el de maiz. es\_necesario sem/brar d(ic)ho centeno. para\_la\_conseruacion de\_las Tierras que por\_su\_esterilidad no\_son capaces de\_produzir sin yntermision todos los años\_maiz y Resp(onde)<sup>n</sup>.

13 A\_la decima tercia Dixerón que\_en\_d(ic)has dos feligresias no\_ay plantio for/mal cerrado ni Auierto, de Aruoles. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

14 A\_la Decima Quarta\_dixeron que\_la\_estimacion, y valor que\_tienen los frutos. vn\_año con\_otro. en\_dichas dos feligre/sias\_ \_es\_el ferrado de trigo a\_cinco R(eal)<sup>s</sup>. el de Centeno A\_tres. el de Maiz à\_quatro. el fferrado\_de Linaza <P 474v>

ocho R(eale)<sup>s</sup>. la\_libra de lino Quatro R(eale)<sup>s</sup>. el valor de vn carnero Regulan en\_doze R(eale)<sup>s</sup>. vellon el de\_vn Cabrito a\_quatro R(eale)<sup>s</sup>. el\_de\_vna Gallina dos Reales el de\_vn quartillo de Manteca. en\_tres Reales el de\_vna Marrana de Leche. en\_ocho R(eale)<sup>s</sup>. vellon vn carro de\_paxa. Trig[o]\_a\_ocho Reales. vn carro de Leña. dos rreales vellon y resp(onde)<sup>n</sup>.

15 A\_la Decima Quinta\_Dixerón q(u)<sup>e</sup>. los Derechos que\_se hallan ympuestos sobre\_las Tierras de\_d(ic)has dos feligresias. son\_el Diezmo La\_oblata. La\_primicia y\_el voto que\_por\_Razon\_de\_diez/mo. se\_paga vno de\_cada\_diez Ferrados de\_trigo\_centeno mixo\_maiz. Lino. Lana. y\_corderos. que en\_d(ic)has dos

Feligresias. paga cada vezino casado ó uida viuan<sup>4</sup>  
Juntos ò separados. a\_medio Ferrado de Centeno  
por Razon de\_oblata y nada pagan por\_esta Razon  
los viudos solteros. y\_solteras = Que\_en d(ic)ha dos  
Feligresias no pueden\_de|poner lo que\_cada vezino  
paga por Razon de\_primicia Respecto todos lo hazen  
por\_casares. Antiguos y\_según los vienes que cada  
<P 475r>

475.

Vno posee y solo podran decir Su\_ymporte  
el\_qual con\_la\_oblata lana y corderos perteneze  
enteramente\_Al\_cura de d(ic)has dos feligres|ias.  
y\_este y\_la Uniuersidad de\_santiago perciuen  
de\_por\_mitad los Diezmos de Centeno. trigo maiz  
y lino. de\_d(ic)has dos feligresias. y\_por Razon de Boto  
pagan ygualmente todos los vezinos de\_d(ic)has dos  
Feligresias. Cauesas de\_casa. Casados. Viudos. o ui/udas.  
Solteros. ò Solteras. que\_tengan Labranza  
doze Quartillos. de Centeno. con\_la Distincion  
que uiuendo vno o\_dos. o\_mas Juntos. pagan\_todos  
ellos con\_la cota de\_vn\_solo Voto el que\_perteneze  
al Cauildo de Santiago. que\_los vezinos de  
Santa Eulalia de Logrosa que\_lleuan Bienes  
por foro de\_la Vniuersidad de Santiago pag|an  
todos ellos por\_Razon de Luctuosa a\_d(ic)ha vniuersi/dad  
Treinta Reales vellon a\_la\_muerte de\_cada  
Monarca de España. y\_los\_mas vezinos de d(ic)ha  
Feligresia que\_no\_lleuan Bienes por Foro. de\_d(ic)ha  
Vniuersidad pagan a\_esta Tambien por Razon de  
<P 475v>

Luctuosa al tiempo que\_se mueren los casa/dos.  
y\_viudas los mas acomodados. Sesenta R(eale)<sup>s</sup>.  
vellon. los de mediano Caudal Treinta y los\_de  
ynferior doze R(eale)<sup>s</sup>. vellon y\_ad(e)mas de\_esto pagan  
todas\_las Viudas de esta feligresia de Logrosa  
a\_la Referida Vniuersidad cada vna vna Gallina\_en  
cada vn\_año.= Que en d(ic)ha\_feligresia de\_san Julian  
de Negreira. pagan\_todos los casados y viudos al  
tiempo que\_se mueren Seis rreales vellon=  
a\_d(ic)ha Vniuersidad cada vno por Razon de Luctuosa  
y nada\_pagan las Viudas. Solteros. y Solteras. y  
Responden

16 A\_la\_decima sexta Dixeron  
que\_no\_pueden\_de|poner a\_punto\_fixo los Ferrados

---

<sup>4</sup> No manuscrito di iso, pero o sentido parece demandar <viudo> ou <viuda>, talvez mellor isto último, por ser a viuevez condición marcadamente feminina. Hai que ter en conta a posibilidade de sexa <o viuda>.

de fruto que podra ymportar El Diezmo de\_d(ic)has  
dos feligresias sobre que\_se Remiten a\_las  
Relaciones de ellos. y solo por vna\_prudencial  
Regula<sup>n</sup> delclaran que en\_d(ic)ha\_f(elig)r(esí)â. de s<sup>ta</sup>. Eulalia  
de Logrosa se\_cogerà vn\_año con\_otro Ducientos y\_o/chenta  
Ferrados de Maiz. de Diezmo. sesenta  
<P 476r>

476.

Ferrados de Centeno. y seis Ferrados de Trigo  
Y\_el\_Diezmo del Lino. Regularn cada año. en\_cien  
Reales vellon. y\_el de Corderos y lana en\_cinquen/ta  
Reales vellon la Primicia de\_d(ic)ha\_f(elig)r(esí)â. ymporta  
cìnquenta. y\_dos ferrados y medio de Centeno. y veinte  
y vna Gallinas. La\_oblata ymporta veinte\_y vn  
ferrados de Centeno el voto ymporta Diezysiete  
ferados y medio de centeno. la\_luctuosa. que pagan  
los vezinos casados y\_viudas de\_d(ic)ha\_feligresia a\_la  
Vniuersidad de Santiago no lleuando Bienes.  
por foro. de esta con las Gallinas que\_pagan todas  
las Viudas de\_d(ic)ha Feligresia en\_cada vn\_año. la\_Re/gulan  
prudencialmente en Quarenta Reales  
vellon al\_año. y la\_luctuosa que pagan\_d(ic)hos vezinos  
a\_la muerte de\_cada\_monarca de España. lleuando\_vie/nes  
de d(ic)ha vniuersidad la Regularn en veinteyquatro  
m(a)r(avedís). al\_año= y\_en\_la Feligresia de s<sup>n</sup> Juliàn  
de\_Negreira por\_lo que Comprehende de\_la Jurisdi/cion  
del coto de Lañas ymportara el Diezmo de  
maiz. sesenta Ferrados al año. veinte Ferrados  
<P 476v>

de Centeno. y\_dos de\_Trigo. y\_el valor del Lino.  
lo Regularn en Quince Reales vellon en\_cada  
vn\_año y\_el de\_la Lana. y\_corderos veinteycinco.  
Que\_la Primicia de dicha Feligresia y|mporta  
cada año. Treinta y vn ferrados de Centeno.  
y\_on|ze gallinas. y\_la\_oblata diez ferrados de cente/no.  
El uoto ymporta siete\_ferrados y medio de\_centeno  
La Luctuosa que pagan a\_la vniuersidad de  
Santiago: a\_la muerte de\_todos los casados y viu/das.  
de\_d(ic)ha\_f(elig)r(esí)â Regularn en Quatro Reales vellon  
al\_año y\_los y\_los Referidos Diezmos de\_las dos Feligre/sias,  
que pertenezen a\_la\_vniuersidad de\_santia/go.  
por\_la carestia. de\_frutos que\_se experimenta  
suelen Arrendarse. por dicha vniuersidad  
en dos mil Reales vellon en\_cada vn\_año Y\_a ten/to  
el\_cura de\_d(ic)has Feligresias persiue por\_si\_los Di/ezmos  
que en\_ellas le\_pertenezen no\_púeden\_deponer  
el ymporte de\_su Arriendo. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

17 A\_la Decima Septima dixe/ron  
q(u)<sup>e</sup>. en\_d(ic)has Feligresias no ay minas Salinas  
<P 477r>

477.

ni\_otros Artefactos solo\_que\_en\_estas de\_s<sup>ta</sup>.  
Eulalia de Logrosa ay\_cinco molinos Ari/neros  
con nueue muelas Negras\_de\_lvna\_llama<sup>do</sup>  
de\_s<sup>n</sup>. Ysidro el\_que\_tiene tres muelas negras es  
de Maria de Ponte viuda vezina de\_la ciu/dad  
de Santiago.= Otro llamado Aueanca  
es de D<sup>a</sup>. Francisca Luazes Monxa de\_santa  
Clara en\_la ciudad de Santiago como\_poseedora  
del Maiorazgo del coton tiene otras\_tres mu/elas  
y\_d(ic)hos\_dos molinos estan\_sitos en\_el Rio de  
puente\_Negreira son de Cannle muelen\_con  
agua corriente\_de\_d(ic)ho Rio. solamente ocho\_mes|es\_del  
año. por ex|ceso de Agua. y\_galta de molienda y Re/gulan  
la vtilidad de cada muela de\_d(ic)hos dos  
Molinos en\_ochenta y\_quatro Reales vellon\_al  
Año= otro llamado molino del\_medio es de  
Domingo Guzman y consortes tiene vna mue/la  
negra es\_de\_canle esta\_sito en\_el Lugar da  
Barca muele con agua\_corriente del Arroio  
das Cabras quatro meses del\_año se lamente  
<P 477v>

por Falta de Agua, y Regular su Vtilidad  
en Treinta Reales vellon\_al\_año.= Otro lla/mado  
dos Agros es de Domingo de Hombre  
y\_consortes de\_cubo. esta\_sito en\_el Agro do  
Muiño dos agros muele con agua\_corriente  
del arroio de porto bois quatro meses del\_año.  
solamente por falta de Agua y Regular\_su  
Vtilidad en Treinta Reales vellon cada Año.  
otro llamado Muiño Tellado de\_canle es de  
d(ic)ha Maria de Ponte. Viuda esta\_sito en\_el  
Agro do muiño tellado muele con\_agua\_corri/ente  
de\_d(ic)ho Arroio de porto de Bois. dos me/ses  
del\_año. solamente por falta de Agua  
y Regular su vtilidad en\_diez Reales vellon= Que  
en\_la Feligresia de\_s<sup>n</sup>. Julian de Negreira ay  
vn Molino de\_canle con\_vna\_muela Negra llama/do  
Molino de Negreira es de Domingo Negreira  
y consortes esta\_sito en\_el\_agro\_de Coua de molino  
muele con\_agua corriente del Rio puentenegreira  
solamente ocho\_meses al\_año por\_esceso de Agua  
<P 478r>

478.

y Regular su Vtilidad en\_ochenta y quatro R(eale)<sup>s</sup>. ve/llon\_  
\_al año. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

18 A\_la decimaoctaua\_di/xeron  
que en\_dichas dos Feligresias no\_ay  
esquilmo Formal. de\_ganado y\_del poco que\_ay. lo  
hazen los Dueños en\_su\_casa y\_quanto a\_su\_produ/cto  
Regularon a\_una Baca con\_cria en\_cada vn  
año. veinte Reales vellon. y\_por\_la Leche y Man/teca  
en\_d(ic)ho año- seis rreales vellon, a\_una Baca  
sin\_cria diez rreales vellon. a\_cada\_ouexa con  
cra, y Lana dos Reales y medio a\_cada car/nero.  
con\_su lana vn Real vellon. A\_cada  
Yegua. con cria Treinta rreales. A\_cada par de  
Bueies veinte Reales. a\_cada Jumento que  
sirue de Padre cien Reales vellon. a\_cada\_ca/bra  
con\_cria y leche dos rreales\_vellon A\_cada  
Lechona con\_cria onze Reales vellon todo  
en\_cada vn año. Cuias Vtilidad es siendo el  
Ganado de Aparceria se\_parte de\_p|or  
<P 478v>

Mitad entre el dueño y Aparcero. excepto la\_le/che  
y\_manteca, que\_enteramente\_pe|erciue este, y  
quanto al Numero de Ganados se\_Remiten\_a\_las  
Relaciones de\_los vezinos y Reconocimiento hecho.  
por dicho señor\_subdelegado a\_que\_se Remiten  
y Responden

19 A\_la décima nona Dixeron que  
no\_pueden\_dar Razon de\_las colmenas que\_ay  
en\_d(ic)has dos Feligresias sobre\_que\_se Remiten  
a\_las Relaciones de\_los vezinos y Reconocimiento  
echo. y el producto anual de cada vna Regularan en  
tres R(eale)<sup>s</sup>. ve(II)<sup>on</sup>. y Responden

20' A\_la vigesima Dixeron  
q(u)<sup>e</sup>. las Expecies de Ganados que\_ay en\_d(ic)has  
dos Feligresias son Bueies. Bacas oue/xas.  
carneros. Cabras. cerdos. hieguas. Ja/cas  
del paiz, y\_algun otro Jumento que\_sirue  
de Padre. todo en\_corto Numero y Res/ponden  
<P 479r>

479.

21 A\_la Vigerima Prima dixeron  
que\_los vezinos que\_ay en\_esta Feligesia de  
santa Eulalia de Logrosa. son cinquentaydos.  
Los de s<sup>n</sup>. Julian de Negreira. por\_lo que com/prehende  
de\_la Jurisdicion y\_coto de Lañas son  
veinte sobre que\_se Remiten al Testimonio del  
vezindario de\_dichas Feligresias y Respon/den.

22 A la veigesima Segunda  
Dixeron que en esta feligresia de santa Eulalia  
de Logrosa ay veinte y seis casas Arruinadas  
por los pocos medios de sus Dueños. y por la nin/guna  
Vtilidad que tienen y en la d(ic)ha Feligresia  
de Negreira no ay alguna que por el suelo de las  
que se hauitan no se paga Derecho alguno de se/ñorio  
y en la Renta que se paga a los Dueños.  
del Directo Dominio de las tierras se compre/hende  
la estimacion de las Casas y Res/ponden  
<P 479v>

23. 24

25 26 A la Vigesima Tercia  
asta la Vigesima Sexta Digeron que las  
dos feligresias no tienen propios. ni aruitrios  
algunos. que cedan en vtilidad. del comun ni ti/enen  
algunos gastos. que satisfacer de los que con/tienen  
las preguntas sollo que d(ic)has Feligresias cada  
vna de por si Arrienda lo que puede ymportar  
la sisa del vino. cuio ymporte y vtilidad porque  
suele subir y baxar Regular por esta feligresia  
de Logrosa en ciento y setentay ocho R(eale)<sup>s</sup>. vellon=  
y en la de s<sup>n</sup>. Julían de Negreíra en ochenta y nueve  
Reales vellon= cuias Vtilidades con|uieren d(ic)has  
Feligresias para aliuio de los Tributos que por Ra/zon  
de sisa. se le conparten para S(u). M(agestad). que los.  
gastos que se Comparten por la Caeza de Pro/uincia  
Con el titulo de Vtencilios se pagan por los  
vezinos segun el compartio que haze el Maior/domo.  
pedaneo y dos hombres que elixe d(ic)ha f(elig)r(esí)ã en  
virtud de la hijuela que para este fin le en/trega  
la Justicia y porque su ymporte no es de Vn  
<P 480r>

480.

fixo numero todos los Años Regular los que  
pueden tocar a esta Feligresia de Santa Eu/lalia  
de Logrosa. segun los Compartos que ha te/nido <sup>5</sup>  
y actualmente tiene en ciento y Cinquenta  
Reales Vellon y los que pueden tocar a la de s<sup>n</sup>.  
Julian de Negreira Regular en setenta y  
cinco R(eale)<sup>s</sup>. vellon y Responden.

27 A la Vigesima Septima  
dixeron que por Razon de Seruicio ordinario que  
en este paiz llaman pedido paga esta Feligresia  
de santa Eulalia de Logrosa Diez y nueve R(eale)<sup>s</sup>

---

<sup>5</sup> Parece poñer <Compartois>.

vellon porcientos, Alcaualas. y\_sisa Quatro  
cientos y\_Quarenta y\_ocho Reales vellon\_por  
Millones Nouenta y seis Reales vellon y\_de  
gastos para la existencia de Milicias veinte  
y\_quatro Reales vellon.= Que\_la Feligresia de\_s<sup>n</sup>.  
Julian de Negreira.. paga por\_seruicio ordinario  
nueue Reales y\_medio vellon. porcientos Al/caualas  
y\_sisa Ducientos y Veinteyquatro R(eale)<sup>s</sup>. de  
vellon por\_los Millones Quarenta y\_ocho R(eale)<sup>s</sup>. y\_de  
<P 480v>

gastos para\_la Exsistencia de Milicias doze  
Reales\_vellon. cuios Tributos se\_comparten por  
el Maiordomo y dos Hombres que exte elixe  
en\_la forma declarada en pregunta Antecedente.  
por\_cuias cantidades que\_se\_les\_Exsigen se\_hallan  
sumante oprimidos y cargados. los vezinos de  
d(ic)has dos. feligresias quienes esperan su\_aliuio.  
en\_el extablecimiento de\_la vnica\_contribucion sobre  
lo que hazen. a\_la\_piedad de S(u). M(agestad). la mas\_humil/de  
y Rendída\_suplica. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

28 A\_la Vigesima octaua\_dixeron  
que en\_estas Feligresias no\_ay empleos alcaualas  
ni Rentas enaxenadas de\_las\_que contienen la\_pregun/ta.  
y\_siendo d(ic)has\_dos\_Feligresias como y\_segun lleuan  
Declarado en\_la Segunda pregunta del\_señorio del  
Reuerendo Arzouispo de\_santiago elixe es|te  
su Juez que Administra Justicia. en\_estas  
Feligresias y mas comprehendidas en\_este Caso  
y Jurisdiccion de Lañas. y\_actualmente lo es.  
D<sup>n</sup>. Francisco Xauier Caamaño: que Tambien  
<P 481r>

481.  
lo es de\_la Jurisdiccion de\_la Mahia y\_aunque  
en\_ella autua con Simòn Freire s(criba)<sup>no</sup>. de Numeros  
de Ella en estes Coto y Jurisdiccion de Lañas.  
solo lo haze con Juan Lopez escriua/no.  
de Numero. de d(ic)ho coto. y\_la propiedad de\_d(ic)ha  
Escriuania es\_de D<sup>n</sup>. Francisco Balanzuela\_de  
quien\_la\_lleua por Arriendo, sin\_que\_pueda  
decir en\_quanto. se Remiten a\_la Relación. que\_diere  
d(ic)ho Juan Lopez. el\_que\_tiene la\_obligacion de  
Renunciarla, todos los sauados. y\_en\_caso que\_no  
lo haga y\_se muera, perteneze d(ic)ha escriua/nia,  
al Arzouispo de Santiago, quien\_en\_tal\_caso  
elixe persona que\_la exerza a\_quien expide\_su  
Titulo que\_asi mismo en\_d(ic)has Feligresias Ay  
el Empleo de Maiordomo. pedaneo el\_que

es elixido. por el Retor de la Vniuersidad de Santiago, sin que para esto Tengan mas Ra/zon que la ymmemorial posesion de executar lo asi y lo que puede producir cada vno. su oficio se expresa en la Lista de officios e industria a que <P 481v>

se Remíten. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

29. A la Vigesima Nona dixerón que en d(ic)ha Feligresia de Logrosa ay tres Tauer/nas llamadas da Chanzela cuias Vtilidades perciue el comun de d(ic)ha f(elig)r(esí)ã. cuió ymporte es de ciento y setentay ocho R(eale)<sup>s</sup>. vellón que paga el sísero que las tiene en Arriendo lo que destina d(ic)ha Feligresia para aliuio de la paga del Tributo de si/sa que le corresponde= Que en d(ic)ha Feligresia ay tres Palomares: vno de Juan Lopez. s(criba)<sup>no</sup>. de nu/mero. sirue para su Regalo. otro de Domingo Guzman tiene doze pares. de Palomas y a cada par Regular tres pares. de Pichones. y a cada par de esto vn rreal y diez y siete Marauedises vellón. y la vtilidad de d(ic)ho Palomar en quarenta y ocho rreales vellón otro de Maria de Ponte tiene seis pares de palomas cada par produze al año. tres pares de Pichones. y a cada par de estos Regular en vn Real y diez y siete Marauedises vellón y la vtilidad de d(ic)ho Palomar en veinte y siete R(eale)<sup>s</sup>. de <P 482r>

Vellón. Que en la Feligresia de s<sup>n</sup> Julian de Negreira asi mismo ay vna Tauerna llama/da ponte egreira. cuiá vtilidad perciue el comun de d(ic)ha feligresia cuió ymporte es de ochenta y nue/ue R(eale)<sup>s</sup>. de vellón que tambien paga el sísero que la tiene por Arriendo. lo que destina d(ic)ha feligre/sia para aliuio del tributo de la sisa que le corres/ponde. y la vtilidad que los síseros de las d(ic)has dos Feligresias pueden tener lo tienen Regularado en la Lista de officios a que se Remiten= Que en dicha feligre/sia ay vn Palomar el que es de d<sup>n</sup> Francisco dos Santos. sirue para su Regalo= Que en dicha feligresia ay vna Barca. de pasar gente en el Rio lla/mado Tambre la que es de D<sup>n</sup>. Nicolas Armesto y la traen por Arriendo Domingo y Joseph Ne/greira. por que le pagan sesenta Reales vellón y se le considera de Vtilidad a los dos. sesenta rr(eale)<sup>s</sup> ve(ll)<sup>on</sup>. = Que asi mesmo en d(ic)ha Feligresia ay vna fe/ria llamada do Coton su vtilidad perteneze â. S(u). M(agedad). y la traen los vez(i)<sup>nos</sup>. de d(ic)ha Feligresia.

<P 482v>

por Arriendo por\_el\_que pagan en la conta/duria  
Nuevecientos y treinta R(eale)<sup>s</sup>. vellon al\_año.  
y\_a\_d(ic)hos vez(i)<sup>nos</sup>. se\_les considera de Vtilidad Trescientos  
Reales vellon. al\_año. por\_el Referido Arriendo  
y\_no\_ay mesones, Tiendas ni\_otra\_cosa alguna de\_las  
que\_tiene la pregunta y Resp(onde)<sup>n</sup>.

30 A\_la Tregesima Dixeron  
que en\_dichas Feligresias no\_ay hospital ni\_o|bra\_pia  
secular ni eclesiastica\_y Resp(onde)<sup>n</sup>.

31. 32.

33. 34. A\_la Trigesima Prima asta la\_tre/gesima  
quarta\_dixeron que para Responder a\_su con/tenido  
han formado y\_dado vna Lista Jurada y  
Firmada de\_todos\_los\_que tienen oficio Yndustria y,  
comercio en\_d(ic)has f(elig)r(es)âs. regulandoles la vtilidad que  
en\_ello\_tienen que no\_ay otros oficios. Yndustria y  
comercio de\_los que\_contienen las preguntas mas  
de\_los\_que\_uan expresados. en\_la Lista, a\_que\_se  
Remítan y Resp(onde)<sup>n</sup>.

35. A\_la Tregesima Quinta\_dixeron  
que en\_d(ic)has Feligresias no\_ay Jornalero alguno.

<P 483r>

483.

que\_dexe de Trauaxar haciendas propias. y\_que\_sola/mente.  
trauaxan por Jornal las\_agenas. y\_aunque  
se\_auidan alguna vez. vnos a\_otros, no es por Jornal  
si\_no de Gracia y\_el\_que\_se considera a\_todas asi en\_el  
suyo y axeno. es\_de\_dos\_rreales vellon cada\_dia. y\_el.  
mismo se\_le considera a\_los hixos de\_Familia maiores  
de\_los Diezyocho Años. y Resp(onde)<sup>n</sup>.

36. A\_la Tregesima Sexta Díxeron  
que\_los Pobres\_q(u)<sup>e</sup>\_aí\_en\_d(ic)has dos feligresias van expresados  
en\_la Lista\_del Vezindario à\_que\_se Remiten y  
Resp(onde)<sup>n</sup>.

37. 38

y\_39. A\_la Tregesima Septima Tregesima  
octaua. y Tregesima Nona Dixeron. que en\_los Rios  
que pasan por\_los Terminos de\_estas Feligresias no  
ay pesca de vtilidad considerable que\_los Eclesiasticos.  
Van expresados en\_la Lista del\_vezindario que  
tienen\_dado â\_que\_se remiten y\_no\_ay con vento\_alguno.  
y Resp(onde)<sup>n</sup>.

40 A\_la Quadragesima Dixeron  
que en\_d(ic)has Feligresias no\_ay finca alguna de S(u).

<P 483v>

Magestad. enagenada que\_no Corresponda a\_las

Generales y Responden

Y\_haiendoseles preguntado  
d(ic)ho s(eñ)<sup>or</sup>. subdelegado. si\_en\_estas Feligresias ay\_algunos  
que gozen fuero Militar como Milicianos ymbatidos  
v. otros de Tropa. Arreglada Dixeron que\_solo ay  
los Milicianos expresados en\_la Lista\_que\_tienen  
dado. à que\_se Remiten y\_no\_tienen Noticia de\_otro  
alguno y Resp(onde)<sup>n</sup>.

Y los s(eño)<sup>re(s)</sup>. d(ic)hos Juez y s(criba)<sup>no</sup>. de  
Numero. y\_peritos que uan nombrados. en\_la  
Cauza de\_este Ynterrogatorio Dixeron que\_todo lo  
que\_lleuan\_declarado es\_la verdad. y haiendo seles  
Repetido su\_lectura. Enterados de\_su Contenido se\_a/firmaron  
en\_todo ello segun va expecificado y\_absu/elto  
en\_cada pregunta vaxo el Jurament|o.  
que prestado tienen y\_de nueuo a\_maior abun/damiento.  
Repiten. y\_que\_lo han\_echo sin\_Fraude  
ni engaño. segun su\_conocimiento, y experiència y\_lo  
Firmaron de\_sus nombres y\_apellidos los\_que su/pieron  
<P 484r>

484.

y por\_los que no otro en\_su Nombre y\_d(ic)ho  
Señor Subdelegado. lo\_dio por euacuado por\_aora  
y\_con\_la Reserua. de Anadia la\_maior Justi/ficaciòn  
que\_conviniere y\_mando\_se\_junten a\_este  
ynterrogatio para maior Cumplimiento de\_sus  
Respuestas las Listas hechas que\_se\_citan con\_lo\_de/mas\_  
\_concerniente y tambien\_lo Firmo de\_que\_yo\_el\_pre/sente.  
s(criba)<sup>no</sup>. doy fee= d<sup>n</sup> Juan Andres Losada y  
Temes= Francisco Jauier Caamaño= Juan Lo/pez  
Fernandez= por Domingo de Onbre= Aluerte  
Riego= Felix vazquez= Por Andres\_de varzan  
Pedro Suarez= Por J(ose)ph Lueiro= Aluerte  
Ruso= por Andres do outeiro Pedro Suarez =  
Esteuan\_de Castro= Ante\_mi Juan Be/nito  
Valcarzel=

Domingo de Hombre Ma/iordomo  
Pedaneo de esta feligresia de\_s|anta Eu/lalia  
de Logrosa Joseph Loeiro. y Andres de  
otero. peritos nombrados para las Dilixencias.  
<P 484v>

de\_la Vnica Real contribucion en\_esta\_d(ic)ha f(elig)r(es)â  
por\_ante\_mi el\_presente escriuano. que asisto\_a\_dar fee:  
a\_las\_operaciones en\_que entiende. el\_s(eño)<sup>f</sup>. d(octo)<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Juan An/dres.  
Losada y Temes. subdelegado de\_d(ic)ha vnica Real  
Contriubucion vexo el Juramento que\_tienen echo  
en\_que\_se afirman y Ratifican Dixeron que\_las

personas que tienen oficio yndustria. y comercio en esta Feligresia y su Termino. son las siguientes.

Escriuano.

A. Juan Lopez s(criba)<sup>no</sup>. de Numero y de S(u). M(agestad). por quatro meses del año que ocupa se le Regu/lò de vtilidad al año. vn mil y cien R(eale)<sup>s</sup>. ve(II)<sup>on</sup>.

May(ordo)<sup>mo</sup>.

A Domingo de Hombre. Maiordomo pedaneo de esta Feligresia por nueue dias que se ocupa. en este Empleo en esta Feligresia y la de San Julian de Negreira se le Regulò al año. de vtilidad. en veinte y siete rr(eale)<sup>s</sup>. vellon

Ministro

<P 485r>

485.

A. Pedro de Guimarans ministro por. diez dias que se ocupa en este empleo en este Coto se le Regulò al año. de vtilidad Treinta Reales de vellon.

Sisero.

A d<sup>a</sup>. Francisco de Santos. Sisero se le Regulò de vtilidad al año. cien R(eale)<sup>s</sup>. vellon.

Tauerneras

A Maria Guardado. Tauenera. le Regu/laron de vtilidad al. año. Quarenta Re/ales de vellon.

A lorenzo de Couas Tauer/nero le Regularan de vtilidad al año. Treinta Re/ales de vellon.

Estanquillero

A Antonio Balado estanquillero por doze libras de consumo al año. le Regularon de vtilidad Treinta y seis R(eale)<sup>s</sup>. ve(II)<sup>on</sup>.

Arrendamiento del Voto.

A Andres Barreiro. vezino de la Feligresia de San Juan de Ortoño. Arren/datario del voto le Regularon de vtilidad veinte Reales ve(II)<sup>on</sup>.

Síncurero.

A Alexandro Garcia Arren/datario de la sin cura. que tiene la vniuersidad de santiago. se le Regulo. de vtilidad Trescientos Reales vellon. el que es vezino de la Feligresia de Santa Maria de Portor.

Mediero.

A Juaquìn de Castro. medi|ero del

Yglesario del\_cura le\_Regularon de\_Vtilidad al\_año.  
ciento y Treinta y\_seis R(eale)<sup>s</sup>. vellon.

Carpintero.

A Juaquin de Castro. Carpintero\_por  
sesenta\_dias que\_ocupa\_cada\_año. se\_le Regulò por\_cada  
vno. tres R(eale)<sup>s</sup>. ve(II)<sup>on</sup> secos

Cantero

<P 486r>

486.

A Blas Mendez. cantero por Quarenta  
y\_cinco Dias que\_ocupa cada año. por\_d(ic)ho ò|ficio  
se\_le Regulo por cada vno a Tres Reales de  
vellon\_secos.

Banasteros.

A Pablo Mozelo. Banastero  
por\_sesenta\_dias que\_ocupa. cada\_año por\_d(ic)ho òficio  
se\_le Regulò por\_cada vno. a\_dos Reales vellon\_se/cos.

A Miguel\_de Couas. Banas  
texto. por Treinta dias que\_òcupa\_cada\_año. por\_d(ic)ho  
officio se\_le Regulò por cada vno. a Dos Reales  
vellon secos.

A Lorenzo Mozelo Banas/tero  
por Treinta\_dias. que\_ocupa cada Año. por  
d(ic)ho oficio se\_le Regulò por\_cada vno dos R(eale)<sup>s</sup>. de  
vellon\_secos.

A Francisco Ruzo Banaste/ro.  
por Treinta dias. que\_òcupa\_cada año. por\_d(ic)ho  
òficio se\_le Regulò por\_cada\_vno. dos Reales de  
<P 486v>

Vellon\_secos.

A Jacobo Ruzo Banastero por  
Treinta\_dias. que\_ocupa cada año. por\_d(ic)ho òficio se\_le  
Regulò por\_cada\_vno. Dos Reales de\_vellon  
secos= el\_q(u)<sup>e</sup>. se alla aus(en)<sup>te</sup>.

Herrador

A Antonio Bolado Herra/dor.  
por\_sesenta dias. que\_òcupa\_cada año por  
dicho òficio se\_le Regulò por\_cada\_vno. a\_dos Re/ales  
ve(II)<sup>on</sup>. secos.

Texedor

Nicolas Luaña. Texedor por  
sesenta dias. que\_ocupa\_cada Año. por\_d(ic)ho òfi/cio.  
se\_le Regulò por cada vno. a\_dos R(eale)<sup>s</sup>. de\_ve/llon\_  
\_secos.

A Carlos Buquete. texedor  
por Treinta\_dias que\_ocupa Cada Año. por  
<P 487r>

487.

d(ic)ho oficio se le Regulo por cada Vno dos  
rr(eale)<sup>s</sup>. vellon secos.

Sastres

A Joseph Lueiro. Sastre. por treinta  
dias que ocupa cada año. por d(ic)ho oficio se le Regulo  
por cada vno. dos Reales vellon secos.

A Antonio Guardado sas/tre  
por Treinta dias. que ocupa cada año. por d(ic)ho  
oficio se le Regulo por cada vno. dos Reales de  
vellon secos

Nota.

Que todos. los mas que no uan expresados  
en la Lista son Labradores. quienes Trauxan  
en el cultiuo. de sus Tierras. a los quales y sus hixos.  
maiores de los Diez y ocho años. Regulan al dia á  
cada vno. por lo Referido dos Reales. vellon se/cos.

Y d(ic)hos Maiordomo y Peritos  
dixeron vaxo d(ic)ho Juramento no hauer  
otros oficios. yndustria y comercio en esta  
<P 487v>

d(ic)ha de santa Eulalia de Logrosa mas  
que los contenidos en esta Lista Firmaron  
los que supieron y por los que no otro en su  
Nombre estando en dicha Feligresia  
a veinte y tres dias del mes de Maio año de  
mil setezientos cinquentaytres= por Domingo  
de Hombre= Domingo Alegre=  
Por Joseph Lueiro= Francisco Pais= Por  
Andres do Outeiro= Mathias tubío  
Antemi Francisco Benito Valcar/ze=

Domingo Hombre Ma/yordomo  
Pedaneo de esta Feligresia de san  
Julian de Negreira. Andres Barbazan y  
Phelipe vazquez peritos nombrados para las  
Dilixencias. de la vnica R(ea)<sup>l</sup>. contribucion  
<P 488r>

488.

en esta Feligresia por antemi el escriuano  
que asisto a dar fee= de las operaciones en que  
entiende el S(eñ)<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Andres Lozada=  
y Themes. subdelegado de la vnica R(ea)<sup>l</sup>. contri/bucion  
vaxo el Juramento que tienen echo en  
que se afirmaron y Ratificaron Dixeron que las  
personas que tienen oficio Yndustria y comer/cio  
en esta feligr(es)â son las sig(uien)<sup>tes</sup>.

Maiordomo

A Domingo de Hombre maior/domo.  
por\_el Tiempo en\_que\_se\_ocupa al\_año. en\_este  
empleo leua Regulado su\_vtilidad en\_la\_f(elig)r(esí)â. de\_s<sup>ta</sup>  
Eulalia de Logrosa=

Sisero.

A d<sup>n</sup>. Francisco de Santos. vez(i)<sup>no</sup>.  
de\_la Ciudad de Santiago. sisero. de esta f(elig)r(esí)â.  
le Regulan de Vtilidad al Año Tre/inta  
<P 488v>

R(eale)<sup>s</sup>. Vellon.

Estanquillero

A Juan País por el  
Estanquillero. que\_tiene de Tauaco. por me/nor  
esta Feligresia le Regulan de\_vtili/dad  
al año Treinta y seis Reales de ve(II)<sup>on</sup>.

A\_d<sup>n</sup>. Nicolas Ar/mesto  
por vna Barca de Pasaxe que\_tiene  
en\_el Rio de esta Feligresía le Regulan  
de\_vtilidad al año. por d(ic)ha Barca Sesenta  
Reales vellon.

A Domingo Negreira y  
Joseph Negreira Arrendatario de  
dicha Barca. Regulan a\_cada vno. de\_ellos  
Treinta Reales de\_vellon.

<P 489r>

489.

Tauarnero

A Domingo Guiman  
Tauarnero. le Regulan por ello de  
vtilidad al Año= Quarenta y Quatro  
Reales vellon.

Mediero

A Andres Vazquez  
por\_los vienes que\_trae à Medias  
del cura\_de esta Feligresia le\_Regulan al  
Año. de\_vtilidad ciento y Quarenta\_y  
Quatro R(eale)<sup>s</sup>. vellon.

Arrendatario

del Voto

A Andres Ba/rreiro.

<P 489v>

vezino de\_la Feligresia de\_san  
Juan de Hortoño. Arrendatario del  
Voto de\_esta Feligresia le Regulan  
de Vtilidad por ello. doze Reales de  
vellon

Carpintero.

A Bentura Negreira  
Carpintero por Quatro meses que òcupa al  
año en d(ic)ho òficio Regular a\_cada\_dia de\_ellos  
Tres Reales. vellon Secos=

Nota

Que\_todos\_los mas q(u)º\_no\_ban expresados  
en esta Lista son Labradores quienes  
Trauxan en\_el Cultiuo de\_sus Vienes  
<P 490r>

490.

A\_los quales y\_sus hixos maiores de\_los  
diezyocho años. regulan de Jornal al\_dia  
dos R(eale)º. vellon\_secos=

Y\_d(ic)hos Peritos\_y Maiordomo  
dixeron vaxo d(ic)ho Juramento no hauer otros  
òficios Yndustria y\_comercio. en\_esta\_citada\_f(elig)r(es)ª  
mas que\_los contenidos. en\_esta Lista. Firmaron  
los\_q(u)º. supieron. y\_por\_el\_que\_no otro en\_su\_nom/bre.  
estando en\_d(ic)ha Feligresía. a\_v(ein)º-ydos  
de Maio de\_mil\_setez(ient)ºs. cinq(uen)ª-y tres=  
Phelix Vazquez= por Domingo de hom/bre  
Aluerte Raxo= por Andresº Bar/uasan  
Pedro. Suarez= Ante\_mi Ju/an Benito Valcarze==

### **1.6. Interrogatorio del coto feligresía de San Pedro de Bugallido (IB)**

<P 118r>

118.

Ynterrogatorio del Coto = =  
F(elig)r(es)ª de\_san Pedro de Bugallido.  
En\_la\_feligresia o coto de\_san Pedro de Bugallido  
a\_catorce dias del\_mes de Nouiembre \año de\_mil\_sete/ciéntos  
y\_cinquenta y\_dos el\_señor don Diego Garcia  
de el Castillo, subdelegado aprouado por\_la Real Jun/ta  
de\_la\_unica contribucion vajo las hordenes de\_su  
Señoria el\_señor\_don Francisco Xauier Garcia Se/ron  
del Consejo de\_su Mag(esta)º. (q(u)º. Dios g(uard)º.) Alcal/de  
honorario del crimen de\_la Real Chanci/llería  
de Granada Ministro priuatibo para  
este\_cometido en\_este Reino de Galícia y\_para efe/cto  
de ebacuar las preguntas de\_el Ynterrogatorio  
de\_la letra A. que\_bà por\_cauenza de este Legajo

en\_la\_operacion de esta\_f(elig)r(esí)â o\_coto concurrieron don Benito Crespo cura Vicario de\_este d(ic)ho Coto (En virtud de\_rrecado politico) don Phelix Pablo de Cobas Juez y\_Justicia Hordinaria en\_este d(ic)ho Coto y\_asimismo Ygnacio de Ynsua Juan de Leis, y Domingo Barueira Vecinos de este <P 118v>

nominado =Coto Perito nombrado por\_d(ic)ha Justícia y Angel Ferreiro, Manuel Aran vecinos de\_la\_feligresia\_de\_San Andres de Pe/reira y Alonso de Busto de\_la\_de\_san Martin de\_fontecada Peritos elijidos por su\_ma(gesta)<sup>d</sup>. d(ic)ho señor subdelegado en\_la\_rreserua de añadir otros siendo necesario todos ynteligentes en\_el\_comocimiento de\_las personas, cassas, tierras su\_cauida, calidad y\_especie, comercio, trato y gran\_feria Artes; y\_oficios de\_sus\_naturales vecinos y forasteros. de\_todo quanto producir, pueda vtilidad en\_d(ic)ho coto o\_f(elig)r(esí)a vajo el Juramen/to echo (a\_excepcion de\_d(ic)ho cura Vicario) de decir verdad en\_lo que\_supieren, y\_alcanzaren, se/gun su\_sauer y\_entender, que\_rratifican y\_a maior abundamiento de\_nueuo hacen de que\_yo el\_presente escriuano de esta\_operacion doi\_fee; Y siendo enterados por su\_m(e)r(ce)<sup>d</sup> de\_la\_sub/tancia que\_comprenden las preguntas de\_d(ic)ho Ynterrogatorio a\_cada\_una dicen y\_deponen. <P 119r>

119

lo\_síguiente

1<sup>a</sup> A\_la\_primera dijeron que esta Po/blación se\_llama f(elig)r(esí)a. y Coto de\_san Pedro de Buga/lido, y\_rresponden

2<sup>a</sup> A\_la\_segunda dýjeron que es\_de\_seño/rio propio de\_la Encomienda de\_san Juan de Por/tomarin horden de\_san Juan de Malta, cuia Jurisdiccion Ciuil, y\_criminal con\_todas sus\_rre/galias y\_pertenencias esta aforada a Don Ju/an Manuel de\_san Martin Cura y\_Re/tor de\_san Ysidro de Posto marco, y\_a\_don Ja/cobo de\_san Martin vecino de\_la Ciudad de\_santiago por\_cuia rrazon perciuen entre los\_dos de\_por\_mitad de\_cada vecino vna Gallina por rrazon de Vassallaje, o Dominio, y\_en\_quan/to al Priuilejio y\_titulo que\_tengan d(ic)ha enco/mienda e\_interesados le\_ygnoran por\_lo\_que se\_rremiten al\_que\_presentaren y\_resp(onde)<sup>n</sup>.

3<sup>a</sup> A\_la\_tercera\_pregunta dije/ron  
que el\_termino de\_d(ic)ho Coto ocupa de Leuante  
<P 119v>

a\_Poniente media Legua Castellana de N(orte)\_a\_S(ur).  
tres\_quartos de Legua, y de\_circunferencia dos,  
Leguas y\_media que\_para andarlas Se\_ocupa/ran  
cinco horas de\_camino por\_lo escabroso y\_as/pero  
del\_terreno linda al L(evante). con\_las felígresías,  
de\_San Xp(is)tòual de Corneira San Hestean  
de Landeira y San Pedro de Jallas, Juris/dicion  
de\_varcala, P(oniente). y S(ur). feligresia de\_san thomé  
de Aluite Jurisdicion de Muros y N(orte).  
Feligresia o Coto de\_san Juan de Riua y\_su\_figura  
es\_la de\_el\_margen y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.

4<sup>a</sup> A\_la quarta dijeron que en  
el\_termino de\_d(ic)ho Coto ai las especies de\_tierra  
Siguientes hortalizas de\_rregadio, y\_de\_secano,  
Labradio de rregadío, y de\_secano, Prados de  
rregadio. de\_siega, Prados\_de\_rregadio de\_pasto  
y Prados de\_secano de \_pasto, tojares o\_mato/rrales  
encerrado; y\_en\_auierto (que\_rregular/mente  
llaman Montes) Jiestales o\_rre/tamares  
encerrado y\_en\_auierto, y Dehesas  
<P 120r>

120.  
de Robles y\_tal\_qual Cada\_año de\_esas especies  
solo las de\_hortaliza de\_rregadio y\_secano; Labradio  
de\_rregadio y\_secano y Prados producen sin descanso  
cada\_año vna\_cosecha excepto las\_de Labradio de  
rregadio de\_primera y\_segunda Calidad que en\_el  
termino de\_quatro años da\_cinco cosechas y\_respon/den

5<sup>a</sup> A\_la quinta dijeron que en\_cada  
una de\_las especies que\_lleuan declarado ai\_las\_ca/lidades  
de\_buena, mediana e\_ynferior y\_resp(onde)<sup>n</sup>.

6. 7. y 8<sup>a</sup>. A\_la\_sesta septima y\_octaua  
dijeron que en\_d(ic)ho Coto no\_hai plantio alguno de  
frutales excepto tal\_qual de Robles y Casta/ños  
que\_se\_hallan por\_lo\_comun dispersos y\_sin\_hor/den  
a\_beneficio de\_la\_naturaleza en\_los Montes  
auiertos y\_cerrados ya a\_las Margenes de\_las\_tie/ras  
de\_las especies que\_lleuan declarado.  
y\_resp(onde)<sup>n</sup>.

9 A\_la\_nouena dijeron\_que  
la\_medida de\_que\_se\_husa en\_este d(ic)ho Cotto  
<P 120v>

es\_el\_de\_ferrado\_de Centeno que\_ocupa treinta  
??? ??? y media castellanas en\_qua/dro

y\_de\_circunferencia ciento treinta y\_ocho  
y\_en\_la\_que\_se siembra\_un ferrado de centeno  
de\_siembra\_otro de\_trigo, la\_tercia parte de\_uno  
de\_mijo\_menudo, dos\_concas y\_media de\_maiz  
dos\_ferrados de Linaza, medio\_quartillo de  
semilla de Nauos y otro\_medio de\_la\_de Coles  
o verduras\_gallegas; con aduertencia que el\_fe/rrado  
de Centeno, trigo y mijo\_menudo se  
compone de\_dos concas cada\_uno; y\_el\_de\_mahiz  
y Linaza de\_diez y\_seis y\_rresponden

10 A\_la\_decima dijeron que  
no\_pueden rregular a\_punto fijo el\_numero de  
ferrados que\_habrà de\_cada especie y\_calidad en  
el\_termino de\_d(ic)ho Coto, por\_lo\_que\_se\_rremiten  
al\_que\_rresulte del\_rreconocímiento de\_las  
rrelaciones y marqueos en\_que\_a\_maioir  
abundamiento se\_afirman y rratifican  
y\_rreponden

<P 121r>

121

11 A\_la\_vndecima Dijeron  
que\_los frutos que\_se\_cojen en\_este termino son\_trí/go  
Centeno, Mahiz, Mijo menudo, Lino, Li/naza  
Alcazer, Nabos o Nauízias, Coles Yer/ba  
y leña y\_rresponden

12 A\_la\_duodecima dijéron  
que\_un\_ferrado de\_tierra de\_hortalíza de\_rregadio  
y de\_secano (que\_con\_una hordinaria cultura  
produce\_coles o verzas gallegas y\_calabazos) de  
primera Calidad bale rreducido a Dínero  
quarenta y\_tres rr(eale)<sup>s</sup> de\_producto de\_segunda ca/lidad  
treinta rr(eale)<sup>s</sup>: y\_de\_tercera veínte.

El\_ferrado de\_labradio de  
rregadio de\_primera calidad si\_se\_siembra  
de Centeno produce tres\_ferrados de\_este\_fruto  
Sembrado de Maiz produce cinco ferra/dos;  
Sembrado de\_trigo produce tres ferrados  
y medío y\_sembrado de Linaza produce  
ocho Lagueiros o Azes de Lino en\_bruto  
(que\_cada\_uno tiene veinte y\_cinco estrigas)

<P 121v>

dos ferrados de Linaza y\_alzado este\_fruto  
en\_el mismo año se\_siembra de\_segunda  
mano de Alcazer o Nauos y\_rregulan  
a\_Dínero el\_producto de\_los Nauos o alcazer  
en\_doce\_rreales vellon cuios frutos produce  
d(ic)ho ferrado subcesiuamente en\_el ynterme/dio

de\_quatro años=

El ferrado de Labradio\_rre/gadio de\_segunda calidad (que en\_quatro años produce los\_mismos frutos que el de\_primera) sembrado de Centeno buelbe dos ferrados y medio; sembrado de Maíz quatro ferrados, sembrado de\_trigo dos\_ferrados y\_medío y\_el\_año de\_Linaza en\_todo lo\_mismo que el\_de\_primera ca/lidad

El\_ferrado Labradio\_rregadio de\_tercera Calidad sembrado de Centeno pro/duce ferrado y\_medio de\_d(ic)ho fruto; y\_sembra/do de mijo menudo dos\_ferrados, de\_cuias espe/cies solo se\_siembra alternatiuamente en <P 122r>

122

el\_tèrmino de\_dos años y\_asi subcesúa|mente en los demas-

El\_ferrado de Labradio de\_secano de\_primera\_calidad segunda y\_terce/ra\_ \_produce los\_mismos frutos, que el de\_el Labra/dio de\_rregadio de\_primera, segunda y\_tercera\_ca/lidad excepto que en\_el\_de\_secano no\_se siembra Linaza Alcazer ni\_nabos y\_los demas frutos los produce el\_de\_prímera y\_segunda Calidad en\_el yntermedio de\_tres Años, y\_el\_de\_tercera Calidad como el de\_la de\_rregadio

El\_ferrado de Prado\_rre/gadio de\_siega, que\_se\_siega tres\_beces al\_año de primera Calidad, vale rreducido a\_dínero veinte y\_siete rr(eale)<sup>s</sup>: el\_de\_segunda (que\_se siega dos) veinte\_rr(eale)<sup>s</sup>: y\_el\_de\_tercera (que\_se\_siega\_una) ba/le siete rreales de\_vellon

El\_ferrado de Prado\_rre/gadio de\_pasto (que\_no\_se\_síega) de\_primera calidad rregulan su\_producto al\_año en\_quince rreales <P 122v>

el de\_segunda en\_honce, y\_el\_de\_tercera en\_síete rr(eale)<sup>s</sup> vellon.

El\_ferrado de Prado de\_secano de\_pasto de\_primera Calidad rregulan su\_pro/ducto al\_año en\_diez rr(eale)<sup>s</sup>= el\_de\_segunda en ocho y\_el\_de\_tercera en\_cinco reales de\_v(elló)<sup>n</sup>.

El\_ferrado de Jiestar o\_rre/tamar encerrado y auierto de\_primera cali/dad se\_corta de\_doce en\_doce años, y\_en\_cada\_uno de\_los de\_corte dà\_tres carros de Jiesta o Retama y\_al\_año siguiente\_se\_rrompe, y\_se\_siembra de\_cen/teno

del\_que\_produce dos ferrados, y\_consideran  
el\_pasto que\_pueda producir en\_cada\_uno de\_los  
trece años de\_yntermedio en\_ocho m(a)r(avedí)s= El\_de\_se/gunda  
calidad se\_corta de\_diez y\_seis en\_diez  
y\_seis años, y\_produce tres carros de Jiesta o\_rre/tama;  
al\_año\_siguiente se\_siembra de\_cente/no  
del\_que\_produce otros dos ferrados y\_con/sideran  
y\_gualmente en\_ocho m(a)r(avedí)s el\_pas/to  
que\_puede dar\_anualmmente d(ic)ho ferrado\_de  
<P 123r>

123

tierra= El\_de\_tercera Calidad se\_corta de\_ve/inte  
en\_veinte años y\_le\_consideran los\_mismos  
Carros y Pasto que\_al\_de\_primera y\_segunda ca/lidad  
y al\_año siguiente se\_siembra de\_ceneno  
y\_produce ferrado y\_medio de\_este fruto.

El\_ferrado de\_tojar y matorral  
en encerrado y\_auerto de\_primera segunda  
y tercera calidad, produce en\_todo lo\_mismo  
que el\_de\_primera\_segunda y tercera Calidad  
de Jiestar o\_rretamar solo con\_la\_diferencia que  
el de\_tojar de\_primera Calídad se\_corta de\_ve/inte  
en\_veinte\_años y\_al\_año siguiente se\_rrom/pe  
y\_siembra de Centeno= El de\_segunda ca/lidad  
de\_veinte y\_quatro en\_veinte y qua/tro\_  
\_años, y\_al Año siguiente se\_rrompe  
y\_siembra de\_ceneno= y\_el de\_tercera\_se\_corta  
de\_treinta en\_treinta años y\_al\_año siguien/te\_  
\_se\_rrompe y\_siembra de Centeno. En\_quan/to  
al numero de Carros y\_producto de\_ferra(d)<sup>os</sup>.  
de Centeno como de\_pasto consideran como bá  
<P 123v>

referido lo\_mismo al\_tojal que al\_Retamar  
o Jiestar, segun\_sus\_rrespectúas Calídades

El\_ferrado de Dehesa de  
Robles y Castaños (que entran tréinta en  
un\_ferrado) de\_primera Calidad, se\_corta\_por  
el\_pie de\_treinta, en\_treinta años, y\_en\_cada\_uno  
de\_los de\_corte, rregulan a\_cada Roble o\_cas/taño  
vn Carro de Rama; y\_que el\_tronco  
que\_queda bale; diez\_rr(eale)<sup>s</sup>= el\_de\_segunda Calidad  
se\_corta de\_treinta y\_quatro, en\_treinta y\_qua/tro  
años, y\_le\_consideran los\_mismos Carros  
de\_Rama y\_valor a\_los\_troncos= El de\_terce/ra  
calidad se\_corta de\_quarenta en\_quaren/ta  
años, y\_en\_cada\_uno de\_los de\_corte, dà ve/inte  
Carros de Rama y\_rregulan el\_balor de

cada\_uno de\_los\_treinta troncos que\_ocupa el  
ferrado, en\_siete\_rr(eale)<sup>s</sup> por\_ser\_menos vtilis que  
los\_de\_primera y\_segunda Calidad y\_res/ponden

13 A\_la\_decima tercia dijeron

<P 124r>

124

que\_se\_rremiten a\_la\_pregunta antecedente  
donde\_lleuan declarado el\_producto que\_con/sideran  
al Plantio de Robles y Castaños

por\_no hauer de\_otra especiè en\_d(ic)ho termino  
y\_rresponden

14 A\_la\_decima\_quarta dije/ron

que\_el\_valor que\_hordinaria|mente tiènen  
todos los frutos que\_se\_cojen en\_el\_termino, de\_es/te  
Coto rregulados por\_un\_quinquenio hes en  
la\_forma siguiente=

El\_ferrado de\_trigo a\_cinco\_rr(eale)<sup>s</sup> y  
medio, el\_de Centeno a\_tres, el\_de Maíz a\_qua/tro;  
el\_de Mijo menudo a dos, el\_de Linaza  
a\_ocho, el\_haz o Lagueiro de Lino a\_quatro  
el\_quartillo de\_semilla de Nabos, a\_ocho m(a)r(avedí)s  
el\_quartillo de Semilla de Coles a\_ocho m(a)r(avedí)s  
el Carro de Jiesta o Retama, y\_el de  
tojo o Matorral a\_Real y\_medio el\_de Ra/ma  
de Roble y Castaño a\_dos rr(eale)<sup>s</sup>: la\_Gallí/na\_  
\_dos\_rr(eale)<sup>s</sup>, el carnero ocho, el\_cordero quatro

<P 124v>

el Cabrito quatro, el\_quartillo de Man/teca  
tres, la libra de Lana en\_bruto dos, y\_la  
Libra de Cera en\_pasta ocho rr(eale)<sup>s</sup> y\_el\_quar/tillo  
de\_miel dos rr(eal)<sup>es</sup> y\_resp(onde)<sup>n</sup>.

15 A\_la\_decima quinta dije/ron

que\_los derechos que hai ympuestos en\_las  
tiérras de\_d(ic)ho Coto son\_los de Diezmos que  
se\_pagan de\_diez\_vno de\_todos los\_frutos que\_se\_cojen  
en\_el; y\_los de Primicia por\_cuia rrazon pa/ga  
cada\_vecino de d(ic)ho Coto que\_tiene La/branza  
dos ferrados de\_trigo (y\_solo paga  
quatro teniendo Bueis propios) y\_un\_quar/tillo  
de Mantecas si\_la Baca, o Bacas que  
tubiére fueren\_propias y\_viajenas o\_de\_apar/ceria  
solo\_medio cuios derechos perciuen  
de\_por\_mitad D<sup>n</sup> Juan Manuel de\_san  
Martin Cura Parracho de\_san Ysidro  
de Posto marco, y don Jacobo de\_san Mar/tin  
vecino de\_la Ciudad de Santiago; hai  
tambien los derechos de\_oblatas que\_consisten

<P 125r>

125.

en medio\_ferrado de Centeno que\_paga\_cada  
vecino Casado y\_cada\_viudo (escepto\_los\_viu/dos  
que\_no la\_pagan) cuios derechos perciue don  
Benito Crespo cura\_vicario de\_d(ic)ho Coto, ???  
mas trescientos y treinta rr(eale)<sup>s</sup> y doce ferrados  
de\_trigo, por rrazon\_de\_congrua y Administra/cion  
de\_d(ic)ho\_Curato que\_le\_dan d(ic)hos don Juan  
Manuel de\_san Martin y don Jacobo-  
San Martin tamuien se\_paga en\_d(ic)ho Coto  
el Boto al Apostol Santiago. y\_consiste en  
medio ferrado de Centeno que\_dà cada\_veci/no  
escepto los Pobres y\_que\_no\_tienen Labran/za,  
y\_responden

16 A\_la\_decima\_sesta\_dije/ron  
que\_los\_derechos que\_lleuan declarado  
ai sobre\_las\_tiérras del\_termino de este Coto y  
pertenecen de\_por\_mitad a\_don Juan Ma/nuel  
de\_san Martin Cura Retor de\_san  
Ysidro de Posto marco., y\_a\_don Jacobo de  
San Martin Vecino de Santiago rre/gulador

<P 125v>

??? ??? ???

??? ??? ??? a\_ciento y\_treinta y  
seis ferrados de ???, siete de\_mijo menu/do,  
sesenta y seis de Centeno, cinquenta  
de\_trigo, siete Lagueiros de Lana de ??? ???  
??? libras de Lana, Nueue corderos, seis  
Cabritos, tres cerdos de\_t???

Y\_por\_rrazon de Prímicia ochenta y\_seis  
ferrados de\_trigo, y doce quartillos de\_man/teca  
que\_rreducido todo a\_dinero, segun\_los  
precios\_que\_lleuan declarado suma en\_ca/da  
año, mill quinientos ochenta y\_seis re/ales=  
Los derechos de\_oblata que\_perciue don  
Benito Crespo cura\_vicario de este Cotto  
ascienden vn\_año con\_otro a\_treinta y\_dos ferra/dos  
de\_centeno, que\_junto con\_los demàs quê  
perciue por rrazon de\_congrua, y Admi/nistración  
de\_Curato Suma rreducido a\_di/nero  
quatro cientos nouenta y dos rreales  
Lo\_que\_perciue el Cauildo de\_santiago en\_d(ic)ho

<P 126r>

126

Coto por rrazon de Boto para el Apostol  
Santiago ascenderà cada año a\_veinte y\_cinco

ferrados de Centeno y responden  
17 A la decima Septima dí/jeron  
que en d(ic)ho Coto hay diez Molinos Ari/neros  
en los Rios nombrados Marcelle de  
Fuente maior feans, Quintela, Villacirio, Mi/xirica;  
y Vao de san Martin: vno llamado  
Marcelle sito en la fuente Santa en el Rio  
de Marcelle de fuente maior de una muela  
negra, y de Canle que muele seis meses del  
año propio de Bartholome Xerpe vecino  
de la feligresia de san Esteuan de Landeira ba/le  
de utilidad al año ciento y treinta rr(eale)<sup>s</sup>:

Ôtro llamado Marcelle  
sito en la fuente Santa en el Rio de Mar/zelle  
de fuente maior de una muela negra  
y de Canle, que muele seis meses del año pro/pio  
de don Juan Manuel de San Martìn  
Cura Parraco de san Ysidro de Postomar/co  
<P 126v>

Andres de Leis, J(ose)ph Pensado, y Jose/ph  
de Busto Vecinos de la feligresia de san  
Esteuan de Landeira bale de utilidad al año  
ciento y treinta rr(eale)<sup>s</sup>

Ôtro llamado Riuro  
en el Rio de fuente maior de una muela. ne/gra  
y de Canle que muele seis meses al año  
propio de Maria Garcia, Antonio fajin  
y Domingo Camiño V(ecin)<sup>o</sup>. de san Esteuan de Lan/deira,  
Domingo Riueira de la f(elig)r(esí)â de san  
Andres de Pereira y Paula Garcia Viu/da  
vecina de la de san Xp(is)toual de Cornei/ra\_  
\_bale de utilidad al año ciento y treinta  
reales.

Otro llamado da Bra/ña  
sito en el Rio de Marcelle de fuente  
maior de una muela negra y de Canle que  
muele seis meses del año propio de Alfon/so  
Lopez Galfarro Pablo Barbeira, Do/mingo  
Fajin, Andres Vazquez., Fran/cisca  
<P 127r>

127  
Barbeira, y Phelipe de. Caamaño ve/cinos  
de la feligresia de san Esteuan de Landeira  
vale de utilidad al año ciento y treinta rreales

Otro llamado de Villacirio  
y Rio de feans de una muela negra y de canle  
que muele seis meses del año propio de Juan

de\_Leis Domingo da Cruz, Juan Blanco,  
Jacobó Garcia, Siluestre de Agra, Domingo  
Suarez, y Domingo Blanco Vecinos de este  
d(ic)ho Coto vale\_de\_utilidad al\_año cien\_rr(eale)<sup>s</sup>

Otro\_llamado de\_arriua  
sito en\_el Lugar de\_quintela y Rio de\_vi/llacirio  
de\_una muela\_negra y de\_canle que  
muele seis\_meses del año propio de Domin/go  
Maneiro Juan de Agra. Pedro Ba/rreiro,  
Ygnacio de Ynsua, y Bartholomé do  
Camiño vecinos de este d(ic)ho Coto bale\_de\_utilidad al  
año ciento y\_treinta\_rr(eale)<sup>s</sup>:

Ôtro llamado de\_aujo sito\_en  
el Lugar de Quintela que\_muele\_todo el año  
<P 127v>

con Agua del Rio de\_Villacirío y Quintela  
de\_una muela negra y\_de\_Canle, propio  
de Domingo Ríal Aluerto Ríueíro  
y Ygnacio de Ynsua vecinos de esta\_d(ic)ha\_f(elig)r(esí)â  
y\_rregularon su\_utilidad cada\_año en\_ducén/tos  
rreales

Otro llamado del\_medio sí/to  
en\_el Lugar de\_Bugallido, y Rio del Vao  
de\_san Martin de\_una rrueda\_negra y de  
Canle que\_muele\_todo el\_año, propio del\_rrefe/rido  
don Juan Mannuel de\_san Martín  
Cura de Posto marco, Juan Pensado, Juana  
de\_Busto Viuda, Domingo de Agra, Juana  
thomè y Domingo Barbeira vecinos de  
este\_nominado Coto o\_Feligresia y Maria\_thomè  
Soltera de\_la de San Xp(is)toual de Corneíra al  
que\_rregularon de\_utilidad al\_año ducientos  
y\_treinta\_rr(eale)<sup>s</sup>:

Otro\_llamado de\_arriua sito  
en\_el Lugar de Bugallido y Rio de\_el Bao  
<P 128r>

128  
de\_san Martin de\_una\_muela negra y de Can/le  
propio de Aluerto Riuro y Pedro de  
Barueira, vecinos de este d(ic)ho Coto y Joseph  
Villauerde como\_tutor de Domingo Bustelo vez(ino)<sup>s</sup>  
de\_la\_f(elig)r(esí)â de\_san Estuan de Cobas bale\_de\_utilidad  
al\_año ducientos rr(eale)<sup>s</sup>: el\_qual muele\_todo\_el\_año

Otro\_llamado do Cornado.  
sito en\_el Lugar de este\_nombre y Rio de Mi/xíríca.  
de\_una muela negra y de Canle que  
muele todo el\_año propio de\_doña Paula Boado

Andres de Campos; Domingo Lameiro  
Andres Lopez, y Mathias Rodríguez  
taboada vecinos de este\_d(ic)ho Coto bale de\_utilidad  
al\_año ciento y treinta rr(eale)<sup>s</sup>. Y\_d(ic)hos Molinos se  
allan Administrados por\_los\_mismos Dueños  
e\_ynterados y\_no\_tienen entendido que\_en\_d(ic)ho\_co/to  
haiga otros que\_los que\_lleuan declarado ni Arte/facto  
alguno de\_otra distinta expecie y\_resp(onde)<sup>n</sup>.

A\_la\_decima octaua digeron  
que en\_el\_termino de\_d(ic)ho Coto no hai esquileo alg(un)<sup>o</sup>  
<P 128v>

mas del\_que\_cada\_uno suele hacer en\_su\_casa de  
sus\_ouejas y\_en\_quanto a\_los esquilmos y\_uti/lidades  
de\_los ganados rregulan que\_una\_oue/ja  
dà de\_utilidad al\_año dos\_rr(eale)<sup>s</sup> y\_medio, los  
dos rr(eale)<sup>s</sup> por\_rrazon de\_cordero (que\_a\_cada dos  
ouejas se\_le\_considera\_cada\_año vno) y\_medio  
real\_de\_la\_quarta parte de\_una Libra de Lana  
en\_bruto; sin entenderse la\_leche que\_se\_nece/sita\_  
\_para alimento de\_las\_crias a\_cada Carne/ro\_  
\_vn\_real de\_media\_libra de Lana a\_cada  
Cabra dos\_rr(eale)<sup>s</sup> de Cabrito (por\_considerarle  
y\_gualmente vn\_cabrito\_cada\_año A\_dos Cabras)  
y\_a\_los Machos de Cabrio no\_se\_les consideran  
esquilmo ní\_utilidad a\_cada Baca se\_le\_consí/dera  
de\_dos en\_dos vn\_ternero o\_una\_ternera, que  
al\_año hasta quando anda al\_arrastro de\_la  
Madre y\_por\_cuio tiempo se\_aparta de ella ba/le  
quarenta y\_quatro rr(eale)<sup>s</sup>: y\_de\_leche y\_mantèca  
le\_consíderan doce rreales en\_el\_año que esta\_pa/rída.  
cada Jubenco o Jubenca desde el\_año has/ta  
<P 129r>

129

los\_dos tíene de\_creces y\_aumento Veinte y  
dos\_rr(eale)<sup>s</sup>. dede\_los dos, hasta los tres años doce\_rr(eale)<sup>s</sup>.  
y\_desde los\_tres hasta los quatro en\_que\_la Juben/ca  
entra en\_la Clase de Bacas, y\_el Juben/co  
en\_la de Bueis, no\_le\_consideran mas\_aumen/to  
en\_d(ic)ho\_año; y\_solo al\_par de Bueis, le\_consíde/ran  
de\_utilidad al\_año cínquenta rr(eale)<sup>s</sup>: a\_cada  
Yegua de Viente que\_puede parir desde\_los\_cin/co\_  
\_años en\_adelante se\_le\_considera cada dos\_años  
vna\_cria que\_siendo Potro vale al\_año treinta\_rr(eale)<sup>s</sup>.  
y\_siendo Potranca quarenta el Potro desde el  
año (en\_que\_se\_aparta de\_la Madre) hasta\_los\_cin/co  
ynclusive (desde\_cuio tiempo en\_adelante pu/ede\_  
\_seruir para el\_trato de\_arrieria) tíene de\_mi/edras

en\_cada\_uno de estos años nueue\_rr(eale)<sup>s</sup>: sien/do  
Potranca desde el\_año hasta\_los\_cinco ynclusíue  
tíene de\_aumento quince rreales en\_cada\_uno  
de estos quatro años a\_cada Lechona de\_vien/tre  
(que\_pare vna\_bez en\_el\_termino de\_año y\_me/dio  
por\_cuio tiempo\_rregularmente se\_matan)  
<P 129v>

se\_le\_consideran quatro Lechoncitas que\_cada\_uno  
de\_tres a\_quatro meses (en\_que\_se\_apartan de\_la  
Madre) vale\_quatro reales de\_quatro\_meses  
hasta\_los\_seis dà cada\_uno de aumento ocho  
reales desde\_los seis hasta el\_año diez y\_ocho  
del Año a Año y\_medio doce: y desde el\_año  
y\_medio à\_los dos (en\_que\_por\_lo rregular se\_matan)  
diez rr(eale)<sup>s</sup>. Y\_en\_quanto al\_modo de\_darse estos  
ganados en Aparceria declaran, que en  
este Coto por\_lo\_comun es\_a\_medias o\_a\_la\_metad)  
de\_la Ganancia con\_esta\_diferencia que en\_las  
ouejas solo lleua el\_criador o Aparcero la\_mi/tad  
de\_la Lana sin\_tener parte en\_la\_cria de\_que  
solo\_se\_aproueche el\_Dueño. En\_las Bacas se  
vtiliza el\_críador de\_la Leche y Manteca; por  
entero ad(e)mas de\_la\_parte que\_hace en\_la\_cria  
y\_en\_todas las\_mas especies de\_ganados\_rreciproca/mente  
por\_mitad Dueños y Aparceros y  
responden

19 A\_la\_decima nona dijeron  
<P 130r>

130

que en\_el termino de\_d(ic)ho Coto hai noventa\_y\_nueue  
Colmenas, D<sup>a</sup>. Paula Boada tiene cinco; Domín/go  
Lameiro diez, Juana\_de Busto viuda\_tres;  
Andres Lopez seís; Mathias Rodriguez tabo/ada  
tres; Salvador Landeira cinco Ygnacio\_de  
Ynsua quatro: Antonio Lopez dos: domíngo  
Maneiro dos: Domingo Rial siete, Salvador  
de\_Sande\_tres, Jerman de Grille dos, Pedro Ba/rreiro  
tres: Juan\_de Agra vna, Siluestre de\_Agra  
vna; Domingo da Cruz cínco: Juan de Leis diez  
y\_seis: Ygnacio Mazeira tres; Domingo La/je  
tres: Domingo Barueira siete: Aluerto  
Riueiro dos: Pedro Barueíra vna: Francisca  
Varela Viuda dos: y Domíngo Landeira tres; todos  
vecinos de este d(ic)ho Coto y\_consideran que\_cada\_una.  
de\_d(ic)has colmenas puede dar de\_utilidad al\_año dos  
rreales de miel y cera, y\_dadas en\_aparceria se\_utili/zan  
reciprocamente por\_mitad dueños y Apar/ceros

y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.

20<sup>a</sup> A\_la\_vigesima dijeron que

<P 130v>

las especies de Ganados que\_hai en\_el\_termino de este Coto son\_ouejas Carneros, Cabras, Bueis, Ba/cas Jubencas, y Jubencos (o nouillos y nouillas) Po/tros Potrancas y Yeguas y\_en\_quanto al numero se rremiten a\_lo\_que\_rresulte de\_las rrelaciones y\_solo declaran el\_de\_las Yeguas que\_pastan en\_d(ic)ho ter/mino y Montes auiertos en\_esta\_manera Ygn(aci)º.

de Ynsua tiene\_tres Yeguas vn\_Potro y tres Potran/cas;

Jerman\_de Grille tiene tres Yeguas y dos

Potrancas: Andres Lopez quatro Yeguas, dos

Potros y\_tres Potrancas, Ygnacio Maceira qua/tro

yeguas dos Potros y\_una Potranca, Juan de

Leis dos Yeguas y\_una Potranca, Caietano Trians

vna\_yegua dos Potros y\_una Potranca, Domingo

Rial cinco yeguas y\_quatro Potros, Domingo de\_la

cruz vna yegua Siluestre de Agra dos Yeguas

y\_una Potranca Salvador Landeyra vna yegua

y\_una Potranca todos vecinos de\_este Coto: D<sup>a</sup> Jose/pha

Romero forastera vna Yegua d<sup>n</sup> Aluerto

de Andrade Presuitero forastero dos Yeguas

<P 131r>

131

y\_un Potro y\_don Juan Manuel de\_san Mar/tin

cura de\_san Ysidro de\_Postomarco. vna ye/guada

de\_veinte\_y\_dos cauezas de\_las quales quin/ce\_

\_son yeguas\_cinco Potrancas, y dos Potros que

y\_gualmente pastan en\_los Montes de este Coto

y\_no\_tienen\_entendido aiga mas cauañas ni ye/guadas

de\_las que\_lleuan declarado y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.-

21 A\_la\_vigesima prima digeron

que\_aí sesenta y\_dos vecinos en\_d(ic)ho Coto y\_rres/ponden.

22. A\_la\_vigesima segunda di/jeron

que en\_d(ic)ho Coto hai nouenta y\_quatro

cassas áuítibles (ynclusas las\_que\_se\_ocupan en

el\_recojimiento de Ganados y\_atauios de La/branza)

quatro ynauitables y\_cinco arruina/das;

y\_en\_quanto a\_la\_pension que\_se\_pague por

d(ic)hos Suelos se\_rremiten a\_lo\_que\_rresulta de\_las\_rre/laciones

y\_rresp(onde)<sup>n</sup>

23 A\_la\_vigesima\_tercia dijeron

que el\_comun de este Coto no\_tiene propios algunos

<P 131v>

ni Montes por\_estar los\_que\_hai Pactados

entre los vecinos cuias porciones constaran

de\_sus rrespectiuas rrelaciones y solo tienen  
la Dehesa Real de S(u). M(agestad). llamada Bouza  
de\_baixo lleua de Cauida doce\_ferrados de\_cen/teno  
de\_primera Calídad Linda a L(evante). Rio de  
Quíntela P(oniente). Monte de Xp(is)toual Blanco  
N(orte). Domingo Rial y S(ur). Domingo de\_tuñez  
su\_figura la\_del\_margen= otro biberio real para  
el plantio de Robles cauida de\_medio\_ferrado  
de\_primera calidad llamado Bouza\_de Né/boin  
murado alrededor y\_rresp(onde)<sup>n</sup>

24 A\_la\_vigessima quarta dije/ron  
que\_d(ic)ho Comun no\_dis|fruta arbitrio ni\_sisa  
alguna y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.

25\_y\_26. A\_la\_vigessima quinta y ví/gessima  
sesta dijeron que el\_comun de este Coto  
no\_tiene\_gastos que\_satisfacer de Justicia fiestas  
de Corpus Empedrados ní\_otras cosas ni\_menos  
carga alguno ympuesto sobre\_d(ic)ho Coto y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.  
<P 132r>

132

27 A\_la\_vigessima\_septima dije/ron  
que este d(ic)ho Coto paga anual|mente de\_ser/uicio  
hordinario. veinte\_y\_dos rr(eale)<sup>s</sup> y\_diez y diez y  
siete\_m(a)r(avedi)s (que\_corresponden a\_cada\_tercio siete rr(eale)<sup>s</sup>.  
y\_medio) de\_tres Millones en Carnes ôchen/ta\_  
\_y\_nueue\_rr(eale)<sup>s</sup> y veinte y\_dos\_m(a)r(avedí)s (y\_en\_cada\_tercio  
veinteynueue\_rr(eale)<sup>s</sup> y treinta m(a)r(avedí)s de Alcaualas  
cíento veinte y\_seis rr(eale)<sup>s</sup>: (y\_en\_cada\_tercio quaren/ta\_  
\_y\_dos) de\_sisa cíentos y Millones trescientos  
ochenta y dos rr(eale)<sup>s</sup>: y\_veinte m(a)r(avedí)s (y\_en\_cada\_tercio  
cíento Veinte y\_siete\_rr(eale)<sup>s</sup> y\_diez y\_ocho\_m(a)r(avedí)s) como  
todo Constarà mas\_bíen del testimonio de Car/gas  
a\_que\_se\_rremiten y\_rresp(onde)<sup>n</sup>.

28 A\_la\_uigessima\_octaua dije/ron  
que en\_d(ic)ho Coto hai El\_Empleo de\_Juez que  
nombran don Juan Manuel de\_san Mar/tin  
Cura\_de\_san Ysidro de Postomarco y don  
Jacobo de san Martin Vecino\_de\_santiago co/mo  
dueños de\_d(ic)ho Coto, en\_virtud del\_foro que\_les  
tiene echo la encomíenda de Puerto|marin

<P 132v>

cuio empleo ejerce don Phelix Pablo de  
Couas y\_le\_vale de\_utilidad al año cinquenta  
R(eale)<sup>s</sup>. el\_de Alcàide de\_la Carcel y Alguacil  
Hordínario que\_nombra el Juez y\_actual/mente  
lo\_sírue Pedro Varreiro vecino de  
este Coto porque tiene de\_vtilídad al\_año diez\_rr(eale)<sup>s</sup>

Y las Alcaualas que se pagan en este coto, que pertenecen al Reuerendo Arzobispo de Santiago aunque ygnoran por que priuilejio y se rremiten al que de ellas presen/taren y rresp(onde)<sup>n</sup>.

29 A la vigessima nona dije/ron que el comun de este coto tiene dos tauernas arrendadas mancomunadamente a Ygna/cio Barueira, y Joseph Lopez vecinos de es/te d(ic)ho Coto en ducientos y cinco rr(eale)s: y doce m(a)r(avedí)s y a cada uno de d(ic)hos arrendatarios se le consi/deran de utilidad al año cinquenta rr(eale)s y res/ponden

30 A la trigessima dijeron

<P 133r>

133.

que en d(ic)ho Coto no hai Hospital alguno y res/ponden

31. 32. 33. 34. A las de el margen dijeron que por quanto tienen formado vna Lista general de todos los traficos, tratos, comercios, empleos y oficios Mecánicos, y seruiles con expresion de la vtilidad que cada ynteresado gana al año y del Jornal que gana al dia que trauaja por su Arte y oficio se rremiten a ella en que a maior abundamiento se afirman y rratifican y res/ponden

35. A la trigessima quinta dije/ron que no consideran en d(ic)ho Coto haiga Jor/nalero alguno por dedicarse todos sus veci/nos al cultibo y Labranza de sus haciendas, aunque rregulan el Jornal que puede ganar vn jornalero al dia que trauaja en un real y de Comer, o dos rr(eale)s: sin la comida y lo mismo consideran a un Labrador y rresp(onde)<sup>n</sup>.

36 A la trigessima sexta dijeron

<P 133v>

que en d(ic)ho Coto habrá doce Pobres de solemní/dad y rresp(onde)<sup>n</sup>.

37 A la trigessima septima dije/ron que en d(ic)ho Coto no hai yndíuidúo alguno que tenga embarcaciones de porte ni de pes/quar en Mar ni Rios dentro ni fuera de el termino y rresp(onde)<sup>n</sup>

38 A la trigessima octaua di/jeron que en d(ic)ho Coto solo hai el cura Vicario don Benito creso y rresp(onde)<sup>n</sup>.

39 A la trigessima nona di/jeron que en d(ic)ho Coto no hai comuento algu/no y responden

40 A la quadrigessima dije/ron

que en\_el termino de\_d(ic)ho Coto no\_hai Ren/ta\_  
\_ni\_finca alguna que\_corresponda a\_s(u). M(agestad).  
afuera de\_las generales y Prouinciales que  
deuen extinguirse y\_rresp(onde)<sup>n</sup>

Y\_preguntados por\_su m(e)r(ce)<sup>d</sup>  
si\_en\_d(ic)ho Coto y\_su\_termino hai algun yndíu/duo  
<P 134r>

134

Militar díjeron que\_solo\_hai un\_solda/do  
Miliciano. del Regimiento de Milí/cias  
llamado Siluestre de Agra como\_consta/ra  
del\_vecindarío

Tamuien fueron pregunta/dos  
por Su\_m(e)r(ce)<sup>d</sup>. que\_costumbre\_se\_obserua en  
los Arrendamíentos de\_tíerras de Eclesias/tícos  
a\_que\_rrespondieron que en\_este Coto es  
a\_una\_cierta porcion de\_dinero o\_determinada  
cantidad de\_ferrados de\_trigo como mas bien  
constarà de\_las rrelaciones a\_que\_se\_rrefie/ren  
y rresponden

Y\_los\_rreferidos Juez de\_d(ic)ho  
Coto y Peritos que\_ban nombrados en\_las caue/zas  
de\_las Preguntas de este Ynterrogatorio díjeron  
que\_todo lo\_que\_lleuan dicho y\_declarado  
es\_la\_verdad y\_auiendoseles repetido su\_lectu/ra  
enterados de\_su\_contenido se\_afirmaron en  
ello segun bà expreso y\_absuelta cada Preg(un)<sup>ta</sup>.  
vajo el Juramento que\_prestado tienen, y de  
<P 134v>

nueuo y\_a\_maior abundamiento repiten  
y\_de\_que\_lo han echo sin\_fraude ní\_engaño se/gun  
su\_conocímiento y\_esperiéncia y\_lo\_fír/maron  
los\_que\_supieron, y\_por\_el\_que\_nó otro\_a\_su  
rruego; y\_bísto por\_su\_m(e)r(ce)<sup>d</sup>. lo\_dio por\_ebacuado por  
aora y\_con rreserua de\_añadir la\_maior justifi/cación  
que\_haia lugar y\_mandò que\_se\_junte  
a\_este Ynterrogatorio para\_calificacion y\_cum/plimíento  
de\_sus Respuesta la Lista de\_ofícios  
Yndustria, y Jornales firmada de\_la Justicia  
y Peritos con\_los\_demas yncidentes y\_tamuien  
lo firmò de\_que yo\_e(scriba)<sup>no</sup>. doi\_fee = don Diego Garcia  
de el Castillo = Phelix Pablo de Couas = Juan  
Antonio de Leis = A\_rruego de\_los que\_no\_su/pieron  
Juan Antonio de Leis = Manuel  
de Aream=.

Lista\_general e\_todos los ofícios honoríficos o

mecanicos y seruiles; empleos tratos, y\_co/mercios  
con expresion de\_la\_vtilidad que\_ca/da\_  
<P 135r>

135.

\_uno tiene al\_año y\_del Jornal que\_ganan  
al\_día segun su\_arte. y\_oficio, correspondien/tes  
a\_esta\_f(eligr(esí) o Coto de\_san Pedro de Bugallido  
es en\_la\_forma síguiente

Juez

D<sup>n</sup> Phelix Pablo de Couas gana al\_año  
cinquenta rr(eale)<sup>s</sup> de\_vellon

Alcaide y Alg(ua)<sup>ci</sup>. hordin(ari)<sup>o</sup>.

Pedro Barreira gana al año diez rr(eale)<sup>s</sup>

Notarios

Phelix Pablo de Couas gana al  
año sesenta\_rr(eale)<sup>s</sup>

Lucas de Lens y\_soto gana al ano ci/en  
Reales

Arrendatarios de tauernas

Ygnacio Barbeira\_gana de\_utilidad al año cin/quenta  
Reales.

Joseph Lopez gana al\_año de\_vtilidad cinq(uen)<sup>ta</sup> rr(eale)<sup>s</sup>.

Estanquillero

Francisco Maceira gana de\_util(ida)<sup>d</sup>. al año

<P 135v>

treinta rr(eale)<sup>s</sup>:

Tauernerias

Rosa de Amarelle gana al\_año de\_uti/lidad  
cinquenta y\_nueue rreales

Mariña de Rial gana al año setenta\_rr(eale)<sup>s</sup>.

Tenderos

Francisco Maceira gana al\_año cinquenta  
Reales

Arrieros

Nota

Que\_cada Arriero por\_cada caualleria de  
carga se\_le considera de\_utilidad al año an/dando  
al Carbon treinta rr(eale)<sup>s</sup>: y\_andando al\_ca/rreto  
del vino ducientos y\_quarenta Reales  
al año

Manuel thomè tiene vna Caualleria del  
Carreto de Carbon

Domingo thomè tiene dos Cauallerias de  
Carretar Caruon

Ygnacio Barueira tiene cinco Caualle/rías

<P 136r>

136.

de el Carreto de Víno

#### Costureras

Maria do Camiño tíene de\_utilidad al año  
sesenta y\_quatro rr(eale)<sup>s</sup>:

Maria Antonia Ríal tiene de\_utilidad  
al\_año sesenta y\_quatro\_rr(eale)<sup>s</sup>

#### Cardadoras

Manuela Perez tiene de\_utilidad al\_año sesen/ta\_  
\_rr(eale)<sup>s</sup>

#### Carpinteros

Nota Que\_cada Maestro de este Ar/te  
gana\_dos\_rr(eale)<sup>s</sup> y\_de\_comer o\_tres\_rr(eale)<sup>s</sup> sin\_la\_comida  
el dia que\_trauja cada\_oficial y\_aprendiz vn\_re/al  
y\_de\_comer o\_dos\_rr(eale)<sup>s</sup> sin\_la\_comida  
Juan de Leis M(aest)ro de Carpintero  
Domingo suarez oficial de Carpintero

#### Herreros

Nota Que\_cada herrero gana\_cin/co\_  
\_rr(eale)<sup>s</sup> el dia\_que\_trauja el\_oficial y Aprendíz dos  
Francisco Lameiro y Mathias Rodriguez

<P 136v>

Herreros

#### Sastres

Nota Que\_cada\_sastre\_gana el dia que  
trauja vn\_real y\_de\_comer o dos\_rr(eale)<sup>s</sup> sin\_la comi/da  
cada\_oficial medio real y\_de\_comer o Real y  
medio\_sin\_la\_comida

Pedro Dom(ingu)<sup>ez</sup>. Caetano trians = Juan Pensado  
y Joseph Nobio todos sastres

#### Tejedores

Nota Que\_cada tejedor gana el dia  
que\_trauja Real y\_medio -  
Juan Blanco\_tejedor.

#### Milicianos

Siluestre de Agra soldado Miliciano

#### Labradores

Nota Que\_cada Labrador se\_le\_con/sidera  
de Jornal el\_dia\_que\_trauja vn\_real  
y\_de\_comer o\_dos\_rr(eale)<sup>s</sup> sin\_la\_comida

Antonio Blanco = Aluerto

Antonio de Rial = Aluerto Riueiro =

<P 137r>

137

Andres de Campos = Andres Barueira = An/tonio  
caruallo = Bartholomè do Camiño = Blas

Joseph Casais = caietano de Agra = Caetano

Corzon = Domingo de Crua = Domingo Dom(ingu)<sup>ez</sup> =

Domingo Blanco = Domingo Maneiro= Do/mingo  
 Rial = Domingo Reimundo de Ynsua =  
 Domingo de Agra = Domingo Barueira =  
 Domingo Garcia = Dom(ing)<sup>o</sup> Landeira = Do/mingo  
 Posse = Dom(ing)<sup>o</sup> Lam(eir)<sup>o</sup> = Esteuan La/meiro =  
 German de Grille = Ygnacio Ynsua =  
 Ygnacio Maceira = J(ose)ph Lopez = Juan Bar/beira =  
 J(ose)ph Garcia = J(ose)ph Barreiro = J(ose)ph  
 R(odrigo)<sup>ez</sup>. taboada = Miguel Landeira = Pedro Ba/rreiro =  
 Pablo freire = Patricio Mancebo = Pe/dro  
 de Casais = Pedro de Agra = Rosendo Lopez  
 Salvador de\_sande = Thomas Maceira = (todos  
 Labradores en\_que\_se yncluíeron los hijos maio/res  
 de\_diez y\_ocho años y\_se excluieron los ma/iores  
 de\_sesenta  
 Y en esta Comformidad damos esta Lista que Ju/ramos  
 <P 137v>  
 ser\_cierta y verdadera en\_que\_nos afir/mamos  
 y\_rratificamos y\_para\_que\_conste lo\_fir/mamos  
 y por\_los\_que\_no sauen vno a\_rruego =  
 Phelix Pablo de Couas = Juan Antonio\_de\_Leis =  
 Manuel de Aran = A\_rruego de\_las que\_no  
 supieron = Juan Antonio de Leis =